



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

29
373

LEY AGRARIA DEL GOBIERNO DE LA SOBERANA
CONVENCION REVOLUCIONARIA DEL 22 DE
OCTUBRE DE 1915.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LEY AGRARIA DEL GOBIERNO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA
DEL 22 DE OCTUBRE DE 1915.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

SINTESIS DE LA REVOLUCION SOCIAL DE 1910

- a) CAUSAS QUE LA ORIGINARON
- b) DESARROLLO
- c) PRINCIPALES PLANES REVOLUCIONARIOS

CAPITULO SEGUNDO

ORIGEN DE LA CONVENCION

- a) GENESIS
- b) NATURALEZA JURIDICA
- c) SU SOBERANIA

CAPITULO TERCERO

INTEGRACION DE LA CONVENCION

- a) LA DELEGACION CARRANCISTA
- b) LA DELEGACION VILLISTA
- c) LOS OBSERVADORES ZAPATISTAS

CAPITULO CUARTO

LAS IDEAS AGRARIAS EN EL SENO DE
LA CONVENCION

- a) CORRIENTES IDEOLOGICAS DE LA CONVENCION
- b) LA ADHESION AL PLAN DE AYALA
- c) LAS IDEAS AGRARIAS DEL VILLISMO

CAPITULO QUINTO

LA LEY AGRARIA DEL GOBIERNO DE LA CONVENCION

- a) MOMENTO HISTORICO EN EL QUE SE DICTA
- b) CONTENIDO IDEOLOGICO
- c) SU PROYECCION EN LA CONSTITUCION DE 1917

CAPITULO SEXTO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA LEY AGRARIA DEL
GOBIERNO DE LA CONVENCION

- a) CON EL PLAN DE AYALA
- b) CON EL DECRETO DE 6 DE ENERO DE 1915
- c) CON LA LEY DE VILLA DE 24 DE MAYO DE 1915

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES
No. Cta. 7125729-9 UNAM.

SINTESIS DE LA REVOLUCION SOCIAL.

CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

" Son sin duda muchos y numerosos los elementos que constituyen las sociedades; pero si entre ellos se buscara un principio generador, un hecho que modifique y comprenda a todos los otros y del que -- salgan como de un origen común todos los fenómenos que parecen aislados, éste no puede ser otro que la organización de la propiedad " .

Don Mariano Otero, notable pensador que dejó de existir prematuramente en 1842, manifiesta con una gran claridad, en el pensamiento anterior, el motivo generador de la Revolución Social de 1910 y a todas las demás revoluciones.

La marcada desigualdad en la distribución de la propiedad -- fue el motivo fundamental de la Revolución Mexicana. Esas condiciones económicas lanzarían a la lucha armada a miles de hombres para alcanzar, principalmente, la propiedad de la tierra.

La acumulación de la propiedad territorial en México se encontraba en muy pocas manos, la desigualdad entre propietarios y jornaleros era demasiado marcada; pero lo primero que se pretendió desmembrar fue la propiedad del Clero. El Clero con el transcurso del tiempo se había venido apoderando de una gran cantidad de terreno en la República Mexicana, pero dichas propiedades no beneficiaban en nada a la gran mayoría del país ya que no era necesario, para el clero, ser explotada en su totalidad.

Los liberales mexicanos, bueno es insistir en ello, nunca -- asumieron una actitud contraria a la religión. Sabían bien que la religión es doctrina, es creencia, es fé y atañe a lo más íntimo de la conciencia; pero sabían de igual manera que el clero es una institución política susceptible de modificarse al convenir así a los intereses de la sociedad. Por eso Comonfort y su Ministro de Hacienda, al -

expedir la Ley de 25 de junio de 1856, se cuidaron de que no contuviera ataque alguno a la religión, de no plantear ningún problema religioso y darle un contenido exclusivamente económico y hacendario. Dicha ley tuvo como único objeto desamortizar las propiedades rústicas y urbanas de ese clero; trataba de hacerlas producir pensando con éllo en el beneficio de un número mayor de personas.

De la ley de desamortización transcribimos en seguida los artículos que contienen mayor significación para la materia :

Art. 12 Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual.

Art. 32 Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archi-cofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpétua o indefinida.

Art. 82 Sólo se exceptúan de la enajenación que queda --- prevista, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, -- aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, -- como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de estos edificios, podrá comprenderse en esta excepción una casa -- que esté unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas (sic). De --

las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Art. 11º No promoviendo alguna corporación ante la misma autoridad dentro del término de los tres meses al remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate, quedando a reconocer el resto a favor de la corporación.

Art. 25º Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8º., respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

Art. 26º En consecuencia, todas las sumas de numerario -- que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones, por redención de capitales, nuevas donaciones, u otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, o invertir las como accionistas en empresas agrícolas, industriales o mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raíz.

Art. 29º Las escrituras de adjudicación o remate se otorgarán a los compradores por los representantes de las corporaciones que enajenen; más si éstos se rehusasen, después de hacerles una notificación judicial para que concurran al otorgamiento, se verificará éste en nombre de la corporación por la primera autoridad política el juez de primera instancia del partido, con vista de la cantidad de renta --

designada a los contratos de arrendamiento; o en los últimos recibos que presenten los arrendatarios.

Art. 32º Todas las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que se ejecuten en virtud de esta ley causarán la alcabala de 5% que se pagará en las oficinas correspondientes del gobierno federal, quedando derogada la ley del 13 de febrero de este año en lo relativo a este impuesto en las enajenaciones de manos muertas. Esta alcabala se pagará en la forma siguiente : una mitad en numerario y otra en bonos consignados de la deuda anterior, por las adjudicaciones que se verifiquen dentro del primer mes dos terceras partes en numerario y una tercera parte en bonos por las que se hagan en el segundo; y sólo una cuarta parte en bonos y tres cuartas partes en numerarios por las que se practiquen dentro del tercero. Después de cumplidos los tres meses, toda la alcabala se pagará en numerario.

Art. 33º Tanto en los casos de adjudicación como en los de remate, pagará esta alcabala al comprador, quien hará igualmente los gastos del remate o adjudicación.

La lectura de los artículos insertos nos muestra claramente que el legislador no pretendía privar al clero de sus riquezas, puesto que en el artículo 26 se le autorizó para invertir el producto de sus fincas rústicas y urbanas en acciones de empresas agrícolas, industriales o mercantiles. Lo que se pretendía con la expedición de esta ley era poner en producción los bienes eclesiásticos. Es también de suma importancia hacer notar que la prohibición para poseer fincas rústicas y urbanas se extendía también a las corporaciones civiles; con este pretexto, mas adelante, privará a los ejidos y comunidades de sus tierras, de quienes se hablaría en forma más específica en el artículo 11 del reglamento de esta Ley, reglamento expedido el 30 de julio de 1856, que decía :

". . . Artículo 11 Dentro de los tres meses señala el artículo 22 para promover el remate, podrán, en lugar de éste, celebrar ventas convencionales de las fincas no arrendadas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, comunidades y parcialidades de indígenas . . . "

Por otra parte, el artículo 27 de la Constitución de 1857 vino a dar la jerarquía de norma constitucional al anterior artículo, ya que señaló expresamente que: ". . . Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución."

Los efectos de los ordenamientos jurídicos anteriores fueron que en lugar de crearse la pequeña propiedad se empezaron a crear grandes propiedades, ya que los arrendatarios originales no tenían el dinero suficiente para comprar las propiedades de las corporaciones y además, como factor muy importante dada -- la indiosinocracia mexicana, los sacerdotes en los sermones los amenazaban con la excomunión y les hablaban con anatemas como el siguiente: "Las personas que traten de comprar esas propiedades, están contra Dios, ya que éstas pertenecen a EL, los sacerdotes nada necesitamos, sólo administramos los bienes -- para su adoración. Todas las personas que han comprado o mejor dicho robado esas propiedades están en complicidad con el Diablo. Si se levantaran en una noche de luna y se asomaran a una cazuela con agua, se verían los cuernos que les han salido ya en el alma para apartar su lugar en el infierno".

En cambio, no pocos hacendados y otras personas acaudaladas se presentaron -- como denunciantes y así se adueñaron de la propiedad raíz del clero, con la seguridad de adquirirla en condiciones ventajosas respecto a otros interesados, puesto que la ley reconocía al denunciante la octava parte del valor de la finca denunciada. Años después, y mediante la entrega de ciertas sumas a la iglesia, se les levantó la excomunión.

De suerte que gracias a sus cuantiosas riquezas, los denunciados quedaron en paz con Dios y el Diablo, y la Iglesia ganó dinero al negociar el levantamiento de la excomunión.

El resultado de esas leyes y de varios decretos y circulares sobre la misma materia puede sintetizarse de la siguiente manera :

1. Se les quitan al clero las propiedades rústicas y urbanas.
2. Las mencionadas propiedades pasan a manos de los hacendados.
3. Muchas tierras comunales de diferentes clases sufren los efectos de la ley, de tal manera que fueron a aumentar la extensión de las grandes haciendas y de los pequeños o medianos ranchos.

Como mencionamos con anterioridad, el Clero en lugar de destinar el producto de las ventas de los bienes que se les desamortizaron, se dedicaron, con el producto de esas ventas, a provocar la guerra civil, proporcionando nuevos elementos a los ejércitos invasores de la República. Ante tal situación, el gobierno liberal de Benito Juárez expide en la ciudad de Veracruz el 12 de julio de 1859, una ley nacionalizando todos los bienes del Clero. En el artículo 1º de la ley señalada se dice que entran en dominio de la nación todos los bienes de la Iglesia administrados por sus miembros con diversos títulos, sea cual fuere la clase de premio derechos y acciones en que consistan, su nombre y aplicación.

Con fecha 20 de julio de 1863 el Gobierno de Juárez expidió una ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, concediendo a todos los habitantes del país el derecho a denunciar y adquirir una extensión de tierra hasta de 2,500 hectáreas de terrenos baldíos entendiéndose por baldíos " . . . Los terrenos de la República que no -

hayan sido destinados a un uso público, por la Autoridad facultada para éllo por la Ley ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada para adquirirlos. . . "(1) como máximo. Es claro de verse que al señalar la extensión tan grande de terreno no se trataba de crear en realidad pequeñas propiedades, ya que los mismos adquirentes tendrían que pagar por tales predios lo que se traduce en que solo los sujetos con alto potencial económico pudieran adquirirlas por lo que es casi seguro que no tuvo efecto alguno dicha ley, a causa de la lucha que se desarrollaba - dentro del país.

Dentro de las disposiciones importantes de la Ley de Baldíos de 1863, podemos mencionar independientemente del Artículo 10, por los efectos que produciría en el futuro, en base a una indebida aplicación, al Artículo 90 que señalaba que "Nadie puede oponerse a que se midan, deslinden o ejecuten por orden de autoridad competente o cualesquiera otros actos necesarios para averiguar la verdad o legalidad de una denuncia, en terrenos que no son baldíos"

Durante la larga gestión administrativa del General Porfirio Díaz el país "progreso" en varios renglones económicos, por ejemplo la producción de plata aumentó de 522,820 kilogramos, a 41,420,000 - en 1910; del ferrocarril de México-Veracruz en 1873, a 15,135 kilómetros de vía férrea en 1902; en 1900 se consumieron 14 millones de algodón y 34 millones en 1910.

Pero debemos señalar que el progreso de un pueblo no se mide por el incremento en algunos renglones económicos, sino en la distribución de bienes y servicios a las mayorías, el reparto de la riqueza, o en otras palabras a la distribución del ingreso bruto Nacional; y de eso no hubo ningún adelanto sino, por el contrario un retroceso durante el gobierno de Porfirio Díaz.

El 31 de mayo de 1875, se expidió una ley provisional sobre -

(1) Artículo 10 Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos.

colonización, la cual fue substituida por la del 15 de diciembre en -- 1883. Se pensaba que la tierra no producía por falta de técnicas agrícolas y que los colonos, en su mayoría extranjeros, ayudarían a resolver ese problema trayendo nuevos métodos de cultivo y enseñando a los agricultores mexicanos esas técnicas.

La realidad era que en México no existía extensión suficiente de terreno para satisfacer las necesidades de ese grupo de colonos que llegaron y, la solución se buscó deslindando los terrenos nacionales y en su gran mayoría privando a las comunidades de sus tierras lo mismo que a los ejidos.

Justo Sierra, persona que conocía las posibilidades reales del país escribía a este respecto :

" . . . ¿ Quién fue el primero, cuál fue la serpiente que tentó a nuestra pobre patria a esta Eva indiana perdida en las sombras salvajes de su paraíso, diciéndole : eres rica ? De ahí vienen todos nuestros pecados, porque eso era una mentira infame, porque somos pobres y sólo a nuestros esfuerzos, a nuestra pena, al sudor que corra de nuestra frente, deberemos un día la riqueza . . . "

" Y la colonización, ¿ como puede ser una realidad? De un modo solo. Dando tierras al colono. Y el Gobierno, la nación ¿ no tiene -- baldíos? ¿ Que hacer? Decretar la desamortización que aún falta; la expropiación por causa de utilidad pública.

" Ni hay otra solución, ni otro remedio

" Expropiación sin indemnización previa, sino posterior; es decir suspensión de los efectos del artículo 27 de la Constitución

" Si hay quien se atreva a iniciar esto el año que hoy comienza, esta fecha, 1876, será después de ésta otra, la más grande de todas

si la última marca el nacimiento del pueblo mexicano, la primera señalará la época en que tomamos la toga viril, en que el pueblo mexicano se hizo hombre" (2).

Los colonos extranjeros de ninguna forma ayudaron al progreso agrícola del país, lo que sucedió con la Ley de colonización fue en -- primer lugar que los colonos extranjeros se apoderaron de una porción extensa del territorio Nacional y utilizaron únicamente la mano de -- obra de el trabajador Mexicano; los conservaron de peones y de ninguna manera ayudaron al progreso de México con nuevas técnicas de cultivo.

En segundo término y como el aspecto más importante el Artículo 1º facultaba al Ejecutivo para que mientras se expidiera la Ley definitiva "determine y arregle todo lo relativo a colonización, haga ésta efectiva por su acción directa y por medio de contratos con empresas particulares"; siendo lo anterior el antecedente directo de las compañías deslindadoras, quienes de conformidad con la fracción V del Artículo 1º deberían nombrar y poner en actividad a personal explorador con la finalidad de obtener terrenos susceptibles de colonización, debiendo en cada caso medirlos, describirlos, deslindarlos y efectuar el avalúo correspondiente.

Lo anterior, conjuntamente con el Artículo 9º de la Ley de Baldíos del 20 de julio de 1863, sirvieron a las denominadas compañías -- deslindadoras para afectar grandes extensiones de tierras, mediante la investigación desempeñada de fincas denunciadas como de terrenos baldíos y con la mira de obtener la tercera parte de la superficie deslindada, como pago. Dichas compañías deberían deslindar solo los terrenos baldíos pero en realidad se apoderaron de los terrenos de las comunidades y ejidos en las siguientes proporciones :

De 1881 a 1889 las compañías en cuestión deslindaron - - - - -
32,200,000 hectáreas. De la cual se les adjudicaron de conformidad --
con la ley en calidad de pago, la tercera parte, esto es- - - - -

(2) Silva Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Fondo de Cultura Económica. México 1974. Primera Reimpresión. P. 36

12,700,000 hectáreas y se les vendieron en precios bajísimos - - - -
14,800,000 hectáreas más. Total : 27,500,000 hectáreas, o sea algo-
más del 13% de la superficie total de la República.

Es de suma importancia señalar que esas compañías estaban forma-
das, hasta el año 1889, por sólo 29 personas.

Según el censo de Población de 1910, había en el país 810 hacen-
dados, 411,096 agricultores y 3,096,827 jornaleros del campo esto es,-
si se tiene en cuenta a las personas que dependían de estos últimos se
encuentra aproximadamente 12 millones o sea el 80% de la población de-
pendía del salario rural y éste, debido a que no tenían tierras que --
cultivar y operando la ley de la oferta y la demanda, eran sumamente -
bajos.

A los campesinos se les privó de las tierras para que no tuvie-
ran ninguna riqueza de que depender, sino únicamente su trabajo. Auna-
do a esto se crearon las tiendas de raya, un sistema por el cuál se --
les prestaba lo indispensable para satisfacer sus necesidades más inme-
diatas; como su salario no alcanzaba para cubrir su alimentación la --
tienda de raya les prestaba maíz y frijol. Su deuda jamás podría ser-
cubierta y las deudas pasaban de generación a generación creando en es-
ta forma un estado esclavista de hecho.

Al no poder cambiar de trabajo, el peón mexicano se encontraba-
con que tenía que soportar toda clase de humillaciones y bajezas que -
le propinara el terrateniente. Además de la labor de los sacerdotes -
que señalaban que era menester soportar y sufrir para alcanzar el rei-
no de los cielos.

Todo esto fué creando un gran rencor que se mostraría en la re-
volución social de 1910, que no nació por cuestiones políticas como --
lo han señalado un sin número de tratadistas, sino por la promesa de -
reivindicación para el proletariado, que hábilmente prometiera Francis-
co I. Madero en el Artículo 3º del Plan de San Luis Potosí.

El recuperar sus terrenos significaba para el peón mexicano, re cobrar su libertad. Por esa libertad iban a comprometerse en lucha -- por reivindicar la libertad de la que habían sido privados al arreba-- társelos sus terrenos, y no pararían ya más, hasta ser derrotada su -- alianza, pero no completamente, en los campos del bajío. Y decimos -- que la derrota no fué completa por que se les tuvieron que conceder -- una serie de derechos que prácticamente fueron arrancados, no cedidos-- voluntariamente, y se plasmarían en la Primer Constitución Político So cial del mundo, la Constitución de 1917.

Una de las grandes manifestaciones en contra del sistema econó-- mico y político imperante lo encontramos en Cananea. Este y movimien-- tos posteriores fueron alentados por una organización denominada "PAR-- TIDO LIBERAL MEXICANO" de la que formaban parte los hermanos Flores Ma gón, Camilo Arriaga y Antonio I. Villarreal entre otros. Lázaro Gutié-- rrez de Lara, que sostenía comunicación con el Partido Liberarl Mexica-- no, había formado el Club Liberal de Cananea, el que sostenía una polí-- tica contraria al gobierno y una ideología de tendiente a la transfor-- mación económica.

En Cananea existía descontento por la marcada diferenciación -- que se hacía entre los trabajadores mexicanos y extranjeros, y el mal-- trato que estos últimos propinaban contra aquellos. The Cananea Conso-- litated Copper Company no se imaginó que el descontento que empezaba -- a mostrarse entre los obreros se manifestaría en una huelga, y mucho -- menos las consecuencias que ésta arrojaría.

La huelga comenzó el 10. de junio de 1906 y sus principales di-- rigentes fueron Manuel M. Dieguez y Esteban B. Calderón, quienes des-- pués militarían en el ejército de Alvaro Obregón y serían de la gente-- que presionara a éste y a Carranza para arrancar los derechos y trans-- formaciones de tipo económico que quedarían escritas en nuestra Consti-- tución.

Al día siguiente de declarada la huelga se presentó un plie - -

go de peticiones que es de importancia histórica por que algunos de sus principios se elevarían a normas constitucionales; el pliego -- era el siguiente :

M E M O R A N D U M . (3)

- " 1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.
- " 2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes :
- " I.- La destitución del empleo del mayordomo Luis (nivel 19).
- " II.- El mínimo sueldo del obrero será \$ 5.00, con 8:00 - horas de trabajo.
- " III.- En todos los trabajos de la Cananea Consolidated -- Cooper Company, se ocuparán el 75% de mexicanos y - el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las -- mismas aptitudes que los segundos.
- " IV.- Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.
- " V.- Todo mexicano, en los trabajos de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según lo permitan sus aptitudes .

De esta manera fueron los obreros de Cananea los que primero lucharon por una jornada de 8:00 Hs., y un salario mínimo para satisfacer sus necesidades.

El 10. de junio se organizó una manifestación en apoyo a sus

(3) Silva Herzog, Jesús. Breve historia de la Revolución Mexicana.

Fondo de Cultura Económica. Séptima Reimpresión. México 1973.)ag.53

justas demandas, en la cuál participaron aproximadamente 3,000 obreros de la empresa minera. Desfilaron por las calles de la población con sus banderas rojinegras en las cuales podía leerse la leyenda " 5.00 - 8:00 Hs.". Su marcha era satisfactoria, con esa satisfacción que da el luchar por los ideales que uno considera justos, se dirigían a invitar a los obreros que aún se encontraban laborando; pero al pasar por la maderería se encontraron con dos capataces norteamericanos, los hermanos Metcalf, quienes desde un balcón, impulsados por su ira, al ver que los obreros no eran las mismas ovejas sumisas de siempre, les arrojaron agua con sus mangueras, mojando con éllo sus cuerpos, sus banderas y, lo más importante, su orgullo de hombres, por que en esos momentos habían dejado de ser ovejas para convertirse en hombres.

La respuesta de los obreros fue una lluvia de piedras y la de los norteamericanos un balazo que mató instantáneamente a un obrero. Los obreros enardecidos mataron a los hermanos Mecalf, y la lucha estaba iniciada.

La actitud cobarde del Gobernador Rafael Izábal fue la de solicitar ayuda a los Estados Unidos por la cual pasaron 275 rangers norteamericanos que vinieron en el mismo tren que el Gobernador.

Por la tarde aún se divertían los rangers norteamericanos cazando a los mexicanos que se atrevían a circular por las desiertas calles.

El Presidente Díaz por medio de Ramón Corral presentó una inverosímil versión de los hechos, en los cuales se dijo que los rangers no habían pisado territorio Nacional. Los líderes de aquella heroica-epopeya fueron trasladados a las feroces Tinajas de San Juan de Ulúa. De esa manera, con terror y muerte pretendía callarse el grito desesperado de un pueblo que buscaba un nuevo sistema económico.

Pero claro está que ese grito no fue definitivamente callado; sino fue suprimido momentáneamente para surgir con más fuerza, casi --

inmediatamente.

Exactamente un mes después de los sucesos de Cananea, el primero de julio de 1906 saldría a la luz el manifiesto más importante de los tiempos modernos en México y en el mundo ya que la Primera Constitución Político-Social y en el tratado de Paz de Versalles encuentran sus raíces ideológicas en él; nos estamos refiriendo al manifiesto del PARTIDO LIBERAL, del cual por su importancia hablaremos posteriormente, por ahora nos basta señalar que en él se habla de la lucha de clases en Cananea y de algunos de sus puntos petitorios.

Río Blanco, pequeña población febril en las serranías de Veracruz, era un ramal de la floreciente industria téxtil; en esa región se mostraba el procedimiento seguido por la expansión capitalista; la empresa pagaba los dividendos más altos a los accionistas y los salarios más bajos a los trabajadores.

No conformes con eso los empresarios trataron de imponer un sistema por medio del cual bajara el costo de producción de la mercancía para obtener ellos más plusvalía. En tal sistema lo que se pretendía era despedir un gran número de obreros pero sin bajar el nivel de producción. Esto sólo se conseguía aumentando el trabajo a los obreros, haciéndoles rendir más y para pagar ese sacrificio mayor, pensaban reducir esos ya tan bajos salarios, que ascendían a 50 o 90 centavos diarios por hombre adulto, y la mitad para mujeres y niños. Claro está que de ese sueldo les descontaban : renta de su casa, en las cuales no podían entrar más que las personas que la empresa admitiera; crédito en la tienda de raya, la cual les vendía a precios más altos que los del mercado; multas por daños a la maquinaria de la compañía; infracciones a relamentos de la compañía, que claro está, favorecían a la compañía; todo esto dejaba en los obreros salarios tan raquíticos y famélicos como sus propios hijos.

Pero en el verano de 1906 la gente del pueblo empezó a tomar -

conciencia de su situación y a manifestarse. Despertados por el programa del Partido Liberal que cayó en sus manos, y sin desmayar por los sucesos de Cananea, se arriesgaron a cooperar con la junta de San Luis-Missouri, repartiendo propaganda, realizando juntas secretas y organizando grupos militantes llamándose entre sí "Gran Círculo de Obreros Libres". La iniciativa cundió y antes de 6 meses el núcleo contaba con ocho sucursales.

Al anunciar los empresarios el 3 de diciembre la rebaja de jornales en las fábricas de Puebla y Tlaxcala los obreros denunciaron el ahorro patronal y se declararon en huelga en las fábricas afectadas, pidieron el apoyo de los compañeros de Río Blanco y la región febril de Orizaba, y propusieron a los patrones un programa de reformas tan poco exigentes que los mismos patrones lo hubiesen podido formular si hubieran querido un arreglo; pero lo rechazaron confiando en que contaban con esa alianza entre el capital y el gobierno, que los había hecho expandirse en muy poco tiempo.

Ante la actitud sumisa de los obreros, los patrones declararon un paro patronal, extendiéndolo a toda la industria, agudizando el problema y dando a esa lucha su verdadera característica. : la lucha de clases entre el capital y el trabajo. Controlando 125 fábricas en el estado de Puebla, 30 en Veracruz, 8 en Tlaxcala, 10 en el Distrito Federal y 8 en Durango, y quitando el trabajo a más de 30,000 obreros; ponían en resistencia a los obreros y pensaban vencerlos por hambre.

El Gran Círculo de Obreros Libres agrupaba ya a más de 8,000 trabajadores quienes mantuvieron un fondo común de 15 centavos que aumentaron a 25 por la duración del problema.

El embate duró dos, tres, cuatro semanas, agotando los fondos de resistencia, consumiendo los fondos de los sin trabajo, obligándolos a mendigar en las tiendas de raya, que los rechazaban sistemáticamente, a recurrir a la caridad pública, a desprenderse de las últimas barati-

jas en las casas de empeño que los dejaba sin nada, y pasaron hambre - , sin darse por vencidos; pero la lucha era demasiado desigual; la estreches no podía durar por siempre y a fines de diciembre reducidos al -- último recurso, apelaron al arbitraje del Presidente de la República, - y enviaron a la capital de la República una delegación obrera comprometida de antemano a aceptar el laudo, fuere cual fuere.

El día 4 de enero de 1907 se dió a conocer el laudo que decía :

El lunes 7 de enero de 1907 se abrirán todas las fábricas que actualmente están cerradas en los - estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Tlaxcala y en el Distrito Federal y todos los -- obreros entrarán a trabajar en éllas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurar-se o que sus propietarios hayan dictado poste---riormente y a las costumbres establecidas.

Dicho Laudo se hacía obligatorio para los trabajadores y por los industriales sólo era una somera promesa de revisar más adelante las - peticiones de los obreros; aunado a eso, se crea una especie de libreta de la cual se anotaría la conducta de los obreros, y para entrar a otra fábrica necesitarían presentarla; de esta manera se pensaba tener en la sumisión a los trabajadores, so pena de no volver a trabajar en ningún lado.

Al amanecer del día 7 cuando las sirenas de las fábricas sonaron anunciando la entrada; en Río Blanco tardaron más en entrar los -- trabajadores, se negaban en forma callada a acatar de buena forma la - infamia de la coalición capital-estado. En la tienda de raya una mujer solicitaba algo con que alimentar a sus hijos a lo que el tendero contestó llamándola "muerta de hambre" los camaradas acudieron en apoyo de la mujer y los empleados insultaron a los obreros; hasta que sonó un disparo y un obrero cayó abatido, al grito de "a la tienda", lan

zado por una mujer, la turba asaltó el edificio, cazando a los empleados, saqueando la bodega y poniendo fuego al emporio de Río Blanco.

Al llegar el jefe de armas de Río Blanco desplegó su gente rodeando la tienda hasta que se produjo el altercado dejando un saldo de 17 muertos y 80 heridos por parte del pueblo. Las descargas ahuyentaron el tumulto y difundieron el motín. Una fracción del 12º regimiento se había apostado en la Curva de Nogales y al ver venir la turba -- dispararon una y otra vez. A los que huían se les siguió para abatirlos en forma innecesaria y cruel.

El saldo de estos acontecimientos fué de 200 muertos y heridos, y el fusilamiento, en los escombros candentes aún de la tienda de raya, de los dirigentes del Círculo de Obreros Libres.

Las condiciones estaban dadas para iniciar la Revolución, sólo faltaba el detonante y éste se presentó al poco tiempo.

En 1908 se pensaba que el Presidente Díaz estaba muy viejo para resistir otro período, pero no se descartaba su nueva reelección, - el problema sería : ¿ Quién lo sustituiría al morir ?.

En enero de 1908 el anciano Presidente había concedido una entrevista a un periodista norteamericano, Creelman, y en esta el dictador había expresado sus deseos de ver surgir un partido de oposición - para ejercer la democracia en México. Un terrateniente del norte de la República, Francisco I. Madero, confió en la palabra del dictador y publicó un libro llamado : "La Sucesión Presidencial en 1910" en - - las cuales los ataques al dictador son mínimos y realizados con una delicada sutileza. En ese libro lo único que se pretendía era el crear un partido que se denominaría Partido Nacional Democrático el cual escogería un candidato de las filas de la administración de Díaz o en su caso, que Díaz nominara para la Vicepresidencia a un miembro del citado partido.

El 22 de mayo de 1909 se inician las labores en el Centro Antirreeleccionista de México tomando desde luego una actitud de oposición al régimen de Díaz. En éste se agrupaban Francisco I. Madero; Emilio Vázquez Gómez, José Vascencelos, Félix F. Palavicini, Luis Cabrera y -- Don Filomeno Mata entre otros. Como podrá notarse es una parte de los llamados "Científicos" que habían sido apartados políticamente por Porfirio Díaz, con la salvedad de unos cuantos como Don Filomeno Mata que en verdad era gente deseosa de un cambio radical en la estructura económica de México.

Dicho partido postula para las elecciones de 1910, como Presidente a Francisco I. Madero, y para Vicepresidente a Francisco Vázquez Gómez. Al realizarse éstas, Porfirio Díaz burla las elecciones y anuncia haberlas ganado. Ese fué el momento aprovechado por Francisco I. Madero para dictar un plan que recibe el nombre de Plan de San Luis Potosí que hablaba de las diferencias de la administración de Díaz, de -- como ahogaba en sangre los gritos populares de libertad, declara nulass las elecciones y hace un llamamiento al pueblo para que el día 20 de noviembre a las 6 de la tarde se levante en armas.

Debemos hacer notar, que como quedó señalado, las condiciones - propias para la Revolución estaban dadas, que el día 20 de noviembre de 1910 fué el día de la unifacción de la lucha no contra Díaz, sino contra la estructura económica de México y sus consecuentes infraestructuras; lo cual queda demostrado con el hecho de que al caer Díaz, la lucha continuó en el Sur con Emiliano Zapata al no dar una solución inmediata al Gobierno en turno, a la tenencia de la tierra; ya lo señalamos y hacemos incapié, la lucha no fué contra Díaz, sino contra la estructura económica y sus representantes.

Antes de la fecha señalada para el comienzo de la Revolución se venían dando luchas contra el sistema, sólo que esas luchas no estaban unificadas, se necesitó la intervención de personas con la capacidad -- económica suficiente para unificarlas y esa oportunidad la propició el

propio Díaz al apartar a los hermanos Vazquez Gómez principalmente, y a otros que se unirían para formar el Partido Antireeleccionista.

Entre los levantamientos más importantes posteriores a Cananea y Río Blanco, debemos señalar el de Benito Ibarra el 20 de junio de 1908 en Viesca, Coahuila; 26 de junio del mismo año Antonio de P. Araujo en las Vacas, también Coahuila; y de mayor importancia el de Palomas, Chihuahua, capitaneando por Enrique Flores Magón, José Inés Salazar, Praxedis Guerrero y Francisco Manrique; en 1904 Miguel R. Ponce y Claudio Alcocer con la población de Valladolid, Yucatán, que lograron tomar la plaza y, sólo que los quitaron con gran número de refuerzos y matando a la mayoría de la población; Gabriel Leyva en Sinaloa; y la lucha siempre constante de los Yaquis tratando de no dejarse robar la tierra.

Por eso decimos que no fué la burla electoral lo que inició la revolución; sólo señaló un día para que todo el descontento se unificara y eso fue lo que sucedió en apoyo al artículo tercero, fundamentalmente, del Plan de San Luis Potosí, que hablaba de restituir los terrenos a quienes de un modo arbitrario se les había privado, abusando de la Ley de Terrenos Baldíos; dicho Plan textualmente señalaba lo siguiente:

"... Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos numerosos -- pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento que por Fallo de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también la indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que los terrenos hayan pasado a tercera persona antes -----

de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnizaciones de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo . . . "

Era en sí este artículo tercero y con ese sólo ofrecimiento el que bastó para unificar el descontento y de esta manera, unidos los -- proletarios, con los descontentos políticos, se inicia la epopeya que -- sólo se detendría hasta lograr arrancar los primeros a los segundos, -- las promesas de un nuevo orden económico que quedaría plasmado en la -- primera Constitución Politico-Social del mundo.

D E S A R R O L L O .

En cuanto se imprimió el Plan de San Luis fué enviado por co- rreo de San Antonio, Texas, a diferentes lugares de México y a los más- adictos partidarios de Don Francisco I. Madero. El 13 de noviembre -- fueron aprehendidos en la capital de la República algunos de los más -- destacados maderistas, sin embargo la organización seguía.

El 18 de noviembre en Puebla tratan de aprehender a la familia- Serdán, la cual tenía en su casa parque y armas compradas para iniciar- el levantamiento el día 20, Aquiles Serdán mata al jefe de la policía -- que quiere penetrar a su casa y se inicia el tiroteo en el cual mueren- todas las personas que se encuentran en élla, con excepción de Aquiles- Serdán, quién logra esconderse en el sótano, pero al día siguiente es -- descubierto por un soldado que lo asesina.

El 20 de noviembre en Chihuahua Don Abraham González es el en-- cargado de iniciar el levantamiento contando ya con Pascual Orozco y -- Francisco Villa, en Santo Tomás dirige a los hombres José de la Luz -- Blanco. El día 21 Guillermo Baca logra tomar Parral, existiendo tam- -- bién levantamientos en Coahuila y Durango, y a principios de 1911 Luis -- Moya ataca Zacatecas.

Las noticias de los levantamientos no llegaron inmediatamente a San Antonio y la confianza que tenía en un principio Madero se iba convirtiendo de antemano en temor, al llegar al grado de querer irse a Cuba. Pero al recibir las noticias de los levantamientos renace en él el júbilo y el día 14 de febrero se interna en México por un punto cercano a Ciudad Juárez. El 6 de marzo ataca Casas Grandes y sufre el movimiento armado su primer derrota.

A principios de 1911 los hermanos Flores Magón invaden Baja California tomando Mexicali y Tijuana, pero hay que hacer notar que este movimiento es completamente desvinculado de Madero, muy posiblemente -- porque los Flores Magón no necesitaban formar parte de ese grupo y porque su ideología marxista les intuía que un dirigente de la clase burguesa no llevaría a cabo las profundas transformaciones económicas que el proletariado necesitaba. Como efectivamente sucedió.

En Guerrero se levantaban también por aquellos días Ambrosio -- Figueroa, Juan Andrew Almazán y José I. Lugo; la lucha cundía por todas partes, hasta que el día 16 de marzo el General Porfirio Díaz decreta -- la suspensión de las Garantías Individuales.

En marzo se levanta, en Morelos, Torres Burgos quien había sido nombrado Jefe del Maderismo en el Estado de Morelos, nombramiento hecho por el propio Madero; pero apenas iniciada la lucha es sorprendido por el ejército federalista y es fusilado en el acto.

Uno de los grupos armados más fuertes decide nombrar a Emilia -- Zapata Jefe del Movimiento Revolucionario del Sur, nombramiento que sería apoyado por toda la base. Con anterioridad Zapata había sido -- nombrado Presidente del Consejo Comunal de Anenecuilco. Por eso pensamos que con la muerte de Torres Burgos se rompe el lazo de dependencia y dirección Maderista, se termina la dirección y tendencia burguesa representada por el Maderismo, y nace una dirección campesina con rasgos cada vez más y más independientes y con el ánimo de luchar por una verdadera revolución, por el exterminio de los latifundios. Madero era -- ,

terrateniente, burgues, por lo tanto era de esperarse un rompimiento, - Madero no quería una revolución, quería un cambio político. El zapatis mo nació con la idea campesina, proletaria, por eso uno de sus primeros gritos que rebelaban ese carácter fué el lanzado en un mitin en Cuau- - tla, el 10 de marzo de 1911 : "¡Abajo Haciendas y Viva Pueblos!".

El grupo revolucionario del sur se daría cuenta ese mismo año - de las verdaderas pretensiones de la dirección burguesa, desgraciadamen te el grupo revolucionario del norte no lo haría hasta 1914 y, ninguno- de los dos se aliaría con la otra parte del proletariado, los obreros,- que apoyarían a Carranza y después serían traicionados por éste.

En Nueva York José Ives Limantour se entrevistaba con el Dr. -- Emilio Vázquez Gómez, Venustiano Carranza y algunos miembros de la fami lia Madero. Limantour que era Ministro de Hacienda de Porfirio Díaz, - deseaba detener la revolución y para eso no paraba en hacer a un lado - a Díaz; los demás concurrentes también desean la paz, posiblemente por- que ninguno de ellos desea en realidad una verdadera revolución con las transformaciones económicas que ésto implica, ya que todos ellos eran - personas de la mejor situación económica.

Madero no deseaba o no juzgaba necesaria la renuncia de Díaz, - por el contrario Vázquez Gómez si lo considera necesario, lo mismo que- la no intervención de Limantour.

El día 11 de mayo cae la plaza de Ciudad Juárez y el día 21 de mayo se firma el convenio de Paz entre el Gobierno de Porfirio Díaz y - Francisco I. Madero. En tal convenio se anuncia que se licenciarán las fuerzas revolucionarias dejando en pie al Ejército Federal, aunado a es to, el pago de daños y perjuicios causados por la revolución.

Con la firma de ese convenio se puede apreciar que de ninguna - manera las intenciones de la directiva revolucionaria, era realizar - - transformaciones en la estructura del país; y, se dice también, pagar - el daño causado por la revolución, claro está que al pueblo no se le --

iba a pagar nada, ya que ellos nada tenían que perder en esa revolución; lo que se pagarían serían los destrozos cometidos por el pueblo contra la burguesía, los animales que habían matado para comérselos, las armas que habían tomado, etc., pero insistimos esa no era revolución ya que los ricos nada perderían puesto que todo se les pagaría y, su ejército y sus instituciones seguirían en pié.

Establecido el Gobierno Interino de León de la Barra, éste pretendió llevar adelante la parte principal de los acuerdos; el desarme de las fuerzas populares. En el sur no pudo lograrlo, Zapata se negó rotundamente a entregar las armas mientras no se repartiera la tierra. Las negociaciones fueron y vinieron, y los zapatistas finalmente aceptaron desarmar una parte de sus fuerzas, a las cuales el Gobierno pagaría por sus fusiles y por el licenciamiento, pero en gran parte resultó ser una maniobra para ganar tiempo; entregaron las carabinas más viejas o inservibles, el resto lo escondieron o lo mantuvieron organizadamente.

En el resto del país, allí donde no hubo desarme los campesinos escondieron los fusiles, quedando únicamente el Estado de Morelos como foco de resistencia organizado, porque la lucha no había sido contra Díaz o contra un nombre, sino para cambiar la estructura económica de México, por lo tanto, la revolución no había terminado.

El 25 de noviembre de 1911 en Villa de Ayala, Morelos, nace El Plan que se conoce como "PLAN DE AYALA", en el cual se manifiesta la inconformidad de los campesinos ante la falta de soluciones a las demandas populares, ya que el Gobierno únicamente se dedicaba a masacrar a los que trataban de imponer y hacer cumplir las promesas que Madero había hecho en su Plan de San Luis.

En su articulado se desconoce el Presidente y Vicepresidente de la República por no cumplir con los postulados amanados de EL PLAN DE SAN LUIS POTOSI; pero esencialmente por negarse a dar una solución inmediata a las demandas campesinas, encontrándose entre sus enunciados más importantes los siguientes :

" 6o.- Como parte adicional del Plan que invocamos (PLAN-DE SAN LUIS), hacemos constar que los terrenos, montes y -aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o -ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas-propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las-armas en las manos, la mencionada posesión, y los usurpado-res que se consideren con derecho a ellos lo denunciarán -ante los tribunales especiales que se establezcan al triun-fo de la revolución ".

" 7o.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno -que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por es-tar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, mon-tes y aguas; por esta causa, se expropiarán, previa indem-nización, de la tercera parte de esos monopolios, a los po-derosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y -ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos le-gales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se-mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bie-nestar de los mexicanos ".

" 8o.- Los hacendados, científicos o caciques que se opon-gan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionali-zarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos co-rresponda, se destinarán para indemnizaciones de guerra, -pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucum-ban en las luchas del presente Plan ".

Es de apreciarse en el presente Plan que el problema de la tie-rra se resuelve de manera inmediata para los campesinos, ya que en su -

artículo 6o., se dice que los campesinos que han sido despojados y que - ,
- tengan sus títulos de propiedad, entraran en posesión desde luego, y los-
defenderán con las armas en la mano ellos mismos, esto es no estarán es-
peranzados a la resolución de un Juez y que en forma posterior sean apo-
yados por el Ejército u organismos similares, sino que esa defensa será
en forma inmediata y se efectuará por los propios interesados, los nú- -
cleos de población; que será más efectiva puesto que será el sustento de
su familia y su propia libertad, con ello se suprimían : las tiendas -
de raya, el caciquismo, el hacendismo, y todos aquellos males originados
por la acumulación de la tierra. Se enuncian, así mismo cambios en el -
procedimiento, ya que el que tendrá que denunciar sus derechos, si exis-
tieren, será el hacendado, a él corresponderá la carga de la prueba. Y
lo más importante, esta controversia se deslindaría ante tribunales espe-
ciales que se establecerían al triunfo de la revolución.

En la parte relativa a la expropiación es claro de verse que es-
ta se realizará en la totalidad de los bienes de los latifundistas y en-
forma de nacionalización, pues es lógico pensar que ningún cacique, lati-
fundista o científico entregaría la tercera parte de los bienes que ha-
bía despojado sin oponerse a estas soluciones zapatistas.

El articulado restante del Plan de Ayala se refiere a los procedi-
mientos a seguir en cuanto al problema de la tierra, así como también-
en relación con la forma de restablecer el orden constitucional cuando -
triunfara el nuevo movimiento revolucionario. El lema que sostiene el -
Plan de Ayala es el siguiente : "Libertad, Justicia y Ley"; existe una
gran relación con el lema que sostenían los Flores Magón en su Manifito-
del Partido Liberal que era : "Reforma, Libertad y Justicia". Y es --
además interesante hacer notar que el lema tantas veces adjudicado al --
zapatismo "Tierra y Libertad", es expresado también y sólo por ellos en-
un manifiesto, el 23 de septiembre de 1911.

El presidente Madero no supo satisfacer, o no quiso hacerlo, las
demandas de los campesinos; por el contrario, envió un poderoso ejército
a combatir a Emiliano Zapata a quien los periódicos de la capital llama-

ban : "El Atila del Sur". El citado mandatario se limitaba a ordenar el estudio del problema agrario sin tomar medidas prácticas para resolverlo desde luego y es que él seguía pensando en que el pueblo había combatido por las palabras de "Sufragio Efectivo y No Reelección", no se daba cabal cuenta que la lucha había sido contra la estructura económica, que privaba en México en 1910. Las ideas que por aquellos días tenía el Gobierno para resolver el problema de la tenencia de la tierra pueden resumirse en los tres puntos que se indican a continuación :

1. Parcelar los ejidos que aún continuaban indivisos de acuerdo con la Constitución de 1857.

2. Fraccionar terrenos nacionales para venderlos en lotes medianos o pequeños para crear la pequeña propiedad.

3. Comprar algunas haciendas a los grandes terratenientes para fraccionarlas con las mismas finalidades anteriores.

Lo que se puede apreciar es que el Gobierno de Madero no quería dar una solución inmediata a los problemas de la tierra y que tampoco -- quería cumplir con el artículo tercero del Plan de San Luis. Por lo que más adelante expresaremos, consideramos que la intención de Madero era -- crear la expansión de la burguesía nacional y un estado liberal, pero -- un liberalismo al estilo del siglo XIX.

En esa época surge La Casa del Obrero Mundial que comenzó a tener ideas socialistas, contrarias a la idea de Madero, este mandó clausurar la Escuela Racionalista que existía en su adscripción y expulsó del país a uno de sus fundadores, el dirigente español Juan Francisco Moncaleano.

Lo que realmente significó la caída de Madero con los aconteci-- mientos de la "Decena Trágica", fue la imposición de un impuesto al petróleo, que Díaz había dejado explotar libremente y sin problema alguno--

a las compañías extranjeras. Los acontecimientos de la llamada decena trágica pueden sintetizarse de la siguiente manera :

El día 9 de febrero el General Manuel Mondragón con una parte del ejército hizo que fueran puestos en libertad el sobrino del General Porfirio Díaz, Félix Díaz, y el General Bernardo Reyes ex-ministro en el gabinete de Porfirio Díaz y ex-gobernador de Nuevo León, que se encontraban en presidio por haber intentado derrocar el Gobierno de Madero. Estos tres personajes, Reyes, Díaz y Mondragón, se presentan en Palacio Nacional solicitando la rendición del mismo, la cual no logran muriendo en ese intento el General Reyes, huyen y se refugian en la Ciudadela la cual se le ordena tomar a Victoriano Huerta el cual pacta con Félix Díaz en complicidad con el embajador de los Estados Unidos en México Henry Lane Wilson la caída del Presidente Madero y el ascenso al poder del primero de ellos. Todo esto culmina con el asesinato del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez en los muros de la Penitenciaría.

Consideramos que la caída del Presidente Madero se debió fundamentalmente a la imposición de un impuesto al petróleo, ya que inclusive se hablaba de la intervención de los "Yankees" en México. Pero todo esto fue posible gracias a la enemistad que se supo formar el supradicho Presidente, que en primer término no trató de dar cumplimiento inmediato a lo ofrecido en el artículo tercero del Plan de San Luis, en segundo término el malestar creado al no meter en cintura a las empresas establecidas en el territorio nacional, que seguían con los mismos procedimientos que en la época de Díaz, y en tercer termino su falta de cumplimiento a su lema "Sufragio Efectivo y No Reelección", ya que impuso a Pino Suárez, así como a otros gobernantes, beneficiando en la mayor de las oportunidades a sus familiares, dejando íntegro el ejército que en forma posterior lo haría caer : el ejército federal, y desintegrando, con su actitud antes descrita así como con el Pacto de Ciudad Juárez, el ejército que lo encumbró en la Presidencia de México.

Los acuerdos de Ciudad Juárez habían sellado la continuidad po-

lítica de la burguesía mexicana, el pacto entre el gobierno de Porfirio Díaz y el de Madero. La base de esos acuerdos era muy clara : terminar con la insurrección campesina. Madero fue liquidado por su propia ala derecha, encabezada finalmente por Victoriano Huerta; porque fue -- impotente para cumplir esa condición fundamental. Pero al asesinar a Madero, se liquidaba también la última débil esperanza de contener la revolución en el país a través de los restos de prestigio del maderismo, para aislarla y abatirla militarmente en su foco organizado, el sur.

Los primeros intentos de Huerta fueron los de crear una división en los ejércitos populares. Para esto atrae a Orozco y, ofrece dinero, posiciones políticas y propiedades a Zapata (como lo había hecho Madero). Zapata responde con sus "Reformas al Plan de Ayala" signado el 30 de mayo de 1913, en el cual se desconoce a Huerta y se declara in digno a Orozco y llegando al grado de fusilar al padre de Pascual Orozco a quien se había encomendado la misión de atraer a Zapata.

Las renunciaciones de Madero y Pino Suárez fueron presentadas a la Cámara el 18 de febrero de 1913. Huerta y sus hombres los asesinaron el 22. Ahora bien, el 19 del mismo febrero la Legislatura de Coahuila decretó el desconocimiento de Victoriano Huerta como Presidente de la República; a estos hechos siguieron movimientos de preparación del Gobernador de Coahuila Venustiano Carranza (que había sido Senador en el Gobierno de Díaz, y era un terrateniente en su entidad, lo cual nos servirá para entender su actitud más adelante), hasta el día 7 de marzo de ese año se dispararon los primeros tiros en favor de "La restauración del orden constitucional".

Por lo que respecta a Sonora se presentan los siguientes acontecimientos : El Gobernador José María Maytorena no se decide a entrar en la lucha contra Huerta al lado de Obregón y otras personas según lo expresa el señor Obregón; de Maytorena se expresa de la siguiente manera :

" De abolengo traigo ligas, que no podré romper, con to-

dos los que ustedes llaman científicos; no tengo carác--
ter para andar huyendo por las sierras comiendo carne --
cruda, y por último, estoy enfermo y mi agotamiento es -
tal que ya no puedo prolongar esta situación ". (4)

Más al no acordar con Obregón el Gobernador Maytorena apoya eco-
nómicamente a Francisco Villa que se interna en la jurisdicción de Chi-
huahua únicamente con ocho hombres, hasta llegar a constituir el mayor
ejército en contra de Huerta (aunque Carranza por el odio o temor que -
siempre le causó nunca le dió el título de ejército sino solamente de -
división).

También en Sonora, en Cananea, el Presidente Municipal Esteban-
B. Calderón se levanta en armas contra Huerta, lo mismo que Plutarco --
Eliás Calles en Agua Prieta y Pedro Bracamontes marchando sobre Fronte-
ra.

En Chihuahua, el asesinato del Gobernador de la Entidad Abraham
González produjo un impacto que estancó, por algunos días, el desconoci-
miento de Huerta.

El llamamiento a derrocar al Gobierno de Victoriano Huerta se -
realiza formalmente en el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913, más
de un mes después del golpe de Huerta, y en él se establecen solamente-
cuestiones políticas tendientes al derrocamiento del usurpador. Ese do-
cumento está signado por Francisco J. Mújica y Lucio Blanco, entre - --
otros, que más adelante serán los que exigirán a Carranza la elabora- -
ción de ciertas normas que tendían a repartir la tierra y a mejorar el
nivel de vida del proletariado, y llegarían más adelante (Mújica) a - -
plasmarse esa serie de exigencias en la Constitución de 1917, contrarian-
do la idea de Carranza que siempre se negó a establecer normas tendien-
tes a cambiar la estructura económica y política de México.

Aparte de la División Villista, el Ejército Constitucionalista,
(denominación aplicada por Carranza para manifestar que lo que le inte-

(4) Obregón, Alvaro, Ocho Mil Kilómetros en Campaña, Ed. Fondo de Cultu-
ra Económica, tercera reimpresión, México, 1974 pag. 31.

resaba era "hacer cumplir" con la Constitución de 1857), contaba con -- otros dos cuerpos del ejército : El Ejército del Noreste al mando del General Pablo González, a quien por su falta de capacidad militar se le conoció por "El General que nunca ganó una batalla", y por el ejército del Noroeste, de Alvaro Obregón. Debemos mencionar que en un principio Carranza pensó en que la División del Norte estuviera subordinada al -- Ejército del Noreste.

Para Carranza era imprescindible basarse en el ejército popular, pero en un principio se negó a proponer reformas de tipo económico que beneficiaran a la mayoría : pero al final tuvo que ceder dadas las presiones de generales que combatían a su lado, como : Lucio Blanco, Esteban B. Calderón, Cándido Aguilar, Salvador Alvarado y principalmente Alvaro Obregón, que sabía que era necesario ceder esa serie de derechos que más que la exigencia de sus propios hombres, eran las presiones que militarmente estaba haciendo el ejército de Villa el cual sin un Plan Político prometía mayores cambios que los que podrían esperarse de Carranza y, podía darse el caso que cambiaran de filas para agregarse a las de Villa.

Los soldados del Ejército Constitucionalista, en sus tres cuerpos, eran los desposeídos del norte, sus oficiales fueron saliendo de la clase media como son profesores, empleados agricultores acomodados y algunos del antiguo Ejército Federal como es el caso de Felipe Angeles.

El conflicto de Carranza con los oficiales anteriormente nombrados, se subordinaba a un conflicto aún mayor que era Francisco Villa, pero esto no impidió que se dieran hechos como los sucedidos en la repartición de una hacienda en Matamoros. Blanco tomó Matamoros el 4 de junio de 1913, y luego de establecer firmemente su dominio sobre la zona, resolvió junto con Mújica, que era necesario ir dando satisfacción a las necesidades de el proletariado como eran sus deseos y creían que también los de Carranza y por lo que habían entrado a la lucha. Pa

ra este efecto fue elaborado el siguiente programa :

" INVITACION AL PUEBLO A LA CEREMONIA DE LA REPARTICION-
DE TIERRAS "

La Comisión Agraria encargada de la repartición de tierras en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas tiene el honor de invitar a usted a la ceremonia que tendrá verificativo el día 30, con motivo de la inauguración de sus trabajos, conforme el adjunto programa. Matamoros, agosto 29 de 1913. La Comisión.

PROGRAMA. I. La Marsellesa. II. Discurso Oficial por el doctor Ramón Puente. III. Marcha Viva Madero. IV. Lectura del Manifiesto que sobre cuestiones agrarias -- lanza a sus soldados el General Lucio Blanco, jefe de -- las Fuerzas Constitucionalistas en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas. V. Entrega de títulos de propiedad de tierras a representantes del proletariado e individuos a quienes les fueron arrebatados sus terrenos. VI. Marcha Constitucionalista. VII. Discurso por el C. Jefe del Estado Mayor, C. Mayor Francisco J. Mújica. -- VIII. Demarcación de los linderos de algunas de las tierras que se repartirán durante este acto. IX. Himno Nacional.

AVISO. Interesante al pueblo : Habiendo terminado la -- Comisión Agraria los trabajos que sobre repartimiento de tierras le encomendara el C. General Lucio Blanco, el Jefe de las armas del Estado y en el de Nuevo León, se pone en conocimiento de los vecinos de este lugar que se -- ha resuelto proceder a la repartición de una parte de la hacienda de las Borregas conocida con el nombre de San -- Vicente del Chiquihuite y La Canasta, entre aquellos individuos que no tengan terrenos o hayan sido despojados-

de ellos y deseen dedicarse a la agricultura; a cuyo efecto los interesados deberán acudir a la Oficina de Fraccionamiento y Reinvidicaciones, situada en el edificio de la Aduana, con el fin de llenar los requisitos establecidos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Matamoros, a lo. de septiembre de 1913 La Comisión. (5)

La reacción de Carranza ante el reparto de Tierras fue violenta, ordenó a Lucio Blanco detener toda medida de reparto de tierras, lo relevó de su cargo y en su lugar puso al General Pablo González, futuro masacrador del Pueblo de Morelos y asesino de Zapata.

El General Mújica discutió con los enviados de Carranza y no solo defendió la expropiación hecha sino que sostuvo que durante el curso mismo de la Lucha había que continuar con las Reformas Sociales, y planteo que en Sonora, el Estado donde más fuerza tuvo inicialmente la Revolución Constitucionalista, había que proceder de inmediato a la Nacionalización de los bienes de los enemigos de la Revolución. Todo esto contrario a Carranza, pero en 1914 tuvo que ceder a estas presiones y dictar un decreto en el cual se dan las concesiones que hasta ese momento había venido ganando.

El lo. de octubre de 1913 la División del Norte se lanza sobre la ciudad de Torreón, importante nudo ferroviario, y la toma, obteniendo allí tanto pertrechos militares como material de transporte en cantidad. Ese fue el Nacimiento Villista, que iba a crecer en poderío vertiginosamente y superar en poco tiempo en importancia militar el ejército con que Obregón operaba sobre el Oeste del país.

Después de la acción de Torreón, Villa vuelve hacia el Norte y casi a mitad de noviembre se dispone a tomar la Ciudad de Chihuahua. No lo consigue y entonces, dejando creer que mantiene aún su intención de atacar esa plaza, realiza una de las maniobras que más afirmarían su

(5) Planes políticos y otros documentos. Fondo de Cultura Económica, Primera Reimpresión, México, 1974, pag. 165.

fama guerrera. Dejando atrás Chihuahua, prosigue a marchas forzadas hacia el Norte sobre Ciudad Juárez. En el camino se apodera de un tren que descendía hacia Chihuahua. En la primera estación, apresa al telegrafista y le hace transmitir en nombre del Jefe -- del tren a Ciudad Juárez un mensaje donde avisa que la vía está -- cortada más adelante por los Revolucionarios y pide órdenes. Des de Ciudad Juárez el mando Federal, sin sospechar la estratagema, -- da orden al tren de regresar, dando parte de su marcha en todas -- las estaciones, Villa con dos mil hombres se sube al tren, mien-- tras su caballería lo sigue detrás a paso forzado. Así entra fi-- nalmente el tren lleno de Villistas en Ciudad Juárez, prácticamen te anunciando su llegada y sin despertar la menor sospecha. Den-- tro de la plaza, Villa y sus soldados saltan del tren aprovechando la sorpresa de la guarnición para rendirla en corta lucha.

El ejército envía tropas desde Chihuahua, y Villa sale a combatir las a campo abierto. Las derrotas el 23 de noviembre en la Batalla de Tierra Blanca. El 8 de diciembre toma Chihuahua -- sin lucha, abandonada por los Federales. El 11 de enero de 1914 -- termina de destrozarse el ejército Huertista de la zona en la Bata-- lla de Ojinaga. A principios de marzo de 1914 la División del Nor-- te controla firmemente todo el Estado de Chihuahua, y ha termina-- do los preparativos para lanzar su ofensiva hacia el Sur, avanza-- do por el centro del país para quebrar la espina dorsal del poderío militar de los federales.

Mientras tanto, el Ejército de Obregón, que el 20 de noviembre de 1913 había tomado la ciudad de Culiacán, capital del -- Estado de Sinaloa, había entrado en una etapa de inactividad mili-- tar y se militaba a controlar principalmente los Estados de Sono-- ra y Sinaloa. Para todo el mundo era evidente que las batallas de-- cisivas se preparaban en el camino de avance de la División Villig-- ta por el centro del país. Era la división del Norte, no los --- otros dos cuerpos del Ejército Constitucionalista, la que había -- acumulado y desarrollado la fuerza y el empuje para enfrentar y -- batir al Ejército Federal cuando todavía el poderío militar central de éste estaba íntegro. Ese poderío no iba a ser quebrado por ac-- ciones menores y aisladas en el Este o en el Oeste, sino por las to--

mas sucesivas de las plazas de Torreón y Zacatecas en abril y junio de 1914 por el Ejército de Villa. Allí se decidió la suerte militar de esa etapa de la Revolución. En marzo de 1914, cuando parte de Chihuahua hacía Torreón, con el General Angeles ya incorporado a su estado mayor, la División del Norte se encuentra en disposición de su plena capacidad militar y es una fuerza segura y poderosa. Y es que la victoria significa las Tierras después de la Revolución, no va a haber más ricos ni más pobres, cuando triunfe la Revolución todos serán iguales y se vivirá en paz, los campesinos tendrán la tierra y no habrá más explotadores; era el pensamiento del proletariado que luchaba al lado de Villa. La toma de Torreón por los doce mil hombres de Villa luego de varios días de Batalla había sido precedida por la toma de las poblaciones cercanas : Sacramento, Lerdo, Gómez Palacio. Fué seguida días después por una nueva derrota de los Federales a manos de los Villistas en San Pedro de las Colonias, donde la División del Norte destrozó a una columna que venía en auxilio de Torreón, a la cuál se habían unido los restos de la Guarnición que después de la derrota habían logrado evacuar aquella plaza.

Este conjunto de Batallas victoriosas de Villa fué el golpe demoleedor recibido hasta entonces por el Ejército de Huerta y dejó en poder de la División del Norte una plaza de primera importancia, centro de una región rica en recursos económicos, nudo ferroviario y bases de operaciones para lanzarse sobre México, entre cuya ciudad y Torreón sólo cerraba el camino la plaza de Zacatecas. Los triunfos de Torreón y San Pedro de las Colonias dieron un prestigio militar inmenso al Ejército Villista y dejaron totalmente maltrechos el ánimo de combate de las fuerzas del Gobierno.

Villa y Angeles resolvieron que tras un breve descanso para per trechar las tropas con los recursos de Torreón, era menester lanzarse sobre Zacatecas y decidir una nueva Guerra.

También en abril fueron tomadas por los Zapatistas Iguala y - -

Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, y a fines del mes el Ejército del Noreste tomaba la Ciudad de Monterrey. En el mismo mes de 1914 se produjo la intervención norteamericana en el puerto de Veracruz, que cortó el abastecimiento de armas inglesas por dicha vía.

Carranza necesitaba poner un dique a la preponderancia que iba adquiriendo el villismo, tanto por sus triunfos militares como por su prestigio entre el campesinado. Y en primer lugar, necesitaba impedir que fuera la División del Norte la que ocupara la Ciudad de México, como correspondía según la lógica natural dados los acontecimientos militares de ese momento. Por eso como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, transmitió a Villa una orden absurda desde el punto de vista militar, pero imprescindible para los objetivos políticos carrancistas : detener su avance, no atacar Zacatecas y en cambio desviar sus fuerzas hacia la toma de Saltillo, Capital de Coahuila y sede oficial del ejército de Carranza. Villa y Angeles objetaron esta maniobra diversionista porque estaba contra toda la lógica de las necesidades militares y dejaba tiempo a las tropas enemigas para reorganizarse y hacerse fuertes en Zacatecas, pero finalmente la acataron. Más adelante nuevamente pondría más obstáculos al avance de Villa no importándole exponer miles de vidas para éllo. Completando su maniobra política, Carranza envió emisarios a Obregón para que con su Ejército del Noroeste, que desde hacia meses permanecía sin avanzar, lo hiciera rápidamente sobre México aprovechando que la resistencia federal estaba debilitada por los descabros sufridos en el Centro a manos de la División del Norte. Mientras tanto ésta, cumpliendo las órdenes recibidas iba sobre Saltillo, volvía a derrotar al enemigo en Paredón el 17 de mayo de 1914, tomándole cantidad de armas y pertrechos, y entraba sin resistencia en la Capital de Coahuila poco después, dejándola en poder de los Constitucionalistas; antes de lo que Carranza pensaba y contra su voluntad.

Después de la caída de Torreón, la suerte del gobierno Huertista estaba sellada, por eso se inició ahí mismo la siguiente fase de la guerra civil, la lucha de la dirección Carrancista por contener las as-

piraciones económicas de la mayoría mexicana : el ejército Villista y el Zapatista en representación de sus familias.

Luego de limpiar de enemigos la región de Saltillo, Villa reconcentra sus fuerzas en Torreón con el propósito de continuar su avance hacia el Sur. Entonces recibe nuevamente órdenes de esperar y de limitarse a proporcionar cierto número de hombres a Pánfilo Natera para que éste realice el ataque a Zacatecas. Villa sabe que el número de hombres que le ordena Carranza envíe no es el adecuado ni suficiente para tomar esa plaza y así se lo hace saber a Carranza; El Jefe del Ejército Constitucionalista sigue en su posición de mantener frenado a Francisco Villa y no dejar avanzar la Revolución al mando de ese Jefe que sabe -- jamás será incondicional suyo. Se sucede un intercambio de telegramas en los cuales Villa se niega a llevar a sus hombres al matadero y manda a Carranza su renuncia la cual acepta inmediatamente este último telegráficamente y convoca a los jefes Villistas a una reunión para que propongan quién ha de suceder al General Villa. Los generales Villistas responden pidiendo a Carranza que reconsidere su aceptación a lo cual Carranza se niega, invocando el principio de autoridad. Sigue un violento intercambio de telegramas en el cual se demuestra una vez más la necesidad de Carranza, pero como no tiene la fuerza ni la autoridad para imponerse, principalmente la fuerza, los generales de la División -- del Norte sostienen al General Francisco Villa como Jefe, declaran --- que no acatan más órdenes del Primer Jefe y de hecho toda la División con su Estado Mayor entra en insubordinación con Carranza. En esas condiciones, a mediados de junio, Villa reúne todas sus fuerzas militares e inicia, siguiendo la vía del ferrocarril, sus nuevos avances hacia el Sur sobre la plaza decisiva de Zacatecas. La interrupción de su avance las órdenes absurdas, el sabotaje político desde arriba, el desvío hacia Saltillo, no han logrado disminuir la potencia de la División del Norte, sino por el contrario, Paredón y los combates menores la han fortalecido en su confianza y su furia. Pero el conflicto ya era visible, la división estaba planteada : por un lado Carranza tratando de detener la verdadera Revolución, el cambio de la estructura económica de México y, por otro Francisco Villa y Emiliano Zapata luchando por su princi---

El Plan de Ayala es el documento que señala claramente lo que Madero no pudo comprender, que esa lucha que tuvo la oportunidad de iniciar, no era para terminar el gobierno de una pesqna, ni para que se reconociera el triunfo político de Madero, sino para conseguir la reivindicación de la tierra, como lo podemos apreciar en los siguientes artículos :

" 6º. Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar : que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a estas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7º En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para toda la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8º Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan se nacionalizarán sus bienes, y -- las dos terceras partes que a ellos les correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan." (7)

(7) Opus. cit. p.p. 78, 79, 80, 81, 82 y 83.

Como podrá apreciarse no se trata aquí ya de revisar procedimientos de como los hacendados o caciques se habían apoderado de esos predios, sino que las personas o pueblos que tuvieran sus títulos correspondientes iban directamente a entrar en posesión de los predios, y que éstos iban a ser defendidos con las armas en la mano por los mismos campesinos, no se iban a dejar ese resguardo al ejército de la federación o cualquier otra autoridad, y las corporaciones o individuos que se consideraran con derecho a ellos deberían dilucidar sus pretensiones ante los tribunales que se establecerían al triunfo de la revolución, y deberían probar el porqué de pretensiones ante estos tribunales que, es lógico imaginar, estarían formados por gente revolucionaria, no por aliados a los terratenientes, ni jueces que vendían su sentencia al mejor postor que era en ese caso el latifundista.

El presente Plan sería el ideal de el pueblo de Morelos, defendiendo su posición ante todos los que ocuparon el Poder Ejecutivo, era un Plan no contra una persona, sino contra las Instituciones, desconfiaron siempre de la palabra del político que hábiles siempre para seducir a las muchedumbres con grandes palabras, vacías de sentido y a tal modo elásticas, que jamás comprometen a nada y siempre permiten ser eludidas, por esto no permitirían ningún cambio en su Plan de Ayala, que expresaba en forma llana los deseos de todos los campesinos siempre explotados de todo México. Y en verdad era y es para desconfiar de las promesas de los políticos, pues como Madero que hábilmente supo manejar el problema agrario de México, para aglutinar a los grupos inconformes en un núcleo dirigido por él, más adelante su respuesta al problema agrario sería expresada en un periódico de México, en el que expresaba su política agraria en los siguientes términos :

" Siempre he abogado por crear la pequeña propiedad pero eso no quiere decir que se vaya a despojar de sus propiedades a ningún terrateniente . . . Una cosa es crear la pequeña propiedad por medio de un esfuerzo constante, y otra es repartir las grandes - -

propiedades, lo cual nunca he pensado ni ofrecido - en ninguno de mis discursos y proclamas. Sería - - completamente absurdo pretender que el gobierno fue se a adquirir todas las grandes propiedades para re partirlas gratis entre pequeños propietarios, que - es como se concibe generalmente el reparto de tie-- rras, pues simple y sencillamente el gobierno no -- tendría dinero suficiente para hacer tal operacion, ni contratando un empréstito tan colosal que los -- únicos réditos causarían la bancarrota del país... la única promesa no cumplida totalmente es la resti tución de tierras a los despojados, pero esto obede ce a que al modificarse el Plan de San Luis en vir-- tud de los Tratados de Ciudad Juárez, tan ventajo-- sos para la Nación, debía el nuevo gobierno ajustar todos sus actos a la Ley y reconocer como válidos - los fallos de los tribunales y la legitimidad de to dos los actos de la administración pasada. Por es-- te motivo es difícil restituir sus terrenos a los - que han sido despojados de ellos injustamente, de-- clarando sujetos a revision los fallos respectivos, en los casos en que los despojos han sido sanciona-- dos por todas las prescripciones legales " (8)

De esta manera Madero burlaba el compromiso con el pueblo que - le dió el poder, y por esa burla y por despojarlos de sus armas sería - asesinado por la parte que él mismo apoyara.

En la ciudad capital del estado de Chihuahua, el día 2 de febre-- ro de 1912 se suscribió un Plan, que más tarde se conocería como El - - Plan de Santa Rosa. En este Plan se le vuelven a imputar a Madero los-- cargos de aliarse al cientifisismo y no llevar a su término el ideal -- del Plan de San Luis. Como en el Plan de Ayala también se adiciona di-- cho Plan maderista, por considerarlo que no llenaba totalmente los idea

(8) Periódico "El Imparcial" publicación del 27 de junio de 1912.

les y consignas del pueblo de México, del proletariado mexicano. Pero el Plan de Santa Rosa tendrá el defecto de no intentar la ocupación -- inmediata de los predios agrícolas; pugnando por la expropiación de todo el Territorio Nacional, excepción hecha de la superficie ocupada de las fincas urbanas, los cascos de las haciendas, fábricas y ranchos, -- así como los terrenos de las vías ferreas; se señala que el gobierno -- será el dueño exclusivo de esas tierras y únicamente las rentará a los que la soliciten en la proporción en que puedan cultivarlas personalmente y con los miembros de su familia, medidas que van encaminadas directa e inmediatamente a prevenir la creación de latifundios. Se habla de otra serie de reformas a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales con el fin de hacer más expedita la impartición de la justicia. Otra reforma que es además interesante mencionar, y que consideramos que ajustándose a los intereses de los funcionarios públicos no se ha hecho actualmente, es que la acción penal contra los delitos oficiales sea declarada imprescriptible, aunado a que se declaren responsables personal y pecuniariamente a todos los funcionarios públicos ante cualquier tipo de violación a las leyes; esto es se propone desafear a los funcionarios públicos, fuere que si bien es en su espíritu -- afortunado, bien pensado, en la práctica ha servido sólo para que -- sexenio a sexenio se cree una nueva serie de millonarios que únicamente durante muy corto tiempo puedan ser denunciados y actualizarseles -- la acción penal.

El día 6 de marzo de 1912 en la Ciudad de Chihuahua se suscribió el Plan Orozquista también conocido como Pacto de la Empacadora -- está firmado por el General Pascual Orozco, el General Inés Salazar y el General Benjamín Argumedo entre otros; en dicho Plan se da el rompimiento entre el General Francisco I. Madero y las Autoridades del Estado de Chihuahua por la falta de cumplimiento del Plan de San Luis por parte de Madero.

El mencionado Plan se encuentra escrito principalmente con el propósito de hacer notar la forma en que Madero había burlado el ideal

revolucionario de la gente lo llevó al poder y denuncia los préstamos adquiridos por éste en los Estados Unidos, suma de dinero que asciende a la cantidad de 14 millones de dolares teniendo como consecuencia que se le declare a Madero y a sus cómplices traidores a la patria y fuera de la Ley. De la misma manera que se le imputa al Presidente Madero, haber cometido fraudes en las elecciones para imponer como Vice-Presidente a José Ma. Pino Suárez.

En cuanto a las transformaciones de carácter económico, y haciéndonos recordar el Manifiesto del Partido Liberal Mexicano de 1906, hace referencia al trabajo de los menores y estipula que éstos de los 6 a los 10 años sólo trabajaran 6 horas al día.

En este Plan no se manifiesta un distanciamiento total entre las dos clases económicas, esto es burguesía y proletariado en una lucha de clases, sino que se habla de armonizar los intereses entre el capital y el trabajo, quedando por esto en su idea por debajo del pensamiento del constituyente de 1917, pero identificándose totalmente con las reformas que se le hicieron posteriormente al Artículo 123 Constitucional.

En cuanto al problema agrario se refiere, señala una serie de contradicciones internas del mismo Plan ya que por una parte en su Artículo 35 Fracción III establece la reivindicación de los terrenos arrebatados por despojo, y por otra en el mismo Artículo y en su Fracción I reconoce la propiedad a los poseedores pacíficos por más de 20 años, y en su Fracción II estipula la revalidación y perfeccionamiento de los títulos legales. Es de comentarse que forzosamente los latifundistas tendrían más de 20 años en la posesión de los terrenos de los pueblos y comunidades, y que esa posesión había sido, en la generalidad de los casos, sancionada con los trámites jurídicos correspondientes, haciendo con esto imposible para las comunidades y los ejidos el reivindicar sus propiedades, dejando únicamente abierta una posibilidad para hacerse de terrenos de cultivo, y esta posibilidad estaba da-

da en el mismo Artículo en su Fracción V en la que se habla de la expropiación por causa de utilidad pública, previo avalúo, de las propiedades que los grandes terratenientes no cultiven; esto es por fuerza debería de ser las tierras de menor calidad y más alejadas de los núcleos de población.

El PLAN DE GUADALUPE fue firmado en la hacienda del mismo nombre en el Estado de Coahuila a los 26 días del mes de marzo de 1913 -- proyectado y realizado en su integridad por Venustiano Carranza y su secretario particular el Capitán Breseda. El referido Plan manifiesta -- única y exclusivamente un interés político que es el de desconocer a -- Huerta por haberse asesinado al Presidente y Vice-Presidente de la República, subordinando Carranza los intereses e ideales de los jóvenes -- que lo seguían, todos ellos tratando de dar a la lucha armada un encausamiento principalmente de tipo económico y social.

Dos de los principales hombres que firmaron el referido Plan -- fueron el Capitán Francisco J. Mújica y el General Lucio Blanco que -- aunque en esa ocasión permitieron la imposición del pensamiento burgués de Carranza, no lo permitiría, el primero de ellos, al formar parte como diputado constituyente, en la redacción de la primera Constitución -- Político Social del mundo.

En esta ocasión Carranza únicamente se refiere a las violaciones a la Constitución, violaciones que no existieron como se verá en -- capítulo aparte, realizadas por Victoriano Huerta y el reconocimiento -- por parte de los Gobiernos de los Estados Unidos a esas violaciones. No permite Carranza que se exprese en este Plan ninguna de las aspiraciones del proletariado, para lo cual les manifiesta a sus hombres, -- que insistían en adicionar al presente Plan las necesidades del pueblo -- mexicano, que si éstas se expresaban la lucha duraría 5 años, a lo cual los jóvenes revolucionarios manifestarían que existía en sus filas la -- juventud y fuerza necesaria para luchar no solo 5 sino diez años si era necesario, imponiéndose por último el pensamiento de Carranza, que úni-

camente declinaría sus intereses de terrateniente al verse acosado por los ejércitos campesinos en diciembre de 1914, al reformar y adicionar el presente Plan con los logros que definitivamente le fueron, muy a su pesar, arrancadas hasta llegar a plasmarse en la Constitución de -- 1917, Constitución que al presentar su proyecto todavía le negaba el derecho de beneficiar a la gente que había hecho la revolución.

A la muerte de Madero, Huerta asume el poder, y uno de sus primeros intentos es el de tratar de allegarse a la gente revolucionaria. Pascual Orozco se había levantado en armas contra Madero, y a la muerte de este es llamado por Huerta y le hace una serie de ofrecimientos para que se alie a él. Orozco acepta y Huerta le pide que mande algún emisario para que se detenga la lucha en el sur; Orozco envía a su padre y éste al proponerle a Zapata que dejara de combatir no sólo no lo acepta, sino que fusila al padre de Orozco y reforma el Plan de Ayala, reforma que aparece firmada por Zapata y otros generales, con fecha 30 de mayo de 1913.

En las REFORMAS AL PLAN DE AYALA se puede ver que la lucha del Ejército Libertador del Sur no ha cambiado su línea, que no da el apoyo incondicional a ninguna persona, que lo que se pretende es la repartición de la tierra entre el pueblo. En su Artículo 1º desconoce a -- Victoriano Huerta al cual aplica los mismos reproches que a Madero, -- tratando al primero como usurpador del Poder Público. En su Artículo 3º declara indigno al General Pascual Orozco en torno al cargo que se le había conferido en el Plan de Ayala, por sus componendas con Victoriano Huerta, y se reconoce como Jefe de la Revolución a Emiliano Zapata.

El 19 de junio de 1914 aparece la ratificación del PLAN DE AYALA. En dicho documento se aprecia que en definitiva el Ejército Libertador del Sur no va a acordar con ninguna persona que ocupe el poder, -- no va a detener su lucha, hasta que los preceptos emanados de su primer Plan sean elevados al rango de preceptos constitucionales, en lo --

que a la cuestión agraria se refiere claro está. Esta ratificación -- fue la amenaza cumplida de no detener su lucha hasta que consiguiera -- que los terrenos incultos y los que habían sido materia de despojos -- volvieran a ser de los pueblos, esta fue la conducta, y sería la lí--- nea que el Ejército Libertador del Sur y los hombres que para él lucha ron seguirían hasta no verse totalmente aniquilados. De estos escri-- tos y de estos hombres surgiría la Ley Agraria del Gobierno de la Sobe-- rana Convención, que es materia de esta Tesis. Lo hacemos notar para-- tener como antecedente que esa Ley a pesar de haberse realizado en un-- momento difícil para el Gobierno de la Convención, se nota que la inten-- ción de los hombres que luchaban por ese bando fue siempre la misma, y que no sucedió como con el Plan de Guadalupe, que sólo fue reformado -- cuando la presión de la alianza de los Ejércitos campesinos de Villa y Zapata tenían copado a Carranza. Es también de hacerce notar que la -- Ratificación del Plan de Ayala tiene como lema las palabras que fueron usadas en el Manifiesto del Partido Liberal Mexicano de 1906 y que -- son : " Reforma, Libertad y Justicia " adicionándole solamente la pa labra " Ley ".

Las Adiciones al Plan de Guadalupe y Decretos Dictados confor-- me a las mismas, fueron aceptadas por Carranza cuando éste se encontra-- ba con todo su Ejército en el período más álgido de su lucha, en las -- peores condiciones militares. Empezando por los Estados del Norte : Sonora, únicamente la Plaza de Agua Prieta estaba en poder de las tro-- pas Constitucionalistas : Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, absoluta-- mente dominados por la División del Norte; en Tamaulipas los Constitu-- cionalistas conservaban Nuevo Laredo, Matamoros y Tampico, estando la-- capital y el resto del Estado en poder del enemigo. Estados del Gol-- fo : Veracruz, Tabasco, Yucatán y Campeche, dominados por los Constitu-- cionalistas; posteriormente se perdió Yucatán. Estados del Pacífico : Chiapas, controlado por el Gobierno Constitucionalista; Oaxaca, una -- parte en poder del Ejército Constitucionalista; la región del Istmo y-- el resto por el Ejército Constitucionalista; Guerrero en manos de su -- enemigo, excepto el Puerto de Acapulco; Colima, en poder de tropas a --

dictas a la Primera Jefatura; Sinaloa, dominado por el enemigo, menos el Puerto de Mazatlán, y, finalmente, los Estados del interior, todos en poder del enemigo, inclusive la Capital de la República. Estas eran las condiciones en que Carranza se encontraba al aceptar reformar el Plan de Guadalupe.

El 12 de diciembre de 1914 se fecharon las Adiciones al Plan de Guadalupe, en las mismas se incluyen ya los postulados por los que había luchado el pueblo de México, era la preparación para la lucha que se aproximaba. En esta ocasión se habla ya de que el Ejecutivo pondrá en vigor "en el transcurso de la lucha". Todas las Leyes, y disposiciones encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país; se habla de establecer la igualdad entre los mexicanos, de Leyes Agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz, legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias. Todo esto tenía solo carácter político por Carranza, no pensaba cumplir con estas promesas, como se ve en sus actuaciones posteriores y en su proyecto de Constitución que presenta al Congreso Constituyente de 1916; sólo prometía para ganar gente para la lucha. Por estas promesas se le alió una parte de la organización obrera conocida como " La Casa del Obrero Mundial ", y fue solo una parte porque no todos los obreros volverían a creer en la palabra del político revolucionario; esa parte que no entró en la lucha recordaba aún la forma en que Madero los había desalojado de su local, y como también Carranza después de entregarles la Casa de los Azulejos, los había hecho desalojar la misma al enterarse de que trataban de luchar por la imposición de un sistema socialista en México, sólo una parte, los oportunistas y los más tontos, formarían los Batallones Rojos para combatir a su misma clase en los campos del Bajío. Pero después de los combates, cuando Carranza ya no los necesitaba le volvió a dar el mismo trato, y en las huelgas futuras, como las de los electricistas, se volvería a mostrar tal como era, un burgues, y lucharía por - -

los intereses de su clase, tratando a los huelguistas como los había -
tratado Díaz, del cual era digno sustituto.

PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

En el aparecía secundaria la personalidad de Porfirio Díaz, --
antes bien lo que importó fue el régimen en su conjunto. Esto es no --
se trataba de la lucha contra una persona, sino contra la forma en que
se encontraba estructurada la República Mexicana, propuso un cambio --
profundo, definitivo, social principalmente, de modo que la Revolu- --
ción iba a adquirir en ese documento su raíz ideológica, con importan-
cia tal que respondiendo a la inquietud mundial del momento, estaban -
perfectamente adaptados a las necesidades mexicanas, y muchas de éllas
pueden reconocerse como específicamente nacionales. El Programa esta-
ba dirigido a los millones de desheredados del país, y si en cierto mo-
mento se habló de favorecer al capital, este capital era el " pequeño-
y útil ", nunca el grande ni monopolista, nunca a favor del imperialis-
mo.

Los liberales de 1906 al pronunciarse en favor de las grandes-
masas de población plantearon una lucha de clases y, como tal, una pug-
na de agudas perspectivas. Sólo la revolución ideológica que quedaba-
propuesta en el Programa, a más de contar como medio con la lucha de -
clases, iba a fijarse como objetivos a tres entidades, entidades que a
partir de entonces, subyacentemente, mediata o directamente, en forma-
nebulosa o tan visiblemente como lo hiciera el Constituyente en 1916,-
estarían presentes a lo largo del proceso revolucionario. Esas tres -
entidades son : la nación, la familia y el hombre.

En las reformas propuestas por los liberales se habla de rein-
vindicaciones, en favor de la nación en lo referente a que " Al triun-
far el Partido Liberal, se confiscaran los bienes de los funcionarios-
enriquecidos bajo la Dictadura actual, (la porfiriana) y lo que se pro-
duzca se aplicará al cumplimiento del Capítulo de Tierras especialmen-
te a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades o indi-

viduos, los terrenos de que fueron despojados y al servicio de la amortización de la Deuda Nacional ". También se disponía que los extranjeros que adquirieran tierras dentro de la República, por el sólo hecho -- perdieran su nacionalidad para adquirir la mexicana; con esto se quitaba un buen pretexto para evitar las constantes agresiones de los norteamericanos, pretexto que utilizaban frecuentemente para proteger su -- expansión imperialista dentro de nuestro territorio, aunque en forma posterior utilizarían distintos métodos para apoderarse de la economía del país.

En cuanto a la familia se dispone que es de " Establecer la -- igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias que hoy establece la Ley entre legítimos e ilegítimos " y además se habla de distribuir las tierras no cultivadas por los terratenientes, entre los que quieran trabajarlas, y se conviertan así esos campos en alegres y feraces que darán el sustento de muchas honradas familias y dicen " . . . habrá tierras para todo al que quiera cultivarlas y la riqueza que produzcan no será ya para que la aproveche un amo que no puso el menor esfuerzo en arrancarlas, sino que será para el activo labrador que después de abrir el surco y arrojar la semilla con mano trémula de esperanza, levantará la cosecha que le ha pertenecido por su fatiga y su trabajo . . . " Esto aunado con la repartición de la riqueza de los funcionarios traería como consecuencia la repartición de la tierra, ya que como recordamos la tierra se había repartido entre personas allegadas al gobierno del centro, la tierra se repartiría entre la mayoría campesina de la población.

En cuanto al hombre se protege su dignidad al establecer : - un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo, condiciones higiénicas dentro de las empresas, indemnizaciones por accidentes de trabajo, declaración de nulidad de las deudas de los jornaleros, el pago del salario en efectivo, dar alojamiento higiénico a los trabajadores.

Es importante señalar que tales pedimentos nos demuestran que-

nada de lo señalado en el párrafo anterior estaba establecido y sería uno de los motores fundamentales en la lucha armada hasta lograrlo en la Constitución de 1917. Se pensará que muchos de esos postulados que se encuentran establecidos en nuestras Leyes actuales no se dan en la práctica, pero también a esto hacía referencia el Programa al señalar : " Los ciudadanos deben comprender que las simples declaraciones de principios, por muy altos que éstos sean, no bastan para formar buenos gobiernos y evitar tiranías; lo principal es la acción del Pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública ", y tan es realidad que al llevarse ésto a la práctica tardaron mucho en derrotar al Ejército Libertador del Sur en el que todos participaban en la forma señalada por los Liberales, de los que además tomaría su lema-modificándolo en forma mínima, ya que por ejemplo en el Programa del Partido su lema es : " Reforma, Libertad y Justicia ", y en el Plan de Ayala: " Libertad, Justicia y Ley ", y en la Ratificación del Plan de Ayala : " Reforma, Libertad, Justicia y Ley ", y más adelante se identificará el movimiento zapatista con el lema : " Tierra y Libertad " -- que es el lema del Manifiesto del Partido Liberal Mexicano fechado el 23 de septiembre de 1911 en la Ciudad de los Angeles California.

EL PLAN DE SAN LUIS POTOSI firmado en la Ciudad de San Antonio-Texas el 10 de octubre de 1910 tiene la importancia de aglutinar a todos los movimientos dispersos de oposición al régimen de Porfirio Díaz. Dicho Plan es la respuesta dada por el Partido Antireeleccionista al no respetar el sufragio popular; pero la verdadera importancia de el mismo es que señala una fecha para que el pueblo se levante en armas, y, el pueblo lo haría porque Madero promete en el Artículo 3º reivindicar al pueblo las tierras de las que injustamente había sido privado; - el texto del mismo es el siguiente :

" . . . Abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justifi-

cia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo . . . "

Y era este Artículo el que haría formar causa común a todos los grupos en lucha o persona que se encontraban en las sierras peleando aisladamente algunos con conciencia y algunos únicamente por el hecho de haber sido maltratados e injuriados por sus patrones o hacendados, era esa promesa de volver a recobrar sus terrenos de cultivo y al mismo tiempo su libertad, lo que haría que entraran a la lucha. Pero Madero no pensaba así, creía que la lucha se había iniciado contra un hombre, Porfirio Díaz, que era una lucha política, por eso la parte medular de su Plan la dedica a tratar de la forma de gobierno y la forma en que éste había sido ejercido por Díaz; en su Artículo 1º declara nulas las elecciones de junio y julio en que la versión oficial fue en el sentido de que había triunfado Porfirio Díaz y Ramón Corral; se habla también de la forma, desde ese tiempo, presidencialista de gobierno, en la cual, en la práctica, los poderes legislativos y judicial quedaban supeditados al ejecutivo; además declara Ley Suprema de la República el principio de No Reelección el que creía que era la base por la cual se pelearía más adelante, hasta que vió que era necesario desarmar al pueblo para que ya no siguiera combatiendo, cosa que logró sólo parcialmente, porque como lo sostenemos, fue una lucha por cambiar la estructura de la República Mexicana, principalmente en lo tocante a la propiedad de la tierra y las condiciones dentro de las industrias. Es necesario hacer notar que no se habla de la forma de pa-

go de indemnizaciones, ni siquiera si éstas se harían, por la restitución de terrenos; quizá no lo hizo Madero porque pensaba que jamás iba a cumplir ese Artículo 3º que fue el que conjugó la lucha contra el -- régimen establecido.

El 18 de marzo de 1911 en la Sierra de Guerrero, se firmó un - Plan que se conoce como " PLAN POLITICO SOCIAL " proclamado por los Es tados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Campeche, Puebla y el Distrito Federal, y firmando en representación de Michoacán Gildardo Magaña que más adelante luchará con Zapata en el Ejército Libertador del Sur llegando a obtener el grado de General. En el señalado documento, además del ya mencionado, aparecen como signatarios : Joaquín Miranda pa- - dre y Joaquín Miranda hijo por el Estado de Guerrero; por Michoacán :- Carlos B. Múgica, Rodolfo Magaña, Antonio Navarrete y el ya mencionado Gildardo Magaña; por Tlaxcala : Gabriel Hernández; por Campeche : José Pinelo; por Puebla : Francisco y Felipe Fierro; y por el Distrito Fede ral : Francisco Maya, Miguel Frías y Felipe Sánchez. Debe mencionarse que el referido documento lo firman en representación de un número que pasa de 10,000 personas según se menciona en uno de sus considerandos.

El Plan Político Social, como su nombre lo indica, no se refie re únicamente a cambios de carácter político, sino fundamentalmente a cambio de carácter social, es decir, la revolución empieza a hablar co mo revolución, y no le bastan las promesas del Plan de San Luis Potosí, cooperan en la lucha contra el Gobierno, pero modifican el mencionado- Plan haciendo una serie de planteamientos que van a la base de la orga nización del estado; en lo político se desconoce al Presidente y Vice- presidente de la República, a los Senadores y Diputados, así como a to dos los empleados (sic) que son electos por el voto popular. Se reco- noce a Madero como Presidente provisional y Jefe Supremo de la Revolu- ción; se proclama como Leyes Supremas la Constitución de 1857 y el vo- to libre y no reelección. En cuanto a las reformas económicas son de- mencionarse los siguientes Artículos :

" IX. Todas las propiedades que han sido usurpa--

das para darlas a los favorecidos por la actual administración serán devueltas a sus antiguos dueños;

X. Se aumentarán los jornales a los trabajadores de ambos sexos, tanto del campo como de la Ciudad - en relación con los rendimientos del capital, para cuyo fin se nombrarán comisiones de personas competentes para el caso, las cuales dictaminarán, en -- vista de los datos que necesiten para esto;

XI. Las horas de trabajo no serán menos de ocho - horas ni pasarán de nueve;

XII. Las empresas extranjeras establecidas en la - República emplearán en sus trabajos la mitad cuando menos de nacionales mexicanos, tanto en los puestos subalternos como en los superiores, con los mismos - sueldos, consideraciones y prerrogativas que concedan a sus compatriotas;

XIV. Todos los propietarios que tengan más terre-- nos que los que puedan o quieran cultivar, están -- obligados a dar los terrenos incultos a los que los soliciten, teniendo, por su parte, derecho al rédito de un 6 por ciento anual, correspondiente al va- lor fiscal del terreno.

XV. Quedan abolidos los monopolios de cualquiera- clase que sean " (9)

Como podrá apreciarse en el documento a tratar la revolución va tomando el carácter de una verdadera revolución, ya que se empieza a -- plantear las necesidades reales del pueblo de México. Se habla de que- las propiedades usurpadas serán devueltas a sus antiguos dueños; ya no- se habla como en el Plan de San Luis de que esos despojos estarán suje- tos a revisión, sino que se van a devolver de una manera tajante, sa- - liendo de lo jurídico para resolver las necesidades de factum; y se di- ce que todos los terrenos incultos se darán a los que los soliciten pa-

(9) Planes Políticos y otros Documentos. Fondo de Cultura Económica, - - reimpresión, México, 1974. Pag. 69 y 70.

gando por este derecho un rédito del 6 por ciento anual, correspondiente al valor fiscal del terreno, y aquí es de mencionarse que los grandes terratenientes no manifestaban al fisco el valor real de sus propiedades y la manifestación que daban siempre era mínima, todo esto con la anuencia de los funcionarios públicos, ya que siempre los unían lazos de amistad con dueños de esos bienes; en cuanto a los aspectos que favorecen a los trabajadores es de mencionarse que en cuanto a las horas de trabajo son menos exigentes que los firmantes del Manifiesto del Partido Liberal, ya que se dice que las horas de trabajo serán de ocho a nueve, no solo ocho como en el mencionado Plan, es decir, dan un margen -- que siempre será aprovechado por el patrón para hacerlos trabajar hasta nueve horas; y se habla de un salario que será directamente proporcional al rendimiento del capital; y ya se aprecia como medida económica -- que después será llevada a la Constitución de 1917, la abolición de ese gran peligro para los pequeños capitales que es el monopolio; se trata además de dar un salario que será directamente proporcional al rendimiento del capital; y ya se aprecia como medida económica que después -- será llevada a la Constitución de 1917, la abolición de ese gran peligro para los pequeños capitales que es el monopolio; se trata además de dar un salario igual y una oportunidad de escalar los mejores puestos, -- para los nacionales que para los extranjeros, pues como ya sabemos el -- trato para los extranjeros fué siempre preferencial, trataban de dete-- ner, en pocas palabras, la completa expansión del nuevo imperialismo. Por lo tanto es de concluirse que el presente Plan supera completamente el lanzado por Madero en que la figura central es la necesidad del cambio político en México, y en el Plan Político Social son las verdaderas causas por las que el pueblo se presentó a luchar al llamado a la insurrección. Nuevamente el desarrollo de la Historia se presentaba por -- los factores económicos.

ORIGEN DE LA CONVENCION.

G E N E S I S .

Los conflictos surgidos entre la dirección burguesa de Carranza, y la División del Norte, no se debieron como algunos autores, entre ellos Silva Herzog, pretenden hacer creer, al carácter de Villa, ya que, si recordamos, las dificultades se iniciaron debido a que Carranza no podía controlar primero políticamente y después militarmente a la División del Norte.

La razón de las diferencias entre Carranza y la División del Norte era fundamentalmente; los fines que se proponía. Por una parte Carranza, como lo había mostrado en el Plan de Guadalupe, pretendía -- únicamente en esa etapa revolucionaria el exterminar el Gobierno espurio de Huerta, y la División del Norte, lo mismo que el Ejército Libertador del Sur, pretendían el reparto de la tierra y, aunque sin poder definirlo, el exterminio de la burguesía, clase esa a la que pertenecía Carranza.

El rompimiento se vió cuando Carranza pretende detener el avance de la verdadera revolución representada en esos momentos como tal por la División del Norte. Villa pretende tomar Zacatecas a lo que Carranza se opone, ordenando sin tener conocimiento de las condiciones militares en que se encontraba esa plaza, que sea tomada, por una fuerza sumamente inferior a la federalista, por Pánfilo Natera. Villa hace ver a Carranza la inconveniencia de que no participe un buen número de su División trayendo como consecuencia la muerte de miles de hombres, a lo que Carranza se limita a contestar que lo apoye, con un número determinado de hombres que Villa considera insuficientes. Carranza empieza a mostrar que lo que pretende es que la División del Norte no llegue a tomar el Centro, y que Villa no se siga cubriendo de más triunfos militares que lo están convirtiendo en el personaje más importante por parte de los Revolucionarios. Se intercambia una serie de telegramas hasta que Villa presenta a Carranza su renuncia, la cual le acepta inmediatamente. Carranza telegrafía a los Jefes de la División

del Norte convocándolos para que de entre sus filas nombren a un nuevo Jefe, la contestación de los Jefes de la División del Norte es en el sentido de que el Jefe del Ejército Constitucionalista reconsidere la aceptación de la renuncia solicitada por Villa, lo cuál Carranza, con su terquedad de siempre se niega a hacer, esto motiva un intercambio de telegramas entre los mencionados, cada vez más violentos, hasta llegar al rompimiento entre el Ejército del Norte, nunca llamado así por Carranza, y este último.

Contrariando las órdenes de Carranza, la División del Norte, llevando al mando a Francisco Villa, inicia su ataque, el 22 de junio de 1914, sobre Zacatecas, que estaba desde doce días antes bajo el fuego de la tropa del General Natera. El 23 de junio, en la más gran acción de armas de la guerra civil, hasta entonces, Villa toma Zacatecas y deja practicamente aniquilado el Ejército Federalista. Pero a pesar del rompimiento Villa rinde su parte de la batalla al Jefe del Ejército Constitucionalista, y permite que el General Natera, por nombramiento de Carranza, quede como gobernador y comandante militar de esa plaza.

Al día siguiente de la toma de Zacatecas, Villa pretende avanzar hacia Aguascalientes con el ánimo de dar el golpe final al Ejército Huertista, pero esta vez es detenido en forma violenta por Carranza, quién impide el paso de los trenes que llevan carbón de Monclova para las locomotoras Villistas, y detiene asimismo el envío de armas que deberían llegar de Tampico, para la División del Norte.

Pero Carranza no quiere aún el rompimiento definitivo con la División del Norte, y para tratar de evitarlo nombra a una serie de personas que se ostentarán como representantes del Ejército del Norte, para que traten de llegar a un acuerdo con los Jefes Villistas. Con este motivo se reúnen en Torreón, Coahuila, el 4 de julio de 1914, la Delegación de la División del Norte, integrada por los señores : - General José Isabel Robles, Dr. Miguel Silva, Ing. Manuel Bonilla y -

Coronel Roque González Garza, y como representantes de la División del Noreste los Generales Antonio I. Villarreal, Cesáreo Castro y Luis Caballero. Es de mencionarse el juego que estaba haciendo Carranza, ya que por una parte nombra representantes de la División del Noreste a los ya mencionados, pero dentro de las pláticas se les pregunta a los delegados si van en representación de Carranza, a lo que los señalados manifiestan que no, que solamente iban en representación de los C. Jefes de la División del Noreste, de todo esto como se puede ver Carranza tiene la finalidad de retardar el enfrentamiento armado con la División del Norte, ya que en un momento determinado desconocerá los acuerdos tomados en dicha reunión.

Del Pacto de Torreón es de tomarse en consideración que la División del Norte manifiesta que no ha desconocido ni desconocerá al -- C. Venustiano Carranza como Jefe del Ejército Constitucionalista, y -- este último proporcionará a la División del Norte los elementos que ne cesiten para la pronta y buena marcha de las operaciones militares. Esta solicitud se formula por parte de la División del Norte porque Carranza impide el avance de dicha División, ya que pretende que el Ejército de Obregón sea el que entre a la Ciudad de México.

También en dicho documento se plantea la realización de una -- Convención a la que deberá convocar el Primer Jefe del Ejército Constitucional al tomar el cargo del Ejecutivo; dicha convención tendría por objeto discutir y fijar la fecha en que se verificarían las elecciones, el programa de Gobierno a que deberían sujetarse los que resultaren -- electos y además, como parte más importante, en su cláusula octava ambas fuerzas se comprometen a procurar el bienestar de los obreros, a -- emancipar económicamente a los campesinos haciendo una "distribución, -- equitativa de la tierra o por otros medios que tiendan a la resolución del problema agrario " (1)

Del Pacto de Torreón, se puede inferir respecto del problema -- agrario, que la idea a resolver de cierto número de Generales Obrego--

(1) Planes políticos y otros documentos opus. cit. pag. 156.

nistas entre los que destacaban Antonio I. Villarreal, que habia formado parte del cuadro dirigente del Partido Liberal Mexicano, Lucio Blanco y Francisco J. Mújica entre otros, era la reivindicación del proletariado mexicano, y deseaban por lo tanto un entendimiento con el Ejército Campesino de Villa.

Carranza lo única que pretendia, al enviar esa representación a Torreón, era dilatar el enfrentamiento armado con la División del Norte, en esos momentos más fuertes que los Ejércitos que apoyaban a Carranza, esperaba el momento más oportuno para combatir los Ejércitos campesinos.

Más el momento oportuno para combatir todavía no era el que Carranza y Obregón esperaban, así que más adelante Carranza desconoce los acuerdos tomados en Torreón diciendo que él no los había autorizado, que únicamente los aceptaba en lo tocante a la subordinación de la División del Norte a la Primera Jefatura, y jamás en lo relativo a los puntos programáticos ni el compromiso a convocar a una convención. Carranza sale con ese desconocimiento cuando Obregón, después de una loca carrera en la cuál no toma ninguna Ciudad, rompiendo su línea de abastecimiento, y sin librar ninguna batalla de importancia, está a las puertas de la Ciudad de México y con el Ejército Federal casi derrotado por los combates librados en San Pedro de las Colonias y Zacatecas contra la División del Norte. Es por esto que las dificultades entre la División del Norte y la Primera Jefatura continuaron.

El 13 de septiembre Obregón sale a Chihuahua a entrevistarse con Francisco Villa a proponer que los Jefes de la División del Norte asistieran a una Convención Militar que iniciaría sus actividades el 10 de octubre de 1914. Pero la verdadera finalidad de Obregón era conocer las posibilidades militares de la División del Norte para el enfrentamiento que se aproximaba, así como sondear entre los Jefes de la División del Norte y conociendo su pensamiento, saber a quienes podría atraer al iniciarse el combate. Llega Obregón a Chihuahua el 16-

de septiembre y le toca ver un desfile militar que tenía preparado Villa, dándose cuenta con eso del número de hombres que tenía la División del Norte y también descubre que gente como Eugenio Aguirre Benavides y José Isabel Robles no están de acuerdo con la proyección que Villa le está dando a la revolución y que en un momento determinado puede contar con ellos. Es importante tener en mente estos acontecimientos y esta relación para explicarnos los sucesos post-convencionistas en los cuales, después de darse el rompimiento entre la División del Norte y Carranza, el Gobierno Convencionista entorpece el avance militar de ese mismo gobierno y en un momento dado los principales dirigentes del mismo se alían abiertamente a Carranza.

Al descubrir Villa cuales son las verdaderas intenciones de Obregón en Chihuahua pretende fusilarlo, no haciéndolo para fortuna del propio Obregón.

El día 21, después de una serie de juntas y discusiones Villa y sus generales llegaron a las siguientes resoluciones : Villa permanecerá en Chihuahua, mientras todos sus generales concurrirán a la Convención en la Capital de la República y, a fin de no perder tiempo saldrían desde luego los generales Eugenio Aguirre Benavides y José Isabel Robles en compañía de Obregón, en tanto que se reunirían en Chihuahua los demás jefes de la División del Norte para marchar a México.

Camino a México Obregón, Eugenio Aguirre Benavides y José Isabel Robles, son detenidos en la Estación Ceballos y se les ordena regresar a Chihuahua, por que descubre Villa que Carranza lo único que pretende es ganar tiempo y no ofrecía terminar con los conflictos surgidos entre ellos, ni cumplir con los acuerdos de Torreón, cosa fácil de entender si se comprenden los motivos que los orillaron a tomar parte de la Revolución : a Carranza únicamente el retornar al Constitucionalismo, a Villa el terminar con la opresión y con las humillaciones de las cuales era víctima el campesino mexicano; Villa era extracción campesina proletario, por el contrario Carranza era terrateniente, burgues.

Gracias a la intervención de Eugenio Aguirre Benavides y José Isabel Robles, Obregón logra salvar su vida y llegar a la Ciudad de México. Una vez en esta ciudad se reúne la noche del 27 con los jefes - Constitucionalistas en el Cuartel General de Lucio Blanco, en el cual - expresa la idea de restar a Villa una parte de sus elementos, el acuerdo tomado en dicha reunión es el siguiente :

" Se nombran en comisión, para que vayan a Aguascalientes a tratar con los jefes de la División del Norte, a los siguientes : CC. Generales Alvaro -- Obregón, Ramón F. Iturbe, Guillermo García Aragón, Ernesto Santos Coy, Ramón V. Sosa, Jesús Trujillo y Coronel Luis Santoyo. Se acordó designar también, como miembro de la comisión que irá al Norte, al C. General Eduardo Hay y agregar a dicha comisión al General Andrés Saucedo. Se autoriza a esta comisión para trasladarse inmediatamente al punto más hacia el norte que pueda alcanzar, y ponerse en contacto con el mayor número de jefes de la División del Norte, a fin de dar cerca de ellos todos los pasos que se estimen prudentes, para lograr desde luego, la suspensión de hostilidades, y subsecuentemente, un acuerdo con ellos para evitar el conflicto armado inminente.

Esta comisión queda especialmente facultada para preparar un acuerdo con los jefes del Norte, respecto a las condiciones en que pudiera reunirse -- una Convención General de Jefes Revolucionarios -- que solucione debidamente todas las diferencias -- existentes, y traten los principales problemas políticos que ofrece la situación actual en México".(2)

Obregón llega hasta Zacatecas a conferenciar con Eugenio Aguirre Benavides, José Isabel Robles, Pánfilo Natera Bañuelos y otros Je--

(2) Ocho mil kilómetros en campaña opus. cit. pag. 216.

fes, avisando éstos de su llegada a Villa. Villa que había empezado a desconfiar de José Isabel Robles y Eugenio Aguirre Benavides antes de entrar a Zacatecas empieza a reunir un buen número de sus elementos, ante tal actitud Obregón se regresa a Aguascalientes.

Ya en Aguascalientes los jefes Villistas expresan que no les -- gustaría ir a la Ciudad de México, teniendo en cuenta que ya existía un rompimiento entre ambas fuerzas. Los jefes Obregonistas ante tal situación acuerdan realizar la Convención en Aguascalientes, punto intermedio entre la Ciudad de Chihuahua y la de México. Dicha Convención debería verificarse a partir del día 10 de octubre, reuniéndose los jefes de ambas fuerzas desde el día 5 con la finalidad de poder unificar un criterio para llevar a cabo dicha Convención.

El primero de octubre regresa Obregón a México y expresa a Carranza el acuerdo tomado no estando de acuerdo este último en las conferencias en Aguascalientes. Ese mismo día se inicia una Convención de jefes militares Carrancistas, nombrados directamente por Carranza, en el segundo día Carranza presenta ante esta Convención su renuncia como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, renuncia que como era de esperarse no le fue aceptada ya que como quedó señalado la formuló ante los jefes que él había designado y con el terreno preparado para este fin por Luis Cabrera.

Es importante señalar que Carranza jamás tuvo deseos de abandonar el mando, ya que renunciaba ante un número de militares que no tenían una verdadera representatividad, queda esto demostrado ante la actitud que toma al desconocersele como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en la Convención de Aguascalientes donde efectivamente los jefes militares iban representando a sus tropas, renuncia que siempre se negó a aceptar.

Al ver la División del Norte el juego que estaba desarrollando Carranza en la Ciudad de México, amaga con avanzar hacia esta Ciudad, y ante tal presión Obregón convence a Carranza de que la Convención que -

se estaba realizando se traslade a la Ciudad de Aguascalientes, existiendo la posibilidad en dicha Reunión, que mucha gente abandone a Villa para aliarse con ellos. Obregón que fue el que ideó la Convención pensaba en ella como un triunfo político de él mismo, ya que en un momento dado pensaba quedar acupando el lugar de Carranza, Obregón no llegó a comprender que la mayoría de jefes revolucionarios era de extracción proletaria y que iban intentar llevar esa lucha armada a una verdadera revolución, aunque no tuvieran la mayoría de ellos ni un programa ni un partido en el cual sustentar su ideología.

La última sesión de la Convención Carrancista se realizó el 4 de octubre, y se trasladó a la Ciudad de Aguascalientes para iniciar sus funciones el 10 de octubre.

S U N A T U R A L E Z A J U R I D I C A .

" El juicio acerca de ellos reside en su éxito; condenados - - ante el forum del Derecho, apelan al Tribunal de la Historia ". (3)

La revolución, como la conocemos, en forma violenta, no tiene jamás un fundamento jurídico, sino por el contratio es la negación --- del Derecho, pero casi siempre viene a establecer un nuevo orden jurídico.

Así la revolución convocada por Carranza no podía tener ninguna fundamentación dentro del Derecho; su Ejército aunque llamado "Constitucionalista", la verdad es que no nació dentro del Derecho, sino violando a este. Por el contrario la llegada al poder de Huerta sí está - apoyada en el Derecho. Para que todo entrara dentro de la legalidad pasó lo siguiente : Después de la muerte de Madero y Pino Suárez, habiendo obtenido antes la renuncia de éstos a la Presidencial y Vicepresidencia de la República respectivamente, sustituyó a aquel, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución de 1857, el Secretario de Relaciones, quien inmediatamente después designó para ocupar la Secretaría de Gobernación a Victoriano Huerta y renunció a su encargo, en virtud de - lo cual ocupó Huerta la Presidencia de la República. La Cámara de Diputados aceptó las renunciaciones, en ejercicio de la facultad que confería el artículo 82 de la Constitución; el Poder Judicial, el Ejército y los Gobernadores de los Estados, excepto Carranza, reconocieron que el régimen nuevo continuaba sin interrupción del sistema de legalidad.

En efecto, las formalidades constitucionales se habían observado impecablemente. Ni Madero, ni Pino Suárez tuvieron la entereza de - eludir la complicidad ni la traición, negando sus renunciaciones; ni la gallardía de reusar su aprobación a las renunciaciones. Todos celebraron o co

(3) Hiering; El fin del Derecho; pag. 251.

laboraron a colocar el puente por donde Huerta ingresó a la legalidad. Una vez más se daba frente a la legalidad, desprovista de contenido moral, que encarnaba Huerta, la revolución, la lucha entre la forma y el fondo. Al nacer la revolución violó el artículo 128 de la Constitución de 1857, que es idéntico al 136 de la vigente y que dice :

" Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgados, así los que hubieran figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta ".

Si observamos la Convención, lo que encontramos es que los -- allí reunidos trataban de formar un nuevo gobierno sin atender a las formalidades establecidas en la Constitución, y pasando sobre ella. Pero la naturaleza jurídica de la Convención va más allá, la naturaleza jurídica de la Convención Revolucionaria es un Delito.

Señalaba el Código Penal de 1871 en su Título 14, Capítulo I, artículo 1,095, el delito de Rebelión en los términos siguientes :

" Rebelión.- Son reos de rebelión, los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad :

- I).- Para variar la forma del gobierno de la nación;
- II).- Para abolir o reformar su Constitución Política;
- III).- Para impedir la elección de alguno de los Supremos Poderes, la reunión de la Suprema Corte de Justicia, o coartar la libertad de alguno de estos cuerpos en sus deliberaciones;

IV).- Para separar de su cargo al Presidente de la República o a sus Ministros;

V).- Para sustraer de la obediencia del Gobierno el todo o una parte de la República o algún cuerpo de tropas;

VI).- Para despojar de sus atribuciones alguno de los Supremos Poderes, impedirles el libre ejercicio de ellas o usurpárselas.

El alzamiento de la Convención obviamente que era público y en abierta hostilidad, tan es así que en la cumbre de la hipótesis, se estaba realizando ese delito. Desde el primer momento en que se inicia la revolución, su fin primordial era despojar de sus atribuciones, principalmente al titular del Poder Ejecutivo, en este caso Huerta que quedó asentado se encontraba cubierto de tal investidura apegado al procedimiento marcado para estos casos por la Constitución; claro que al reunirse la Convención ya se había realizado e integrado la hipótesis VI del precepto señalado, puesto que ya se había despojado al Ejecutivo de tal carácter, pero al iniciarse la Convención se van a dar las demás normativas que se encuentran establecidas y que pasamos a señalar :

" I.- Para variar la forma de Gobierno".- Nos basta con señalar que se realizó tal conducta, con recordar que se llegó a cambiar el régimen gubernamental, que era republicano con un Supremo Poder de la Federación dividido en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y el primero de ellos integrado por el Presidente de la República y el Vicepresidente. Pues se determina en la Convención la creación del Régimen Parlamentario.

En la Sesión del 13 de enero de 1915 y a propuesta de los delegados Montaña, Soto y Gama y Palacios Moreno, se presenta un proyecto de Ley que comprendía entre sus nueve artículos que para resolver cualquier cuestión de alta política, el Presidente Provisional tenía que tomar el acuerdo previo del Consejo de Ministros, y en el caso de no haberlo, el Consejo de Ministros podía destituirlo, lo mismo que si atentaba contra esta disposición; a la vez se establecía en el artículo 8º. que la Convención podía destituir a cualquier Ministro o a todo el Gabi

nete " Por un simple acuerdo de la mayoría ". Analizando esto nos encontramos que también se adecua a la hipótesis IV y a la III "in fine"-ya que se atribuye a la Convención la facultad de separar de su cargo - al Presidente de la República o a sus Ministros y coartar la libertad - del Presidente al imponerle, a las decisiones de alta política por él - tomadas, la aprobación Ministerial.

" II.- Para abolir o reformar la Constitución Política ". Re - sulta lógico manifestar que todas esas resoluciones tendrían que abo - lir la Constitución, y recordemos aquí las palabras de Obregón, aún en - la Convención o "Asamblea" de la Ciudad de México, cuando trataban el - asunto referente al ingreso de los civiles como delegados en la Conve - nición de Aguascalientes; " Si nos atuvieramos a la Constitución -expre - só- todos los civiles deberían ir a Aguascalientes; pero nosotros so - mos anticonstitucionalistas . . . Y todos los que aquí hablan de Cons - titución han sido los primeros en la campaña en matar la primera vaca - que han encontrad para comer, sin pensar que era propiedad ajena. So - mos anticonstitucionalistas porque si encontramos frailes, los deporta - mos; porque cuando vemos una buena casa, nos metemos en ella; . . . Si nos hubiéramos atendido a la Constitución, hubieramos tenido que recono - cer a Huerta, porque así lo mandaba la Ley, porque (él ya) había pro - testado ante el Congreso "(4)

Por lo que ha quedado señalado, se ha demostrado que existió -- una conducta, que en este caso fue de acción; que existía un tipo y - - que con esa conducta se dió la adecuación al tipo, es decir la tipici - dad. Ahora pasemos a analizar si existió el último elemento esencial - del delito que es la antijuridicidad, para saber si efectivamente nos - encontramos ante un delito.

" La antijuridicidad o antijuricidad radica en la violación - - del valor o bien protegido a que se contrae el tipo respectivo "; Fer - nando Castellanos Tena.(5) Este autor toma la antijuridicidad en su - aspecto puramente formal que es el que en verdad, hablando en estricto - derecho, corresponde a la definición de Delito que nos da el Código - -

(4) El Pueblo, T.I. núm. 6, (6 de octubre de 1914), pag. 6;4.

(5) Castellanos Tena, Fernando; lineamientos Elementales de Derecho Pe - nal, octava edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1974.

Penal (Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales), para el -
cual el acto será antijurídico cuando implique transgresión de una nor-
ma establecida por el Estado (oposición a la ley), haciendo a un lado -
la materialidad de la antijuridicidad, es decir la contradicción de los
intereses colectivos. Por lo que se llega a la conclusión que la Con-
vención Revolucionaria formalmente era antijurídica porque implicaba la
transgresión a las normas señaladas, pero no era antijurídica material
mente, ya que no iba en contra de los intereses colectivos. Por lo que
se concluye que efectivamente la Naturaleza Jurídica de la Convención -
Revolucionaria es un Delito; y sería interesante, investigar si nuestro
sistema jurídico a partir de nuestra Constitución, tiene como base un -
Delito.

S U S O B E R A N I A .

Desde la junta convocada por Venustiano Carranza se planteó la cuestión de si ésta, iba a hacer soberana o iba estar sujeta a los dictados del primer jefe. El día 2 de octubre el General Rafael Buelna no tó que a la Junta que se realizaba en la ciudad de México se habían -- agregado una serie de Generales que a decir del mismo las águilas solo -- "les había costado \$ 5.00 al comprarlas en La Internacional", por lo -- que el citado General proponía que se formara una Comisión encargada de revisar esos nombramientos. Alvaro Obregón se opuso a la Formación de la citada Comisión aunque preguntó a la junta : " si aquí se nos presen ta un General de ayer con su nombramiento expedido por el Primer Jefe -- ¿ tenemos derecho a rechazarlo ? " la pregunta de Don Alvaro conducía -- directamente a la cuestión básica que tarde o temprano tendría que dilu cidar" ¿ era soberana la Asamblea o estaba sujeta a los dictados del -- Primer Jefe ?.

El General Eduardo Hay estaba en favor de que esa junta-Carranza jamás la llamó Convención- fuera soberana aunque no utilizó esta palabra.

En la sesión del 3 de octubre el Coronel Manuel García Vigil -- fue el primero que propuso con ese nombre la Asamblea fuese declarada -- soberana y no sujeta a dictaduras : " es absolutamente necesario decla rar que esta Asamblea es soberana, a despecho de enemistades y consig-- nas ". Y en verdad así era, la Convención desde su origen debería de -- ser el órgano supremo de la Revolución, con autonomía y autoridad suficiente para imponer sus decisiones a los distintos caudillos. La idea -- de declarar soberana esa mal llamada por Carranza Asamblea, imperaba -- principalmente entre el grupo que había tomado el acuerdo de llegar a -- un entendimiento entre los diferentes grupos revolucionarios, que se ha bían reunido en la casa del General Lucio Blanco y que se llamó Comi sión permanente de pacificación.

Es mismo día fué cuando el Primer Jefe presentó su renuncia en las -- condiciones que ya han sido narradas y con el resultado también ya conocido, --- pero señalando como lo hizo Buelna que esa reunión no era la que se habfa pactado, ya que en ella no se encontraban representados ni Villistas, ni Zapatistas, ni Maytorenistas.

Una vez ya en la Ciudad de Aguascalientes y con los representantes de la División del Norte se acordó que sí se iba a dar la revisión de credenciales de delegados a la asistencia a la Asamblea, siendo éste el primer paso, aunque- pequeño, para liberarse de la supremacía del Primer Jefe, tomándose dicho acuerdo el día 10 de octubre, el 12 se aceptó que se invitara a Zapata para que nombrara delegados a la Asamblea, el 13 se dió el gusto de rechazar la credencial- expedida por el General Castellanos, al que nadie reconocía y fué identificado- por ser "mocho de un dedo", y que no tenfa en su haber más acción bélica que el asalto a una tienda de españoles en el Estado de Puebla. Ese mismo día declaró, aunque antes ya se le había llamado así, que esa era una Convención, pero no -- fué sino hasta el día 14 que se declaró que esa Convención era soberana, es -- decir se constituía como autoridad máxima dentro del país -pero en realidad --- jamás llegó a ser soberana, ya que sus desiciones jamás las hizo respetar ante- ninguno de los jefes revolucionarios(6) para lo cual pronunció un discurso el -- que salió nombrado como Presidente de esa Convención, el General Antonio I. --- Villarreal, su discurso decía entre otras cosas lo siguiente:

" Los grupos disidentes -manifestó- ya tendrán un centro que obedecer . . . Declarados en -- Convención Soberana, declarados en poder inapelable de la República, bien podemos ya, señores, hacer que la tranquilidad vuelva, hacer -- que la paz renazca, que las hostilidades se -- suspendan, que no se derrame más sangre humana . . . la Revolución no se hizo para que determinado hombre ocupara la Presidencia de la --- República, la Revolución se hizo para acabar -- con el hambre de la República Mexicana, (Aplausos) . . .

(6) Amaya Luis Fernando, La Soberana Convención Revolucionaria 1914 - 1916, -- Ed. Trillas, México 1975, pág. 116.

nutridos. Bravos y vivas) ".

Después habló Villarreal de que reconocía la Soberana Convención que lo que se estaba realizando era un hecho que se apartaba de la Constitución, pero adquiriría una fundamentación moral :

" La Constitución nos prohíbe que confisquemos, por eso queremos vivir un poco de tiempo sin nuestra Constitución. Necesitamos arrebatar al enemigo los fondos de donde ha de surgir la nueva revolución reaccionaria, necesitamos dejarlo en la impotencia, porque ese enemigo sin oro es un enemigo del que podemos burlarnos implacablemente ". (7)

De esa manera pensaba la mayoría de los Convencionistas; querían terminar con el caudillismo, con el personalismo, pero en un momento determinado, cuando tuvieron que sacrificar a sus propios jefes, dudaron y gentes que iban como Obregón con la idea determinada de restar elementos a Villa, suprimirlo así como a Carranza, pero para quedar -- ellos como directores absolutos de esa lucha armada, se separaron de la Convención pues sabían que era más de su conveniencia permanecer al lado de Carranza que tenía los mismos intereses económicos que ellos.

Es de mencionarse también que Carranza siempre se abstuvo de -- respetar los mandatos de la Convención a la que siguió llamando asamblea y trató de imponer un Presidente Provisional de la República hasta que la Convención se vió obligada a nombrar al General Villa Jefe de -- Operaciones y que saliera a combatir a aquel, dando con esto motivo para que la gente del mismo pensamiento que Obregón, al ver que les había salido contraproducente el realizar aquella Convención, que en lugar de restar popularidad a Villa lo acrecentó ante la opinión de mayor gente, se separará de la Convención para ponerse del lado de Carranza, al que ellos mismos habían cesado como Jefe del Ejecutivo.

(7) Ibid. pag. 117.

Indudablemente que existió dentro de la Convención gente que deseaba que ésta fuera una verdadera Convención Soberana y que realizara los cambios de carácter económico y social de una verdadera revolución, pero todo se perdió por las intrigas, aunque se demostró claramente que Carranza jamás estuvo dispuesto a abandonar el poder hasta perder, por conservarlo, la vida.

I N T E G R A C I O N D E L A C O N V E N C I O N .

LA DELEGACION CARRANCISTA .

Bajo la apariencia de un acuerdo unánime respecto a los fines de la Convención, se percibía claramente que en el seno de la misma existían tres grupos : el Villista, compacto y con la aureola de sus resonantes triunfos militares; el Carrancista, dividido e indeciso, sin cabeza visible ni plan fijo a seguir; y el Independiente que buscaba honradamente la unificación revolucionaria.

Los carrancistas aparentaban una elegante imparcialidad, pero cuidábanse con excesiva prudencia del grupo Villista. Los Independientes, cuyo núcleo era la Comisión de Pacificación, constituían el grupo mayoritario al que habría de sumar algunos elementos de la División del Norte como José Isabel Robles, Aguirre Benavides y Almanza. No tenían jefe ni estaban sujetos a disciplina de grupo. Algunos de éstos Antonio I. Villarreal y Eduardo Hay entre los mas destacados no ocultaban sus miradas presidencialistas.

En el presente trabajo hablaremos de Carrancistas y Villistas, así como de Zapatistas, no por la tendencia ideológica congruente con la de tal o cual jefe, sino por la subordinación a ellos hasta antes de esta Convención. Ya que en el transcurso de ésta, se presenta la exposición de muchos de los delegados pugnando por terminar con el caudillismo, y más aun, se da el rompimiento definitivo entre Villa y Carranza, motivo por el cual algunos de ellos cambian de facción.

Al aniciarse los trabajos de la Convención ya en Aguascalientes, los jefes Carrancistas se destacaban por las comodidades que ostentaban. Legó la mayoría de esos jefes en automóviles y con un gran número de servidores, llevaban carros de ferrocarril inclusive, con ganado para que no les faltara carne a la hora de la comida. Pero el contraste más grande se dió cuando se les comparó con los observadores Zapatistas -después ya delegación Zapatista-, que inclusive tuvieron que solicitar un préstamo, que no se les concedió, a Atenor Sala , hasta que al

fin la División del Norte les facilitó los medios para que asistieran a la Convención, Desde esos momentos ya se podía ver las pretensiones que tenían los diferentes delegados, y que es la gran diferencia que -- priva aun ya que la revolución en su parte final fue ganada por los Carrancistas, que son los que aun siguen sangrando el proletariado de México, que si bien ya no lo hacen en forma personal lo sigue haciendo su familia, recuerdese si no las extensiones territoriales que detentan la familia Obregón en Sonora, así como los Calles, o Aarón Saenz con su monopolio azucarero, y se podría seguir hablando de más "familiar revolucionarias", hasta llegar a quinientas que son las que a la fecha rigen a México.

Pero como ahora nos corresponde hablar de la actuación de los delegados Carrancistas, haciendo incapie en que no es por la ideología -- por lo que se designa a los diferentes grupos en esta parte, y veremos la actuación de alguno de ellos en la Convención.

Al tomar la protesta como Presidente de la Convención Antonio I. Villarreal, habla como lo hiciera su grupo en el Programa del Partido Liberal Mexicano, diciendo : ". . . Esta revolución, que tiene muy poco de política, que es eminentemente social, que ha surgido de la -- gleba dolorida y hambrienta, no habrá terminado, no habrá cumplido su obra hasta que hayan desaparecido de nuestro país los esclavos que hasta hace muy poco teníamos en Yucatán y en el Sur, y hasta que hayan desaparecido de nuestros talleres los salarios de hambre y de nuestras -- ciudades los pordioseros que pueden trabajar y piden limosna, porque no encuentran donde trabajar . . . "

" Vamos a acabar con el peonaje, vamos a hacer que los salarios suban, que disminuyan las horas de trabajo, que el peón, que el obrero sea ciudadano, reconozcámosle el derecho de comer bien, de vestir bien, de vivir en una buena casa. Y vamos a acabar con los personalismos, que no sean los caprichos de los caudillos los que han de lanzarnos a la -- guerra ". (1)

(1) Ibid. Pág. 117.

La actuación del propio Carranza para la Convención fue la siguiente : Al notificársele su destitución como Jefe del Ejército Constitucionalista y del Ejecutivo, Carranza trató de salirse de la Ciudad de México, que estaba guarnecida por el General Lucio Blanco que era fiel a la Convención, y al lograrlo, llamó al Ejército Constitucionalista a empuñar las armas contra el Gobierno de la Convención en virtud de lo cual varios generales empiezan a desconocer a la reunión revolucionaria, entre otros Alvaro Obregón, Coss, Rojas, González, Pilar Sánchez, Cándido Aguilar, Heriberto Jara, Pablo González, Jesús Carranza, Cesáreo Castro, Francisco Cosío Robelo, Jesús Castro, Eleuterio Avila, Eduardo Arrieta, Jacinto B. Treviño.

El Presidente electo de la Convención, Eulalio Gutiérrez, intentó la última posibilidad para llegar a un acuerdo pacífico con el Sr. Carranza : sostener una conferencia telegráfica directa con él. La conferencia se efectuó el 10 de noviembre y constituyó un nuevo fracaso; Gutiérrez tenía hacia el señor Carranza respeto y gratitud por lo que había realizado, y si prescindía de sus servicios era solo porque no había otro medio para evitar el sistema revolucionario que precipitaría al país en el caos. Por eso los convencionistas habían visto con gran desaliento la circular de Venustiano Carranza llamando a los jefes constitucionalistas a las armas con el fin de que desconocieran a la Convención.

Al sostener la conferencia Carranza contestó : " Considero ilegal el nombramiento de usted, porque fue hecho arbitrariamente sin que yo hubiere presentado mi renuncia ". También era ilegal el nombramiento de Gutiérrez porque la "junta" de Aguascalientes no estaba facultada por la ley para nombrar Presidente de la República; pero jamás dijo nada de que carecía de facultades para nombrarse como representante del Poder Ejecutivo de la Nación.

Pero sigamos viendo la actuación de algunos carrancistas dentro de la Convención antes de este rompimiento : Berlanga, al conocer el Plan de Ayala, dentro de la Convención manifestó que lo encontraba muy-

"abajo de las aspiraciones de la Convención" y con graves lagunas, -- porque sólo pedía tierras y era preciso realizar también reformas en el orden administrativo, en el penal, en el educativo, en el civil, - etc.

"No nos sorprende -concluyó- sino por el contrario nosotros creíamos- que era más radical y ha quedado todavía abajo de nuestras aspiraciones". (2)

Como puede apreciarse se encontraban agrupados a la fac--- ción carrancista, gente de las más encontradas ideologías, así como -- personas como Obregón que sólo iban a buscar el interés personal, y que fueron los que al concluir el enfrentamiento, por desgracia para el proletariado mexicano, quedaron el frende del Gobierno de México, - trayendo consigo paradojas tan visibles como el hablar -hoy en día- - de solución al problema agrario, como se hablaba en aquella época.

LA DELEGACION VILLISTA .

De conformidad con el acuerdo tomado en la capital de la República, la junta preliminar se efectuó el 10 de octubre de 1914, con la asistencia de más de un centenar de delegados, entre los que se encontraban 37 representantes de la División del Norte, que iba dirigida por el general Felipe Angeles; los Vicepresidentes de la Convención en esas fechas fueron Pánfilo Natera y José Isabel Robles que también pertenecían a esa Delegación.

Desde el inicio de la Convención en Aguascalientes se vió que la División del Norte deseaba que en ella participaran los zapatistas, con los que más adelante se aliarían para sostener el Plan de Ayala aunque al final se rompería esta unidad. Fue Felipe Angeles quien primero solicitó que se llamara al Ejército Libertador del Sur, y fue apoyado por la mayoría de delegados que consideraban que éste había participado en la caída de Victoriano Huerta y por lo tanto merecía estar presente en la toma de decisiones para la creación del nuevo Gobierno de México.

El 17 de octubre de 1914, durante la sesión secreta de la Convención, se abrió un paréntesis en las labores para recibir dignamente a un huésped distinguido; el General Francisco Villa, quien después de firmar en la bandera su protesta de cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de ese organismo, dirigió la palabra a la Asamblea. :

" Ustedes van a oír, de un hombre enteramente inculto, las palabras sinceras que le dicta su corazón, porque comprendo yo que entre -- las personas presentes hay hombres consientes que saben cumplir los deberes para con la patria y los sentimientos de humanidad, debo decir a ustedes que Francisco Villa no será venguerza para todos los hombres -- consientes, porque será el primero en no pedir nada para él. Unicamen

te me concreto a decirles que quiero mirar claro en los destinos de la Patria, y si la Patria se pierde, sobre la conciencia de ustedes pesará eso. Francisco Villa les abre su corazón para decirles que nada quiere para él, solo quiere mirar claro en los destinos de la Patria. "(3)

Pero el comportamiento de Villa no fue tan ejemplar como su discurso lo pretendiera, ya que, según el escritor Martín Luis Guzmán, ante la protesta de una voz dentro de la Convención, perteneciente a la Comisión de Pacificación, y que fue de los que no se fueron al lado de Carranza ante la defección de éste, al manifestar su inconformidad con la serie de desmanes cometidos por los revolucionarios y tratando de imponer una serie de medidas en favor del proletariado, se atrevió a protestar por los desmanes de los Villistas en un restaurante de la Ciudad de México y criticó la actitud del propio Villa, por lo que éste dió la orden al General Fierro para que lo fusilaran.

El 27 de diciembre y una vez habiéndose dado el rompimiento entre el General Carranza y la Convención, ésta se reúne en la Ciudad de México, con la participación de villistas y zapatistas; en esos momentos la jefatura de la delegación norteña recayó en el General Federico Cervantes y quedó como Presidente de la Convención el General Pánfilo Natera.

Al retirarse los delegados que siguieron a Carranza, comenzó a surgir la pugna entre los delegados del Norte y los del Sur, aquellos se mostraban con una ideología más tendiente a la protección de la propiedad privada, a la pequeña propiedad, y éstos buscaban la integración de comunidades y de ejidos en manos de los campesinos. También se dió el caso que el General Buelna, que permaneció fiel al gobierno de la Convención, hizo saber a ésta que es lo que hacía con las haciendas que administraban los revolucionarios, ya que éstas arrojaban pérdidas. Los del Norte hicieron las siguientes sugerencias : Nieto : " . . . he visto con mis propios ojos el resultado de esas intervenciones, las fincas han quedado completamente destruidas, se les han sacado las semillas, las pasturas, los aperos y útiles de labranza; se les ha sacado -

todo, absolutamente todo, hasta convertirlas en campos yermos, en desiertos donde ni con millones de pesos se podría sacar actualmente provecho. . . ", por lo tanto proponía que no se intervinieran fincas porque el Estado era un pésimo administrador; el delegado Casta informó -- que en Tepic había muchos latifundistas extranjeros y no era posible expropiarles sus tierras sin exponer al país a graves conflictos internacionales.

Las diferencias ideológicas entre los delegados del Norte y los del Sur fue acentuandose con el transcurso de los días. Contribuía a ello el no disimulado desprecio de los nortehños por la capacidad militar de los zapatistas, a quienes consideraban una fuerza nula, hasta -- que el día 10 de octubre de 1915, un año después de iniciadas las sesiones en Aguascalientes, y ahora en Toluca, bajo la presión de las fuerzas del Ejército de Operaciones, la Convención acuerda disolverse; el grupo villista emigra al norte, y el zapatista se traslada a Cuernavaca, Morelos, y después a Jojutla, en el mismo Estado.

L O S O B S E R V A D O R E S Z A P A T I S T A S .

Aceptando la solicitud de Felipe Angeles, se envió a éste, para que se entrevistara con Emiliano Zapata con el fin de hacerle la invitación formal para que enviara delegados que representaran a esa facción-revolucionaria ante la Convención, que se estaba celebrando en Aguascalientes. El Ejército Libertador del Sur exigía como requisitos para -- acreditar delegados ante esa Convención : que Carranza fuera separado del Poder Ejecutivo, que se adoptaran los principios del PLAN DE AYALA, y que la Asamblea se trasladara a la Ciudad de México. Después de una larga discusión en la que menudearon los reproches contra los convencionistas que se habían declarado soberanos sin que estuvieran presentes -- los representantes del Ejército Libertador del Sur, decidieron los agraristas nombrar una comisión que debería trasladarse a Aguascalientes, -- pero únicamente a dar a conocer a los convencionistas las condiciones -- del Ejército Libertador para designar a sus delegados a la Convención -- Revolucionaria; por lo tanto no irían en forma de delegación, sino como

observadores.

La sesión del 27 de octubre de 1914 fue la más agitada en la -- historia de la Convención. Las labores comenzaron a las 10:30 horas, -- con la presencia de casi todos los delegados, y el tiempo transcurría -- con la discusión de asuntos secundarios cuando se anunció la llegada de los zapatistas. La comisión zapatista estaba formada de 23 personas, -- el jefe de la comisión era el periodista don Paulino Martínez. El ora -- dor de más impacto entre los surianos era el Licenciado Antonio Díaz So -- to y Gama, se encontraban además entre otros Alfredo Cuarón, Aurelio -- Briones y Alfredo Serratos, este último era quien traducía las cartas -- de Zapata al inglés.

Invitado por Villarreal, don Paulino Martínez subió a la tribu -- na para exponer las razones que asistían al Ejército Libertador del Sur para mantener una actitud rebelde ante el Primer Jefe del Constituciona -- lismo. El pueblo -aseguró- se había lanzado a la Revolución en busca -- de pan y justicia, no de sufragio efectivo y no reelección; los genui -- nos representantes de la lucha social mexicana eran Zapata y Villa; -- que los insurgentes del Sur no podrían reconocer un gobierno provisio -- nal de base deleznable, declaró Martínez; " El Ejército Constituciona -- lista enarbola el Plan de Guadalupe; el Ejército Libertador del Sur, el Plan de Ayala; aquel tiene por principal objeto -me atengo a lo escrito -- elevar a un hombre al poder, si se quiere atropellando la autoridad -- del pueblo y los derechos indiscutibles de otros grupos revolucionarios; el Plan de Ayala tiene por principal objetivo elevar los principios al -- rango de leyes " (4)

En forma posterior habló el propio Antonio Díaz Soto y Gama que comenzando su discurso expresó : " . . . Cuando se viene a esta Asam -- blea no se es constitucionalista, ni villista, ni zapatista : se es me -- xicano. Aquí venimos honradamente " Después pasó a referirse al es -- tampamiento de firmas que hicieron los convencionistas sobre la bande -- ra, para jurar cumplir y hacer cumplir las decisiones allí tomadas : -- " Yo señores jamás firmaré sobre esta bandera. Estamos haciendo una --

gran revolución que va expresamente contra la mentira histórica; y hay que exponer la mentira histórica que está en esta bandera; lo que se llama nuestra independencia, no fue la independencia del indígena; fue la independencia de la raza criolla, de los herederos de la conquista," para ver si tal situación ya no se da en nuestro México contemporáneo-- bastenos ver la condición miserable en que viven las gentes del campo-- que aún no tienen tierra, siendo esta la causa primordial de las migraciones hacia la Ciudad; o para un estudio más completo leer la obra de Pablo González Casanova " La Democracia en México".

Con la llegada de los surianos había renacido el interés en -- los trabajos de la Convención, y la sesión del 28 de octubre se vió extraordinariamente concurrida. Después de la lectura del acta de la sesión anterior, algunos delegados pretendieron tratar el tema de la bandera nacional pero sin lograr el impacto producido por Soto y Gama, -- que había provocado que la mayoría de delegados desenfundara su arma -- en actitud amenazadora; hasta que pasó a votarse el reconocimiento del Plan de Ayala que se hizo discutiendo los artículos del mismo. En la sesión del 29 de octubre del mencionado año, se rindió un dictamen de la Comisión de Poderes de la Soberana Convención, favorable en todo a la petición de Zapata de que se concediera a sus comisionados el derecho de voz y voto en los asuntos que llevaban al seno del máximo organismo revolucionario.

Y en esa calidad de comisionados lograrían uno de los pasos -- más importantes de la convención: el reconocimiento y la adhesión al -- Plan de Ayala, al que se le harían una serie de modificaciones, pero -- que no cambiarían en lo substancial la ideología del mismo.

Hasta que el 4 de enero de 1915 quedaron por fin acreditados -- como delegados los representantes del zapatismo, y de allí en adelante se encargarían de elaborar el programa de gobierno al cual se le denominaría PROGRAMA DE REFORMAS POLITICO SOLICALES DE LA REVOLUCION APROBADO POR LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA, y la LEY AGRARIA que --

da el nombre a la presente tesis. Ambos documentos se dan cuando únicamente permanecen como convencionistas los zapatistas, ya que el 10 de octubre de 1915 la Convención había acordado disolverse, pero con la consigna de seguir trabajando, y ambos documentos se encuentran firmados por 44 delegados y fechados el 18 de abril de 1916, el primero, y el 22 de octubre de 1915 el segundo, es decir en forma posterior al acuerdo de disolución, por lo que queda como conclusión que ambos documentos se expidieron al quedar los zapatistas encargados de los trabajos de la Soberana Convención Revolucionaria.

LAS IDEAS AGRARIAS EN EL SENO DE LA CONVENCION.

CORRIENTES IDEOLOGICAS DE LA CONVENCION

En el seno de la Convención Revolucionaria, encontramos una serie de ideologías que se van dando por momentos determinados : en su primera fase en -- Aguascalientes, los Delegados tratan de demostrar que su interés primordial es el transformar las Instituciones económicas, sociales y políticas de México, aunque como lo hemos señalado con anterioridad algunos de los Delegados únicamente exteriorizaran tales conceptos, pero en realidad buscaban intereses de tipo personal. Con la llegada de la Comisión Zapatista, y propiamente al discutir la adhesión al Plan de Ayala, la gran mayoría de Delegados expresan que queda este Plan por debajo de las aspiraciones de la Convención, y así presentan la formulación de sus -- querellas en torno a que el mismo hacía referencia única y exclusivamente, y sin-satisfacerlas plenamente, a las necesidades del proletariado rural olvidándose -- completamente de la otra parte del proletariado, o sea los obreros, y lo mismo de-satendía las transformaciones necesarias en los diferentes ramos constitutivos de la sociedad. Así lo expresarían el Delegado David G. Berlanga en la sesión de 28 de octubre, al presentar la Comisión Zapatista el Plan de Ayala, ahora que conocía el Plan de Ayala, dijo, lo encontró muy "abajo de las aspiraciones de la Convención" *, y con graves lagunas, porque solo pedía tierras, y era preciso realizar también reformas en el orden administrativo, en el penal, en el educativo, ci-vil, etc. No nos sorprende -concluyó- sino por el contrario "nosotros creíamos -- que era más radical y ha quedado todavía abajo de nuestras aspiraciones" *. So-to y Gama, que se hacía cargo de que las palabras de Berlanga entrañaban una ver-dad innegable, se apresuró a declarar que la Revolución del Sur aceptaría de ante-mano "todas las adiciones racionales que se sugirieran a su Plan" (1)

Posteriormente se alejarían de esa Convención los generales que segui-

(1)Amaya C. Luis Fernando, opus cit p.142

rían a Carranza, como el caso de Obregón que al ver que la Convención en lugar de hacer impopular a Villa y restar elementos a éste, acrecenta su prestigio y conserva la Convención para su lado gente como Lucio Blanco, y lo más importante; se integra la facción Norte-Sur, que al integrarse obtiene la mayoría en las votaciones. Más adelante se verá que son diferentes las tendencias de los hombres del Norte y los del Sur, ya que mientras aquellos tienden más a conservar la propiedad privada sobre la tierra, y los del Sur pugnarán energicamente para que se terminen los latifundios, y por el reparto total de los terrenos agrícolas.

Una vez que quedan en la Convención únicamente villistas y zapatistas, se empiezan a ver esos distanciamientos en torno a cuestiones relativas a las transformaciones que debían o no llevarse a cabo al paso de la Revolución, y al concluirse ésta.

Se nota claramente que los Delegados del Norte pugnan por el repartimiento de la tierra, pero éste quedaría repartido en pequeñas propiedades, mostrándose contrarios a la repartición de terrenos en forma comunal; también por parte de esta Delegación habló el General Velázquez diciendo que él no estaba por la creación de la pequeña propiedad, sino por el latifundio, ya que éste era el más indicado para la cría del ganado; el Delegado Angel Castellanos habló en pro de los latifundios que pertenecían a "un grupo", ya que dice se trataba en realidad de pequeños propietarios, que unidos daban la impresión de ser latifundistas. De hecho los Delegados del norte mostraron una absoluta incomprensión del problema agrario.

Antonio Díaz Soto y Gama que era el Delegado representante personal de Emiliano Zapata en la Convención, y además quien encabezaba la Delegación Suriana fue quien atacó los conceptos expresados por los Delegados del Norte explicando que no era latifundio la propiedad comunal, más o menos grande; y que ese-

sistema inclusive era preferible a la pequeña propiedad individual --"que crea el egoísmo en vez de la solidaridad"-- * y venía a ser en realidad el único factible en las zonas ganaderas. Por último expresó, que no debería darse tierra a cada mexicano que lo solicitara, sino a cada mexicano que la necesitase; aclarando -- que el dar no implicaba necesariamente el regalar, pero que la nación tenía la obligación de proveer de tierras al campesino. Esta misma delegación presentó un proyecto de Ley en la que expresaba que la tierra es de todos; y en consecuencia los terrenos que forman el territorio nacional quedaban fuera del comercio de los hombres, y sus habitantes podrían explotarlos libremente y aprovecharse de sus productos pero conservándose para la Nación la propiedad de la tierra.

En fin que la ideología en materia agraria en el seno de la Convención fue la siguiente : la tendencia carrancista, tratando de crear un sistema de propiedad individual nacionalista y respetando la propiedad privada y, como se mostró más adelante, al triunfar esa facción, tratando de detener lo más posible el reparto de la tierra entre el pueblo y, conservando para ellos grandes extensiones de las mejores tierras; la norteña, que parece no saber expresar sus deseos, pero ante todo terminando con el hacendado y tomando directamente el producto de su trabajo sobre la tierra, sin importar quien sea el propietario de la tierra, en una especie de comunismo primitivo; y la delegación suriana tratando de reivindicar las propiedades comunales y ejidales, esto es, la propiedad sobre la tierra, pero por núcleos de campesinos, prefiriendo el sistema comunal, y tratando de destruir los latifundios.

LA ADHESION AL PLAN DE AYALA

Uno de los momentos que señalan la más notable conquista ideológica - en materia agraria dentro de la Revolución mexicana, es la memorable sesión de - 28 de octubre de 1914, en donde la Convención de Aguascalientes, legitima por - fin, el triunfo de los principios del Plan de Ayala, haciéndolos suyos. Hasta - antes de esta determinación, el Plan de Ayala, era el programa de una fracción; - la zapatista. Era simplemente la proclama de una de las corrientes revolu- cionarias. Con este nuevo hecho, se convierte en un ideal a conseguir por la Revolu- ción mexicana, sin consideraciones partidaristas y significa sobre todo, el triun- fo ideológico total del zapatismo.

Desde el origen de su lucha, Zapata plantea una condición esencial pa- ra lograr su objetivo revolucionario, obtener de el gobierno nacional en turno, - el reconocimiento a su plan, reconocimiento que entrañaba, acato, revalidación, - realización inmediata. Se encuentra siempre con una fuerte barrera y con la in- disposición de la opinión nacional, influida por el periodismo mercenario y los - círculos reaccionarios. Carranza al establecer sus primeros contactos con el za- patismo, expresa no estar dispuesto a hacer suyos los planteamientos del Plan. Empiezan entonces los zapatistas a utilizar un término, "adhesión" al Plan de - Ayala, bajo cuya expresión buscan el acercamiento a las demás facciones, condi- cionando su alianza a ellas, a esta posibilidad de concordato.

El acta de ratificación del Plan de Ayala, firmada por los generales- zapatistas cuatro días después de la caída de Huerta, expresaba enfáticamente en su punto tercero :

" La Revolución hace constar que no considerará concluida su obra, si no hasta que, derrocada la administración actual y eliminados de todo partici-

pio en el poder, los servidores del huertismo y las demás personalidades del antiguo régimen, se establezca un gobierno, compuesto de hombres adictos al Plan de Ayala, que lleven desde luego a la práctica, las Reformas Agrarias, así como los demás principios y promesas incluidas en el referido Plan de Ayala, adicionado al de San Luis " (2) .

El carrancismo fracasó en forma absoluta en sus intentos de acercamiento al zapatismo, al no garantizar en forma absoluta e indubitable el cumplimiento de los postulados agrarios del Plan de Ayala y al no aceptarlo sin modificación alguna. La única base ideológica que aceptaban los revolucionarios del Sur, era el triunfo absoluto del Plan de Ayala en todas sus partes.

La Convención al hacer suyos los principios del Plan de Ayala se proclama Agrarista. Actuando conforme a esta norma, va a tratar de tomar medidas encaminadas a plantear doctrinariamente sus propósitos. Solo las causas de fuerza mayor que obraron en su contra, le impidieron lograr este objetivo.

Zapata pone una condición esencial para empezar a tratar con los constitucionalistas; la adhesión al Plan de Ayala, esta adhesión, debería de ser previa e incondicional. Cabrera y Villarreal, enviados de Carranza a conferenciar con el Ejército Libertador del Sur, al anotar las condiciones que el general Zapata exige para llegar a un acuerdo que evitará el distanciamiento entre los revolucionarios del norte y del sur anotan enfáticamente :

" Primera.- Ante todo deben firmar, el primer jefe del Ejército Constitucionalista y los generales que de él dependen, una acta de sumisión al Plan de Ayala no solo en su esencia sino en todas sus partes " (3)

Los zapatistas aclararían después, que nunca dijeron "sumisión", sino "adhesión", aducen los zapatistas como razón que su plan es más antiguo que el -

(2) Planes Políticos y otros documentos, opus cit. p. 89

(3). Silva Herzog, Jesús, opus cit. p.187

de Guadalupe y que además, el de ellos tiene un verdadero contenido social.

Para el Primer Jefe, el término debe de haber sido indiferente, las condiciones de prelación en cuanto al tiempo de promulgación de los planes, — también deben de haber sido completamente indiferentes. El constitucionalismo-triunfante, no estaba en condiciones de aceptar la vigencia de ningún otro — Plan, que no fuera el suyo propio.

Los zapatistas, engañados y traicionados, pretenden durante todo el curso de la Revolución, asegurar a toda costa la implantación de sus principios. No lo lograrán hasta que se reúna la Convención.

La posición del Ejército Libertador, era un asunto de vital importancia, lo fundamental para ellos era saber si la asamblea aceptaría los principios del Plan de Ayala el zapatismo, ha comprobado ya que nada puede esperar de Carranza, por su incomprensión del problema agrario y hace un último intento de terminar con su aislamiento, enviado a su comisión a la Convención con una única consigna : obtener el reconocimiento al Plan de Ayala.

Angeles dice en su conversación con Zapata al invitarlo a la Convención : " . . . Por lo que se refiere al Plan de Ayala tengo motivos para creer que será aceptado en sus principios por los convencionales de Aguascalientes — . . . " (4)

El 27 de octubre de 1914 al llegar la comisión suriana a Aguascalientes, Paulino Martínez, Jefe de la misma comisión, pronuncia un conceptuoso discurso en el que fija la posición ideológica de su comisión y en su parte medular dice :

(4)Amaya C. Luis Fernando. Opus cit, p.128

" Meditemos, señores, compañeros, antes de que pueda reanudarse el combate. Examinemos detenidamente sin pasión alguna, las banderas que enarbola el Plan de Guadalupe; el Ejército Libertador, el Plan de Ayala; aquel tiene por principal objeto -me tengo a lo escrito- elevar a un hombre al poder, si se quiere, atropellando la autoridad del pueblo y los derechos indiscutibles de otros grupos revolucionarios; el Plan de Ayala; tiene por principal objeto elevar los principios al rango de leyes, para redimir a una raza de la ignorancia y de la miseria, a fin de que los mexicanos tengan su propio hogar, abundante pan con que alimentarse y escuelas libres donde poder abatir su ignorancia; y si esto es así, como los hechos lo demuestran los campos están deslindados ya: luchadores de buena fé, ¡escoged! y termina con la siguiente invocación : " . . . si sois libertarios amantes del progreso y del bienestar del pueblo mexicano, si deseais la redención de la raza oprimida por cuatro siglos de injusticias, adheridos al Plan de Ayala, entonces, todos unidos, lucharemos contra el enemigo común de nuestras libertades : clero, militarismo y plutocracia. La comisión que me honro en presidir, quedará ampliamente satisfecha se congratulará muchísimo, de llevar vuestra adhesión a los hermanos del sur - quienes aplaudirán vuestra conducta lo mismo que vuestra conciencia lo hará, - para que unidos todos en fraternal abrazo el Ejército del Norte, el Ejército del Centro y el Ejército del Sur, no sea más que el glorioso Ejército de la libertad futura del México moderno para sostener y desarrollar mejor la grandeza y bienestar del pueblo mexicano ". (5)

Durante el curso de la convención, la presencia de los elementos zapatistas y su trato privilegiado produce intervenciones acaloradas sobre su calidad. Ya anotamos como son los zapatistas mismos, quienes fijan las condiciones para su ingreso a la asamblea en las siguientes :

1.- Que la convención se trasladara a la Ciudad de México.

- 2) Que se adoptaran los principios del Plan de Ayala.
- 3) Que se separara a Carranza del Poder Ejecutivo.

No le queda a la Convención realmente ningún otro camino. Conociendo la posición intransigente del zapatismo, tiene necesariamente que aceptar su Plan si quiere conservar en su seno a esta importantísima corriente.

Las discusiones de la Asamblea, estaban orientadas a tratar temas de tipo político o electoral principalmente, pero a partir del ingreso zapatista, ésta adquiere un sentido estrictamente ideológico, de orientación revolucionaria — precisa, clara y definida.

Se aceptó que los surianos tenían una verdadera doctrina revolucionaria y se admitió implícitamente el vacío doctrinario del carrancismo. No hay programa revolucionario para anteponerlo al Plan de Ayala. La simpatía de los delegados es evidente. El Plan de Ayala tiene el terreno abonado entre los delegados — a la Convención.

El Gral. González Garza, representante personal de Villa, utiliza la tribuna de la Convención y expresa que su representado el Gral. Villa, acepta los — principios del Plan de Ayala declarando solemnemente : " Desde luego manifiesto a nombre de mi representado que en principio, el Plan de Ayala es el de la División del Norte ". (6)

Obregón presunta si esa opinión, es sólo declaración del Gral. Villa o — la opinión de toda la delegación de la División del Norte. Angeles contesta rápidamente : "declaro que me adhiero personalmente a los principios del Plan de Ayala ". (7)

Ante tal evidencia de la tendencia y con la anuencia de sus dos más nota

(6) Ibid, pag. 4 : 12

(7) Ibid, pag. 5 : 3

bles delegados, el resto de la delegación villista se pone de pie y por aclamación con sonoros y prolongados aplausos sostienen la adhesión al Plan de Ayala. Fue una impresionante demostración de unidad entre los hombres de Villa y los de Zapata.

Así llegó el momento en que los miembros de la División del Norte declararan su simpatía al Plan de Ayala y se consumara la alianza de las dos fuerzas campesinas actuantes en el seno de la Convención. Los zapatistas adquirieron con este hecho, una fuerza incontrastable en la Convención y se convierten en los detentadores de sus postulados ideológicos.

Le ha sido dada ya la espalda al Carrancismo. Los criterios políticos e ideológicos se han definido. Los recién llegados zapatistas y los miembros de la División del Norte llevan la iniciativa de los trabajos ideológicos. La alianza es poderosísima, no parece posible que se les arrebate el control de la Convención. La esperanza de transacciones alrededor de Carranza, naufragó.

Hablan en contra de los surianos, García Vigil y Mariano González; a favor, Castillo Tápia y de nuevo González Garza, el Delegado Prieto, en un alarde de sinceridad, declara que desconoce el Plan de Ayala y otros representantes hacen la misma declaración. Paulino Martínez fue el encargado de dar lectura a los artículos del Plan y la Delegación lo hace circular impreso.

David G. Berlanga, Delegado matizado de socialismo interviene para declarar como ya se señaló, que ahora que conocía el Plan de Ayala lo encuentra muy por abajo de las aspiraciones de la Convención y con graves lagunas, porque solo se refiere al problema de la tierra y habría que realizar reformas en los otros órdenes "No nos sorprende ~~concluye~~ sino por el contrario, nosotros creíamos que era más radical, ya que ha quedado todavía abajo de nuestras aspiraciones." (8)

Soto y Gama, que para entonces se había convertido en el vocero de su delegación, declara que la revolución del sur aceptaría "todas las adiciones racionales" que se sugirieran a su plan. En esta parte, cede ya un poco la obstinada mentalidad zapatista, que esperaba que todos los revolucionarios aceptaran su plan en su totalidad y sin modificar ni una coma, ni una letra.

Se pone a votación la aceptación del Plan de Ayala, por la soberana Convención, no se habla de "adhesión" sino que la moción claramente dice : ACEPTACION.

La Secretaría dió lectura a la siguiente moción :

" Proponemos que por ser unánime la opinión de la Asamblea se declare que se aceptan los principios contenidos en el Plan de Ayala y que según el mismo Plan están contenidos en los artículos 4º, 6º, 7º, 8º., 9º, 12º. y 13º., excluyendo lo otro por no entrañar ningún principio revolucionario. J. Siurob, R. González Garza, V. Alessio Robles. " (9)

Después de la discusión, por aclamación y con los aplausos más extensos de toda la sesión, se acepta el Plan de Ayala "en principio". El zapatismo impone sus principios revolucionarios a la Convención y por primera vez logra la comprensión de sus ideales. Los hombres del Sur contaban con numerosos simpatizadores dentro de la Asamblea y ya se advertía que tenían un fuerte apoyo popular. Aunque el Carrancismo, se opuso a la adopción del Plan, fracasa desde el principio al no tener una plataforma que oponer. El Plan de Guadalupe, a esas alturas de discusión ideológica, carecía de solidez. Los villistas apoyaron el contenido del Plan de Ayala, acabando de definir su situación ideológica y por el origen auténticamente campesino de sus integrantes. La Convención tuvo por fin, su primera bandera ideológica.

John Womack Jr., en el más serio y completo estudio que se ha hecho del zapatismo, dedica un importante espacio a analizar la participación de esta corriente en la Convención y relata prolijamente, la tarea de esta delegación para obtener que la Convención acepte el Plan de Ayala, como postulado revolucionario general. Al analizar las consecuencias de la aceptación del Plan de Ayala, Womack escribió en su profundo juicio histórico :

"La Convención de Aguascalientes, era entonces el gobierno efectivo de México y su adopción de los artículos del Plan de Ayala, aún cuando no fue más que en principio, era el primer compromiso oficial de llevar a cabo una política de bienestar rural, de que se tuviese noticia en la historia de la Nación. Que cuatro años antes, los científicos hubiesen ejecutado la alta política, casi completamente en favor de los grandes terratenientes, que durante el gobierno de Madero los agraristas hubiesen parecido todavía excéntricos reformistas sociales y que ahora un gobierno anunciase el derecho especial de los pobres del país, a recibir sus servicios, esto, por si solo, indicaba hasta que punto y hasta donde, la revolución había dado satisfacción al deseo de justicia de la gente, y la fuerza motriz del cambio habían sido los revolucionarios de Morelos. "

Zapata nunca aceptó tratar con ninguna facción, si antes no acepta incondicionalmente su Plan. Los delegados, votaron aceptando el Plan de Ayala -- "en principio" y esto, que parecía ocultar evasivas o rodeos a la aceptación, no lo fue en la práctica y se convirtió en una solidaridad unánime al Plan, aunque hubo acaloradas discusiones sobre el contenido de los artículos.

El secretario de la asamblea señaló; "Están a discusión en lo general los artículos que en el "Plan de Ayala" se consideran como de principios y que son : 4º, 6º, 7º, 8º., 9º, 12º y 13o. "

Soto y Gama ilustró la asamblea con una amplia intervención en la que --

señaló : ". . . el Plan de Ayala, no es fruto de la experiencia de cuatro años de lucha, sino de toda nuestra existencia como nación. El Plan de Ayala puede dividirse en dos grandes partes : la parte social o sea la agraria y la parte política. La parte social se reduce a destruir el latifundio, a aniquilar al señor feudal, al hacendado que en sus grandes extensiones territoriales ejerce dominio absoluto, no solo sobre sus intereses sino sobre la intereses y personas de los peones. También ejerce una poderosa influencia, emanada de su fuerza económica, sobre las autoridades locales, convertidas así en sus instrumentos. Paramodificar la situación y que se pueda salir el proletario del campo de la condición de esclavo, el Plan de Ayala establece tres procedimientos : LA RESTITUCION, de los ejidos usurpados a los pueblos, acto justiciero, puesto que el despojo solo es reparable con la restitución. El segundo procedimiento es, LA EXPROPIACION, a favor de los pueblos y ciudadanos que no tengan tierras; pero debe llevarse acabo mediante indemnización a los latifundistas y no reza con los pequeños propietarios. El Plan de Ayala lleva su moderación, hasta pedir que se expropie una tercera parte de la tierra a que se refiere el procedimiento. El tercero de ellos consiste en LA CONFISCACION, a los hacendados que ayudaron a las dictaduras porfiristas y huertista ". (10)

Los artículos son pasados a segunda lectura y se levanta con ello esta histórica sesión para continuarla por la tarde.

El 28 de octubre por la tarde se reanuda la sesión. "El C. Secretario III: continúa la discusión en lo general de los artículos que el Plan de Ayala se consideran como de principio. ¿ No hay quien pida la palabra ? Los que lo aprueben en lo general, sírvanse ponerse de pie. Aprobados ". (11)

Se pasa a la discusión en lo particular. La discusión fue larga, las mociones y las interrupciones repetidas, se discute hasta sobre términos gramaticales, las alusiones personales abundan, se pide la palabra para interpelaciones, -

(10) La Convención, TI No. 43, pag. 4 : 4

(11) Amaya C. Luis Fernández, opus cit; p. 143

las galerías, atestadas por el interés que presentaba la presencia de la delegación zapatista, intervinieron con seseos, abucheos, aplausos y gritos. La Convención pasa por sus mejores días. Los conceptos del Plan de Ayala son enriquecidos y ampliados. Algunos artículos son modificados en su redacción o desarrollados en sus conceptos. Los zapatistas aceptan las modificaciones, siempre y cuando se conserven los principios.

Aparentemente nos encontramos ante una doctrina revolucionaria común. Parece vislumbrarse una forma de unidad política nacional.

La Convención, que estaba conciente de que tenía entre sus finalidades, - discutir y elaborar el programa de gobierno de la revolución, se encuentra absolutamente inclinada y dispuesta a poner en práctica la Reforma Agraria. La decidida actitud del zapatismo influyó definitivamente en los delegados. Su tremenda presión ante la Convención da una tendencia definida a la asamblea. De aquí al rompimiento de Villa y Zapata, con Carranza, solo faltan escasos días. Carranza pensó que podía utilizar a la Convención para consolidar su posición y se encontró, - al contrario, debilitado en lo ideológico y lo político. Después de estos acontecimientos existe una manifiesta hostilidad de la Convención hacia él. Los campesinos son indudablemente el principal motor de la Convención. Lamentablemente, a pesar de su casi absoluto control de la situación las corrientes campesinas no supieron consolidar sus éxitos.

Después de tan importantes acontecimientos ideológicos, el carrancismo siente una presión que no puede desconocer y a partir de entonces empezará a ocuparse de cuestiones de tipo social, desde su refugio en Veracruz.

La jornada del 28 de octubre, fue acaso la más elevada y sin duda la más trascendental en la vida de la asamblea. Recogió las verdaderas aspiraciones-

de un pueblo y a partir de ese día el curso de la Historia de la revolución mexicana tomó otro derrotero. Las actas de debates de esta fecha, deben de ocupar uno de los mejores lugares en la memoria de nuestras asambleas deliberantes.

LAS IDEAS AGRARIAS DEL VILLISMO.

El villismo en su origen, no tiene un matiz ideológico definido, no tiene un programa, ni da muestras evidentes de tener planes de reforma social. El origen de su rebelión, es indudablemente, el problema de la tierra. La explotación de los peones en las haciendas, la condición de esclavos y el latifundismo, son los acicates que llevan a los norteños a formar una poderosa fuerza militar insurrecta. Solo que, el hecho de no saber expresar con propiedad sus inquietudes, los hace aparecer como una corriente con desarticulaciones ideológicas. Es hasta la Convención en donde, al encontrar a sus aliados naturales, van a materializar sus preocupaciones hasta ahora menejadas en forma intuitiva.

El villismo, hemos observado, ha ido haciendo agrarismo a su manera. En una forma burda, primitiva, incoherente, iconoclasta, pero tratando de buscar soluciones al problema del campo. El hecho de no tener un programa propio en materia agraria, lo ha colocado históricamente, atrás de la corriente agrarista por excelencia, pero no lo demerita, ni lo devalúa en absoluto, en cuanto a sus intentos de buscar vías de solución al problema agrario y presentar sus aportaciones propias.

Con más o menos claridad, los villistas, en el seno de la Convención, explicaron que el problema agrario del Norte, era diferente al del Sur. En el Sur, existen indios, que fueron despojados de sus tierras y conservan un sentido posesivo ancestral de la tierra. En el Norte eran casi todos peones, hijos de peones, que heredaron las deudas de sus padres, que no tuvieron el concepto de propiedad de la tierra inclusive, sus antepasados indígenas, apaches o chichimecas, eran tribus que no practicaban el sedentarismo agrícola.

En el territorio bajo su control, Villa confisca los bienes de los terratenientes y expulsa a éstos. A los más odiados los enjuiciaba, a los que tenían fama de más crueles, simplemente los fusilaba.

Según el testimonio de Marte R. Gómez, ni en 1913 ni en 1914, se entregaron tierras en Chihuahua. No se efectúa ni un solo reparto de tierras en favor de campesinos. Los villistas simplemente ocupaban una hacienda, de los declarados enemigos de la Revolución y se instalaban en ellas. Se consideraba que quienes tenían derecho a recibir los beneficios de la revolución eran los soldados villistas y buscaban obtener estos beneficios de la manera más simple y sencilla. Además como no había -como en el caso del sur- pueblos a quienes restituir, el caso de la posesión de las haciendas resultaba más simple.

El villismo, no posee un punto de vista exclusivamente doctrinario; sin embargo, aunque en forma confusa, pide que se haga el reparto de los latifundios y la expedición de leyes favorables a los humildes.

En algunas de las discusiones en que se tratan cuestiones de tipo agrario, los villistas rebaten o se oponen a los zapatistas. En aquella asamblea, en que contradecir a la corriente de pensamiento agrarista por excelencia, era un acto condenable, los villistas llegan a recibir el calificativo de reaccionarios, de conservadores, de retardatarios.

Los villistas tienen un pensamiento totalmente desarticulado en materia agraria, no ofrecen vías de solución, pero intuyen perfectamente el problema. En repetidas ocasiones, aún antes de la llegada de los zapatistas, hablan de que la tarea de la asamblea es "la resolución del problema agrario" y expresan que la revolución tiene como fin, "darle al pueblo la tierra que nos está pidiendo a gritos".

El párrafo final de las conferencias de Torreón en las que los villistas

Llevaron la iniciativa dice : " . . . a emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de las tierras o por otros medios que tiendan a la resolución del problema agrario . . . "

Hubo un momento en que Villa, en sus conferencias con Obregón, llegó a decir que no asistiría a la Convención, si Carranza no le daba seguridades de que se resolvería el problema agrario.

A la Convención llegó un villismo que como corriente revolucionaria, estaba ya perfectamente integrado y con una idea muy clara de que intentaría tratar de resolver algunos de los problemas más graves del país, independientemente de los estrictamente electorales y políticos.

En carta de 21 de septiembre de 1914, a Carranza, Villa hace varios juicios sobre la celebración inminente de la Convención, ya convocada y manifiesta que se opone a la celebración de élla, entre otras razones por no especificarse " . . . la clase de reformas que habrán de acordarse sobre la cuestión agraria, la cual puede ser postergada y hasta excluida, por la resolución de otras cuestiones de menor importancia. . . "

El villismo, buscando agudizar sus antagonismos con el carrancismo, empieza a interesarse en forma desmedida por la cuestión agraria y a hacerla su bandera de lucha. Al romper definitivamente con Carranza, Villa lanza el consabido Manifiesto a la Nación, firmado por los generales de la División del Norte, en el que explican las causas de su desavenencia con el Primer Jefe y en el que termina el manifiesto villista ofreciendo al pueblo mexicano que al triunfo se iniciarán, las reformas económicas sociales que la revolución exige.

La Convención de Aguascalientes y con élla la Revolución Mexicana, recibe un pensamiento en materia agraria, diferente al zapatismo, que aporta indudablemente

te una fuente nueva a las raíces de donde proceden nuestras instituciones agrarias. Para formular el programa de la revolución, entonces informe, contribuye el villismo como sus experiencias y aportaciones propias.

Existió indudablemente una forma de enfocar la reforma agraria, que no corresponde a la idea de Zapata, ni a la de Carranza, y ésta era la que aplicaba el villismo en el territorio en que dominaba.

La aportación de Villa a la obra agraria, es más de acción, de procedimiento, de hechos, que ideológica. Al confiscar haciendas, hace agrarismo a su manera. En la Convención, al analizar los puntos de vista del zapatismo, el villismo plantea su problema y explica cuales han sido sus acciones en materia agraria. Basta y sobra con esto para haber aportado una experiencia nueva a la ideología convencionista.

En el curso de la Convención, algunos convencionistas norteros, se muestran inconformes en subordinarse a los hombres del Sur en materia ideológica, -- pues se consideran en igualdad de circunstancias y estiman que ellos poseen una manera propia de concebir el problema agrario, teniendo además sus propios sistemas de solución.

La acción agraria del villismo es local, se circunscribe al estado de Chihuahua, es allí en donde empieza a liberar peones y a significarse como corriente campesina, y es allí en donde, bajo su amparo, se dictan disposiciones de tipo legal. Los hacendados no se doblegan fácilmente ante la acción del villismo y se producen un choque, que va convirtiendo al villismo en más drástico en sus medidas contra los latifundistas.

Villa pone mano a la obra agraria, tal y como él intuía estas cosas. Ocupaba cualquiera de las haciendas de la zona en que operaba. Fusilaba al ha--

Acendado, expulsaba al administrador, encarcelaba a los mayordomos y hacia que los peones y medieros levantaran la cosecha sembrada por ellos. La parte que le correspondia a la hacienda, la distribuia entre los demas peones y la gente menesterosa.

Al explicar estas experiencias, que se acercaban notablemente a formas de trabajo colectivo, en el seno de la Convención y frente a los zapatistas, que tenían la obsesión de la posesión de la tierra y a quienes no les interesaba, sino que se les diera un pedazo de tierra, los villistas aparecen como reaccionarios. El razonamiento del villismo es sencillo : Nosotros vemos que la hacienda produce bien y que da rendimientos, las cosechas son buenas y abundantes, sólo queremos que quiten al hacendado, al mayordomo, a quienes nos esclavizan y explotan y dejan que siga funcionando todo, tal y como está, repartiéndonos el producto de nuestro trabajo, sin dar participación al hacendado. El villismo, que nunca habia poseído tierras, propone sin advertirlo, una forma muy clara y sencilla, casi utópica, de explotación colectiva de la tierra, exponiendo, dentro de las concepciones revolucionarias ideológicas, una forma más avanzada que la zapatista. Pero en el seno de la Convención, estar en contra de las concepciones zapatistas en materia agraria, era ser un hereje, un cismático, un desviado ideológicamente. El solo prestigio del zapatismo en materia agraria, vence, con su peso específico, a esta importantísima concepción del villismo, que pudo habernos hecho adelantar en el tiempo a las formas de propiedad socialista.

Las más valiosas de las aportaciones villistas a la revolución mexicana, se debe de buscar en el planteamiento ideológico con que apoyan, en el seno de la Convención, soluciones de tipo práctico.

Al llegar a la Convención, el villismo tiene ya una serie de antecedentes en materia agraria, bastante importantes. Se habia publicado ya en Chihuahua, un "Proyecto de Ley Sobre Expropiación por causa de utilidad pública que expedirá-

el Estado de Chihuahua", publicado el 20 de septiembre de 1914, en el Diario Oficial de este Estado, aunque no llegó a tener vigencia, al igual que los otros documentos. El testimonio más importante en la materia, es indudablemente el "Proyecto de Ley Agraria del Estado de Chihuahua" que se publicó el 27 de septiembre de 1914.

En la exposición de motivos de los proyectos de ley, para la solución de las cuestiones agrarias del Estado de Chihuahua, elaborada indudablemente por el señor Manuel Bonilla —que tendrá que ver también en la redacción de la Ley Agraria de la Convención—, personaje incorporado al villismo y convertido por Villa, en el encargado de buscar vías de solución al problema agrario, se mencionan con toda claridad que la revolución ". . . ha tenido como una de sus más legítimas causas la imperfecta y viciosa distribución de tierras. . .", pero plantea una serie de tesis francamente reaccionarias, en cuanto al derecho de propiedad, el concepto de utilidad pública en materia agraria, en contra de la restitución de ejidos, en contra de la propiedad comunal, a favor de la venta de tierras y a favor de la protección al latifundismo, se encamina más hacia el mejoramiento de tierras, que pudieran ponerse en cultivo fraccionadas, mejor que en el sentido de ocupar las tierras de las viejas haciendas. Ideas que afortunadamente, no corresponden en nada absolutamente, a las tesis que expone la delegación villista en la Convención. Estas expresiones, a pesar de aparecer en el campo villista, parecen ser el producto de las concepciones de un solo hombre, y como observamos por las exposiciones de los villistas en la Convención, no corresponden al sentir general del villismo.

Entre las disposiciones más importantes de lo que es conocido como ley agraria del villismo, destacan : La idea de establecer una oficina para el despacho de las cuestiones agrarias que se encargaría de la adquisición de tierras y aguas y fraccionamiento de los latifundios. La creación de una Dirección General de Agricultura, la que estaría investida de amplias facultades, como investigar cuales —tierras se encontraban ociosas, para expropiarlas y reunir datos de tipo técnico.

Esta Ley, mencionaba como formas de adquisición de tierras y aguas, la expropiación, la apropiación, la campora y la donación. Entre sus disposiciones más importantes, menciona que todo ciudadano chihuahuense y todo habitante del Estado, por el hecho de ser agricultor y mayor de edad, tenía derecho a que se le adjudicara un lote de tierra. Estas parcelas no podrán ser enajenadas o gravadas, no podrán ser embargadas y existía la obligación de cultivarlas permanentemente. Dentro de sus disposiciones mencionaba, que ninguna expropiación se haría para constituir comunidades y devolver al estado comunal a las tierras.

Se había publicado también en el Diario Oficial de Chihuahua el "Proyecto de Ley sobre la deuda agraria", "Proyecto de Ley sobre aparcería rural", Proyecto de Ley sobre reavalúos de la propiedad rústica", "Proyecto de Ley sobre patrimonio de familia".

En la zona dominada por el villismo, se empezó a publicar en 1914 un periódico, "Vida nueva", se editaba en Chihuahua. En este periódico y en la época inmediata anterior a la Convención, se publica una serie de artículos de orientación agrarista, destacando : "Como fue tratada la cuestión agraria en el Congreso Constituyente", "Restitución de tierras", "Los primeros síntomas del problema agrario en el país", escritos por articulistas anónimos y el artículo "Reparto de Tierras", de alguien que escribió con el pseudónimo de, "El Demócrata". Es difícil precisar quienes son los autores de estos artículos y su presencia o influencia en la Convención, pero todos ellos están escritos antes de octubre de 1914, fecha en que se inicia la Convención. Posteriormente, fechado el 26 de diciembre de 1914, se encuentran los artículos "Comienza el reparto de tierras", que se refiere concretamente a acciones llevadas a cabo por la Convención y posteriormente el artículo "El problema agrario".

El villismo, va a seguir sosteniendo ideas de tipo agrario en la Convención hasta las últimas jornadas. Al evacuar la Convención por segunda vez la - -

ciudad de México, en donde había sesionado bajo la Presidencia de Francisco Lagos-Cházaro, acuerda trasladarse a la ciudad de Toluca. Algunos convencionistas norteños asisten al principio a este último refugio convencionista, pero ante el inminente triunfo del carrancismo, los delegados norteños empiezan a buscar refugio en sus lugares de origen y abandonan a la Convención dirigiéndose al Norte.

Hay una constancia indudable de que el villismo tiene sus propias convicciones en materia agraria y que es en la Convención en donde la revolución las conoce por primera vez. Además, ahí va a enriquecer sus concepciones ideológicas y se va a asimilar a las ideas agraristas de la corriente que detentaba estos principios. El villismo no trata de arrebatarse al zapatismo la exclusividad del pensamiento agrarista, desafortunadamente, la inercia histórica en que ya había consagrado al zapatismo en este sentido, se lo impide. Pero si va a justificar su presencia en la revolución mexicana y la va a calificar como corriente campesina.

Simultáneamente en el norte y en el sur, se trata de atacar la solución de un problema común, el problema de la tierra. Para desgracia de esta corriente, — que vivió sus horas de victoria y sus mejores destellos en la Convención, o al amparo del convencionismo, no sostuvo hasta el último momento sus prédicas y al ser derrotada, se olvidó del agrarismo que blandió como arma en la Convención y al final su jefe nato, permitió que se le convirtiera en un terrateniente.

LEY AGRARIA DE LA CONVENCION.

MOMENTO HISTORICO EN EL QUE SE DICTA

La Ley Agraria del Gobierno de la Convención se dicta en los momentos más difíciles para la misma, ya que en el aspecto militar, su principal fuerza, la División del Norte, había sido totalmente destruida después de librar tremendas batallas en Celaya, Trinidad y su última batalla en Aguascalientes, el mismo lugar donde solamente ocho meses antes había salido políticamente derrotada la facción que ahora se imponía por la fuerza de las armas. Después de su desintegración seguiría Villa con un puñado de hombres combatiendo contra las fuerzas carrancistas, pero únicamente como guerrilla. Por su parte el Ejército Libertador del Sur no presentó grandes batallas contra el Ejército de Operaciones ya que sólo se concretaba a utilizar tácticas guerrilleras y nunca a presentar una batalla formal. De esta manera pagaban los ejércitos campesinos el no haber seguido a Carranza hasta Veracruz y haber terminado en esos momentos del máximo ascenso del proletariado rural en México, con la alabanza de la Revolución Mexicana.

Por otra parte, en el aspecto político, la facción carrancista le había quitado al zapatismo y villismo mucha fuerza, al expedir sus Reformas y Adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914, en las cuales por primera vez acepta Carranza que en un Plan Político se hable de cambiar las condiciones económicas, políticas y sociales de México, prometiendo que legislaría sobre la misma lucha : "para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general de la clase proletaria; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron privados". Se debe señalar que hasta este momento acepta Carranza que se transforme el Plan de Guadalupe y que hable de la forma en que querían que hablara desde un principio Lucio Blanco, Francisco J. Mújica y otros, sólo que ahora las

condiciones era diferentes, en esos momentos, diciembre de 1914, tenía que allegar se a la mayor cantidad de gente para los combates que se avecinaban, y tratar de salir del reducto veracruzano hasta donde los había hecho llegar el embate de las fuerzas convencionistas; aunque más tarde, como la historia lo demostró, tratara -Carranza- de hacer lo posible porque ninguna de sus promesas se cumpliera.

El 6 de enero de 1915 se expide un decreto que es conocido como "Ley de 6 de enero de 1915, que declara nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, otorgadas en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856"; esta disposición también participa en las características de la anteriormente señalada, ya que tiene como finalidad allegarse adeptos para los combates que se avecinaban. Para demostrar que fue una medida de carácter político, nos basta señalar que hasta fines de 1919, el gobierno de Carranza había entregado tierras ejidales apenas a 148 pueblos y hasta 1926, menos del 5% de la población rural había recibido tierras que representaban menos de 3% del área total de la república; hablamos sólo de estas fechas porque es cuando ocupan el poder Carranza y Obregón, aunado a que la Ley establecía, como debía de aplicarse durante la lucha, que los repartos agrarios deberían iniciarse ante los jefes militares o con los Gobernadores, sirviendo ésto de pretexto para que se formara la nueva burguesía terrateniente nacional, surgiendo de los propios militares, como el propio Obregón, otros de menor jerarquía hasta esos momentos como Gonzalo N. Santos, Plutarco Elías Calles, etc. Aunado a ésto, la aplicación de esa Ley estaba prevista para que fuera sumamente lenta, tan es así que, al pasar a formar parte del artículo 27 Constitucional en 1917, es el caso que a la fecha todavía se está aplicando, y por lo que se puede ver, tardará mucho para que se termine de realizar la "Reforma Agraria Mexicana", debiendo hacerse la observación de que la Ley de 6 de enero, establecía y establece al incorporarse al artículo 27 Constitucional un procedimiento idéntico al que se utiliza actualmente siendo aún un poco más tardado; bastándonos por el momento con lo anotado, para volver en el capítulo siguiente a tratar sobre élla con mayor amplitud al compararla con la Ley materia de este trabajo.

Por su parte, el general Francisco Villa también expide una Ley, que está fechada el 24 de mayo de 1915, en León Guanajuato, al calor de las batallas que decidieron el triunfo en favor de los constitucionalistas, Ley de la que también nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

En el mismo mes de la expedición de la Ley Agraria de la Convención, octubre de 1915, los yaquis piden tierras en su Valle de Sonora, solicitando también soberanía sobre ese territorio, lo que les valió que los combatiera el propio general al que se aliaron en los comienzos de la revolución, y de quién fueron prácticamente los primeros aliados, el general Alvaro Obregón. Duraron combatiendo los yaquis contra Obregón hasta finales de 1916, contando para esas fechas con el apoyo de guerrilleros que habían pertenecido a la División del Norte.

Más cerca aún, con sólo tres días de separación, el 19 de octubre de 1915, los siempre oportunistas vecinos del norte, quienes habían tratado de hacer que llegaran a un acuerdo las facciones en pugna en México a través de los representantes de las naciones de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Bolivia y Guatemala por medio de un documento conocido como Nota Panamericana, reconocen como gobierno de facto al de Venustiano Carranza.

En el estado de Morelos, para el 22 de octubre de 1915, fecha en que se aprueba la Ley Agraria, las tierras se encontraban totalmente repartidas, no habiéndose respetado ni la parte que señalaba el Plan de Ayala, los ingenios azucareros estaban siendo explotados para el pueblo por los jefes militares zapatistas, por lo que la Ley Agraria de la Convención venía a ser únicamente la justificación jurídica de los hechos ya ocurridos. Dicha Ley se expide al haberse retirado los Delegados de la División del Norte, se retiran a partir del 27 de septiembre de 1915, y después de haber concluido el Programa de Gobierno de la Revolución más conocido como Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria; se había retirado también ya, desde que habían sido rape

lido hasta Toluca por el embate de los Constitucionalistas, el Jefe del Ejecutivo para la Convención, Francisco Lagos Cházaro, acordando la gente que quedó para la Convención, en su totalidad zapatistas, no nombrar nuevo Jefe del Ejecutivo, sino funcionar como Consejo de Ministros, que sería el que en definitiva publicaría la Ley Agraria y el Programa de Reformas Politico-Sociales de la Convención.

SU CONTENIDO IDEOLOGICO.

"En justicia debemos reconocer también que unos fueron los ofrecimientos — que el general Zapata hizo en 1911, al firmar el Plan de Ayala, y otros los que se propuso llevar a la práctica en 1915 con sus Comisiones Agrarias. Porque a nosotros sólo nos pidió definiéramos los linderos entre los diferentes pueblos. A nadie se le ocurrió que levantáramos los planos de las haciendas para localizar las — dos terceras partes que se les debían respetar".

Con las palabras del propio Marte R. Gómez tomadas de su libro "Las comisiones agrarias del sur", se expresa hasta que punto había llegado, no sólo la ideología, sino la praxis agraria suriana.

Manuel Palafox, que fue quien redactó la Ley Agraria, había nacionalizado — sin pago los ingenios y destilerías de Morelos, había repartido en su totalidad el estado de Morelos; lo que se hace al expedirse la Ley Agraria es legislar sobre su- puestos ya realizados, tratar de dar una validez jurídica a hechos ya acontecidos.

Manuel Palafox gente de Zapata había participado en la reunión que se reali- zó para tratar de llegar a un advenimiento al Ejército Constitucionalista y el — Ejército Revolucionario del Sur, ésto una vez que habían derrotado a Huerta; reu- — nión en la que habían participado por parte de Carranza el Lic. Luis Cabrera y Anto- — nio I. Villarreal, mostrando áquel una actitud intransigente en el sentido de que — para llegar a cualquier entendimiento era necesario primero que Carranza se adhirie- — ra al Plan de Ayala, hecho que nunca aceptó Carranza.

La Ley agraria de Palafox fue la expresión de lo que ya habían hecho los — campesinos de Morelos al repartir las tierras, con la colaboración de las comisio—

nes agrarias. Su campo de aplicación, dados los sucesos que en inciso anterior — quedaron señalados, tampoco traspasó nunca más allá del territorio zapatista, aunque estaba dictada para todo el país pues la Convención aún mantenía la ficción de ser un gobierno nacional. Como todas las leyes zapatistas, se preocupaba por dejar amplio margen a la iniciativa de los pueblos y de los campesinos siendo allí — donde radica uno de sus radicales más profundos.

En la elaboración de la ley agraria contribuyeron, además de Palafox, los hombres y corrientes más radicales que se habían incorporado desde la ciudad al zapatismo. Son significativas cuatro de sus cinco firmas. No figuran entre ellas — las de Antonio Díaz Soto y Gama o de Gildardo Magaña; en cambio aparecen, después de Palafox, Otilio Montañón en su carácter de Ministro de Hacienda y Crédito Público, que fue quien colaboró con Emiliano Zapata en la redacción del Plan de Ayala; Jenaro Amezcua, como Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Guerra, que después sería el representante zapatista en el extranjero y centro de propaganda revolucionaria del movimiento, desde la Habana, hacia el movimiento obrero de América Latina, Estados Unidos y Europa; y Miguel Mendoza L. Schwedtfegert como Ministro de Trabajo y Justicia, siendo uno de los miembros de la Casa del Obrero Mundial — que a mediados de 1914 se sumaron al zapatismo y contribuyeron a dar contornos más precisos a sus tendencias socializantes. Todos ellos firmando como Consejo Ejecutivo, ya que el Lic. Francisco Lagos Cházaro con tres de los Ministros de su Gabinete y la mayoría de Delegados Norteños habían abandonado la ciudad de Toluca para ir a combatir al lado de Villa en el Norte. Razón por la que el 19 de octubre de 1915 en la ciudad de Cuernavaca los restos de lo que fue la Convención decidieron nombrar por el momento encargado del Poder Ejecutivo, porque, decían, ésto podría tener complicaciones tanto en la política interior como en la internacional, integrando el Consejo de Ministros formado con los Ministros de Gobernación, Hacienda, Justicia, Guerra, Instrucción Pública y Agricultura; Consejo que sería el que respaldaría a la Ley Agraria de la Convención.

El escritor Womack en su libro "Zapata y la Revolución Mexicana" escribe—

que el día que tomó posesión como Ministro, un periodista le preguntó a Palafox si se proponía ahora, como los funcionarios anteriores, "estudiar la cuestión agraria" a lo que Palafox contestó "no señor, no me dedicaré a eso. La cuestión agraria la tengo ampliamente estudiada. Me dedicaré a llevarla al terreno de la práctica". Y a este personaje era a quién la Ley agraria le daba, como Secretario de Agricultura, una autoridad inmensa sobre la propiedad urbana y la rural, así como sobre los recursos naturales. En virtud de esta notable Ley, el Ministro de Agricultura sería la agencia central de una formidable reforma nacionalizadora.

Dentro del contexto jurídico de la Ley que nos ocupa, es importante desglosar su contenido de la siguiente manera :

La Ley Agraria viene a ser la Ley práctica de inmediata aplicación; y así lo expresa en su considerando primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Se plantea la restitución a favor de las comunidades, de los terrenos, tes y aguas, exigiendo como único requisito que muestren títulos de fecha anterior a 1856; la razón de que el título o títulos sean anteriores a esa fecha es porque a partir de ese año y utilizando la Ley Lerdo se fraccionaron los terrenos de las comunidades y los ejidos de los pueblos, primero utilizando esa Ley y después por los abusos de las compañías deslindadoras, debemos recordar que la Ley Lerdo priva a las corporaciones civiles, entre ellas a las comunidades y a los pueblos, de capacidad jurídica para poseer y por lo tanto para defender sus propiedades. Una vez que se tiene título de propiedad expedido con anterioridad a esa fecha viene lo más significativo, la parte por la que supera a todas las leyes agrarias de su tiempo, deja a los pueblos, comunidades e individuos participar directamente en la aplicación de los ordenamientos haciendo que éstos entren inmediatamente en posesión de sus propiedades; ya no existiría rezago agrario de haberse tomado tal medida por el triunfador Ejército Constitucionalista, ya que el procedimiento sumamente largo que marca la Ley Federal de Reforma Agraria no tendría razón de ser -

si las propiedades fueran ocupadas en forma inmediata por las personas que tuvieran títulos que llenaran el requisito anteriormente señalado, el procedimiento que marca la Ley Federal de Reforma Agraria se formula desde la Ley o Decreto del 6 de enero con la única y exclusiva finalidad de retrasar el reparto agrario y de esta manera mantener en posesión a los latifundistas.

Siguendo como lo marca el Plan de Ayala, la Ley Agraria ordena que los que despojaron a las comunidades y pueblos son los que tendrán que ejercitar su acción sujeta a prescripción en un año si no lo hacen; más aún tendrán que aducir sus pretensiones ante comisiones designadas por el Ministerio de Agricultura del cual era Ministro el propio Palafox. Por otra parte y también para dar intervención directa a las rancherías, pueblos y comunidades se les faculta para que sean ellos los que administren de la forma que juzguen convenientemente sus terrenos de común repartimiento y sus ejidos, de esta manera se termina el falso paternalismo y se crean responsabilidades y conciencia en el pueblo.

Lo anterior como restitución, por otra parte respeta jurídicamente la pequeña propiedad, decimos jurídicamente ya que Marte R. Gómez nos narra como las Comisiones Agrarias lo único que hacían era deslindes para delimitar las propiedades entre los diversos pueblos y comunidades y lo demás se repartiría; para el efecto de crear la pequeña propiedad señala la Ley se expropiara por causa de utilidad pública todas las tierras del país, exceptuando de la expropiación únicamente fracciones de terreno que van de 100 hectáreas de tierra de primera calidad y de riego hasta 1,500 hectáreas de terreno eriazos del Norte de la República. Pero la razón de la repartición que señala Marte R. Gómez es en relación a que con toda claridad la Ley Agraria, como lo hace el Plan de Ayala, es que las tierras que se respetarían, en parte proporcional, serían única y exclusivamente las de las personas que no fueran consideradas enemigos de la revolución, y como las personas que se consideraban enemigas de la revolución eran las dueñas de todos los terrenos, prácticamente la disposición que crea la pequeña propiedad es nula, ya para esta Ley son

enemigos de la revolución los científicos (del partido Científico de Porfirio - Díaz); los Gobernadores y demás funcionarios de los Estados, que durante las Administraciones de Porfirio Díaz y Victoriano Huerta, adquirieron propiedades por medios fraudulentos e inmorales, cabe hacer notar que no se habla aquí de funcionarios durante la administración de Madero, cosa extraña ya que el Plan de Ayala aparece oponiéndose a Madero; los políticos, empleados públicos y hombres de negocios, que sin haber pertenecido al "Partido Científico", formaron fortunas valiéndose de procedimientos delictuosos o al amparo de concesiones notoriamente gravosas al país, hipótesis ésta que se adecua perfectamente a las Compañías Deslindadoras, quienes sin ser compañías oficiales o de la administración pública sí habían sido beneficiadas por Porfirio Díaz con concesiones sumamente gravosas para la nación; los autores y cómplices del cuartelazo, ya que el Ejército Libertador del Sur jamás aceptó las proposiciones de Huerta para dejar de luchar, considerándolo siempre enemigo del pueblo; los altos miembros del clero que habían ayudado a Huerta, financiándolo o haciendo propaganda entre sus fieles y; todos aquellos que directa o indirectamente apoyaron a los gobiernos de Díaz y Huerta. Por lo que quedó acentado se demuestra que de hecho todos los terrenos que no fueran de Pueblos o Comunidades iban a ser nacionalizados sin indemnización, ya que únicamente las personas que son consideradas enemigos de la revolución eran las únicas que podían disponer de predios rústicos; por lo consiguiente se podía llegar a lo que habían enunciado tiempo antes a Atenor Sala, distribuir tierras entre los campesinos sin que esto fuera gravoso para el país.

En otro artículo, el 7, se habla de que los terrenos que pasaran el límite señalado en la Ley iban a ser repartidos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública, mediante indemnización que sería pagada de acuerdo al censo fiscal de 1914; como vimos era difícil que existieran tierras en mayor cantidad que la señalada como límite por la Ley que no fueran de enemigos de la revolución, aunado a eso, si existían serían expropiadas y pagadas al precio señalado para el fisco, que siempre era sumamente inferior al precio real.

También por medio de esta Ley se crean, en forma oficial pues ya de hecho existían, las Comisiones Agrarias a quienes se faculta para que señalen conforme a la Ley a quienes se faculta para que señalen conforme a la Ley a quienes se les debe de considerar enemigos de la revolución, debiendo desde luego aplicar la pena de confiscación sobre sus bienes, aunque quedando sujeta al fallo definitivo se dicten los Tribunales especiales de tierras que conforme a lo dispuesto por el artículo 6º, del Plan de Ayala deberían crearse.

En cuanto a la dotación, esta se efectuaría a favor de los mexicanos que lo solicitasen, dando preferencia a los campesinos, de las tierras que se expropiaran y se confiscaran a los latifundistas y enemigos de la revolución, repartiéndose en lotes que deberían tener una extensión suficiente para satisfacer las necesidades de una familia. Las comisiones agrarias serían las encargadas de determinar esa superficie deslindándola de los terrenos afectables, pudiendo hacer ante ellas, los pequeños propietarios, las reclamaciones que creyeran pertinentes en lo tocante a despojos, invasiones, usurpaciones o abusos cometidos en contra de ellos por los terratenientes. Es decir, de hecho las comisiones agrarias se convertían de hecho en un poder ejecutivo y judicial en cuanto al problema de tierras, aunque su decisión sería revisada por los Tribunales especiales de tierra que se crearían para esos efectos.

En cuanto a los aparceros o arrendatarios de predios rústicos, estos se les darían en propiedad si no se excedían en superficie a los máximos fijados en la Ley para los lotes que se adjudicarían como dotación.

La propiedad sobre los predios que de estas formas se otorgaban a las comunidades o individuos no podrían gravarse ni enajenarse en forma alguna, siendo nullos de pleno derecho todos los actos tendientes a contrariar esta disposición; la única forma de transmisión de derechos sobre estos predios era la "herencia legítima", esto es únicamente la sucesión legítima, por lo tanto no podía alguna persona-

testar en favor de persona que no estuviera en el orden preferente establecido en el Código Civil.

Se declaran de propiedad nacional los montes y las aguas, la explotación de los primeros sería hecha por los pueblos a cuya jurisdicción pertenecieren, empleando para éllo el sistema comunal.

Por medio de esta Ley, el Ministerio de Agricultura y Colonización se concede la potestad exclusiva de implantar los principios agrarios consignados en ella, y conocer y resolver todos los asuntos del ramo; administrar el Banco Agrícola Mexicano, que sería creado por el mismo Ministerio; se le autoriza para confiscar y nacionalizar las fincas urbanas, obras materiales de las fincas nacionales o expropiadas o fábricas de cualquier género, incluyendo los muebles, maquinaria y todos los objetos que contengan, aclarando que siempre que pertenezcan a los enemigos de la revolución; se le autoriza para revisar y en su caso revalidar todas las concesiones y contratos celebrados por la Secretaría de Fomento y que se relacionaran con el ramo de la agricultura, o por la propia Secretaría de Agricultura, contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 1914, esto es serían también revisables los contratos celebrados durante la administración de Francisco I. Madero, así como los que pudieren haberse celebrado por Venustiano Carranza, declarándolos todos desde luego insubsistentes hasta ser revisados previa solicitud del interesado y si el Ministerio de Agricultura los concidera procedentes.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura para establecer en la República escuelas regionales agrícolas, forestales y estaciones experimentales. Para nuestra época la creación de esas escuelas es ya un hecho consumado, pero para el momento de la expedición de la Ley es un paso sumamente adelantado, pues con eso se sentarían las bases para un desarrollo agrícola basado en regiones; sólo recordemos que en ese tiempo el número de escuelas era mínimo y de analfabetas era sólo un poco inferior al del total de la población.

En cuanto a la privación de derechos sobre los lotes agrícolas, el artículo 26 de la Ley en estudio establece únicamente una causal que se sanciona con la privación, y esa causal es abandonar el cultivo sin causa justificada, considerando más acertado el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, que señala cinco que son, aparte de la señalada la Ley Agraria de la Convención: no cumplir con las obligaciones económicas para con los menores de 16 años o incapacitados y la esposa del de cujus, destinar esos bienes a fines ilícitos, acaparar la posesión de otras unidades de dotación o, ser condenado por sembrar o permitir sembrar estupefacientes en la unidad de dotación.

Autoriza la formación de Sociedades Cooperativas por parte de los propietarios de los lotes, cuyo objeto sería el explotar sus propiedades o vender en común los productos de éstas, pero para prevenir el acaparamiento de terrenos por Sociedades que no sean de agricultores, se prohíbe que tomen las características de una sociedad por acciones, sancionándolas con la nulidad de pleno derecho, existiendo la facultad a todo el pueblo para denunciarlas.

Atribuyéndose facultades que corresponden al Poder Ejecutivo, se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Colonización para que expida todos los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

Con toda oportunidad y conociendo la forma en que se coligaban las autoridades con los latifundistas para el pago de impuestos fiscales que tenían por objeto inmuebles, la Ley establece que las expropiaciones se harán con base en el valor fiscal, pero ese valor en nada perjudicaría las futuras evaluaciones que el fisco tendría derecho a hacer como base para los impuestos que en lo sucesivo gravarían la propiedad.

En su último artículo y con una gran visión se prevase que los latifundistas, enemigos del gobierno, que como ya vimos era casi la totalidad de ellos, po-

drían enajenar sus bienes, se declararían nulos todos los contratos relativos a la enajenación de sus bienes. En la Ley Federal de Reforma Agraria, por el contrario, los latifundistas tienen la facultad de enajenar esos bienes, con lo cual resulta que se le dan todas las oportunidades para que en definitiva obtenga un lucro con los despojos cometidos en los momentos de adquirir esas grandes extensiones de terrenos.

Por último, en sus artículos transitorios, vuelve a recalcar que a los pueblos e individuos que tienen derechos, conforme a esta Ley, sobre los terrenos, deben las autoridades municipales ponerlos en posesión de las tierras y demás bienes que les correspondan, bajo la pena de que las autoridades que sean omisas o negligentes para esta orden, serían consideradas como enemigas de la revolución y castigadas severamente. Es de hacerse notar que para que sea más rápida la posesión que se da a los individuos y campesinos, serán las autoridades municipales, que son las más próximas, las que pongan a los pueblos e individuos en posesión de los bienes.

Por otra parte se considera a esta Ley como Fundamental, quedando derogadas todas aquellas leyes "constitutivas o secundarias" que se opusieran a ella.

Pero lo más grandioso de la Ley Agraria del Gobierno de la Convención, es que está normando una situación de hecho; se están estableciendo hipótesis normativas a supuestos ya acontecidos. Lo que se pretendía es que una vez hecho el reparto agrario y la nacionalización de los bienes de los llamados enemigos de la revolución, que no eran otra cosa que explotadores del proletariado rural, tratar de que eso perdurara, ¿Como lograrlo? estableciendo un estado de derecho que se adecuara a la realidad de esos momentos.

El pueblo de Morelos luchó por perpetuar el triunfo que había alcanzado hasta ese año; luchó hasta no ver días ~~su~~ población, no tanto por los ataques -

de Pablo González que fue el comisionado para éllo por Venustiano Carranza, sino por una gran epidemia que los hizo subir a las montañas, aprovechando ello Pablo-González para ocupar las principales ciudades Zapatistas.

SU PROYECCION EN LA CONSTITUCION DE 1917.

El jueves treinta de noviembre de mil novecientos dieciseis, en el Teatro - Iturbide de la Ciudad de Querétaro, el Lic. Luis Manuel Rojas, persona de todas las confianzas de el Presidente de la República Venustiano Carranza, declara solemnemente constituido el Congreso Constituyente.

Un Congreso que representaría los intereses de toda la nación, que pretendía el Jefe del Ejecutivo únicamente reformara la Constitución de 1857; y para eso presentó su proyecto, un proyecto que fue realizado en gran parte por el propio - Luis Manuel Rojas y por Luis Cabrera. Para apoyar esas reformas contaba con José - Natividad Macías, Félix F. Palavicini y Alfonso Cravioto que habían pertenecido a - la legislatura que aceptó las renunciias de Francisco I. Madero y José María Pino - Suárez; motivo por el cual en un principio se les negaba la aprobación de sus credenciales para integrar ese cuerpo legislativo; al final se aceptan sus credenciales creyendo con esto Carranza que triunfaría sobre los demás Constituyentes y obtendrían la aprobación de su proyecto que era en definitiva contrarrevolucionario, antipopular y menos exigente que la Constitución de 1857.

Pero para oponersele se encontraban en primer lugar Francisco J. Mújica, el mismo que había repartido las tierras con Lucio Blanco en la Hacienda de Las Borregas en Matamoros, Tamaulipas, y que había estado también en la firma del Plan de - Guadalupe; pero ahora no aceptaría de ninguna manera la negativa de Carranza para - reconocer los derechos intrínsecos de la mayoría, esta vez iba él a hacer valer esos derechos por los que había luchado con toda honradez durante cientos de batallas, - recordando como Venustiano Carranza había separado de su puesto a Lucio Blanco por el repartimiento de tierras; esta vez no cedería, con las ideas de Mújica comulgaban Cándido Aguilar y Heriberto Jara entre otros.

Pero faltó en ese Congreso Constituyente la representación de los Villistas y los Zapatistas que habían perdido la Guerra Civil.

No por esto se perdieron las ideas agrarias de Zapata, no, esas ideas las llevaban los que después fueron llamados Jacobinos y que habían comulgado con gran parte de las manifestaciones agrarias desplegadas por la comisión zapatista en la Convención de Aguascalientes al discutirse la aprobación del Plan de Ayala, y las ideas, que digo ideas, el robo hecho por Venustiano Carranza de la bandera agraria del Ejército Libertador del Sur. De esta manera se actualizan algunas de las demandas del Plan de Ayala en el cuerpo de la Constitución de 1917: Primero se expresan, y de ahí son tomadas, en la Convención de Aguascalientes; después y en contra de su voluntad al ver que puede ser destruido por las fuerzas de la Convención Venustiano Carranza las toma y las reforma a su conveniencia en 1915 para expedir su Decreto de 6 de enero; por último, y después de haber sido vencido el cuerpo político y abogados que había llevado Carranza para tratar de impedir los cambios económicos sociales y políticos a los que él mismo se había comprometido, y al verse acosado y relegado a Veracruz, toma las ideas zapatistas de restitución y se plasman en la Constitución de 1917, una nueva Constitución a pesar de los alegatos en contra de esas reformas; alegatos que se basaban en las formas constitucionales que decían los voceros carrancistas era "colgarle pistolas a un Santo Cristo", y a pesar de que muy a propósito se dejó hasta el último la discusión de las reformas agrarias, las que solicitaban los carrancistas fueran aprobadas en la forma en que fueron propuestas por su jefe.

Por último, y al ser la Ley Agraria del Gobierno de la Soberana Convención Revolucionaria una actualización del Plan de Ayala, que para eso se había aprobado por los convencionistas, creemos que aunque en forma mínima se proyecta en la Constitución de 1917, solo que la Ley Agraria sobrepasa el artículo 27 de la Constitución, no solo porque de la posesión inmediata a los campesinos y destruye totalmente y sin indemnización los latifundios, no su grandeza va más allá porque la Ley —

Agraria sólo es la imagen fotográfica de lo que la verdadera revolución, el Ejército Libertador del Sur que es todo el estado de Morelos, había llevado a la práctica. Es en el año de 1915, cuando se termina el reparto agrario en el Estado de Morelos, cuatro años de lucha con unos meses más bastaron para repartir el estado de Morelos, y los demás lugares zapatistas, sólo que después de una fuerte epidemia y de la lucha a muerte que les declara Carranza se les arrebatan esas tierras para repartirlas por el lento procedimiento agrario que quería Carranza; así hasta llegar al año de 1979, en que se festeja el sexagésimo aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, y es precisamente en ese festejo cuando el Secretario de la Reforma Agraria Antonio Toledo Corro y el Presidente de la República José López Portillo arrían una bandera blanco como símbolo de 'Terminación del resago agrario', sólo que después se aclarará que sólo es en "primera instancia". En ese lugar la revista "Proceso" entrevista a un hijo de Emiliano Zapata que señala que no sólo no se han repartido la totalidad de los latifundios, sino que las tierras que se habían repartido, y como todos sabemos, se les están expropiando ¡ahora a ellos!, para crear centros deportivos y fraccionamientos para los políticos y burgueses, me pregunto ¿hasta cuando se terminará el reparto agrario?, año con año, mejor dicho, sexenio por sexenio se reparten cantidades inmensas de territorio al grado tal que si se hacen cuentas ya sobrepasa la superficie del territorio nacional, y ¡todavía existen latifundios!, y hasta cuando se va a terminar de ayudar al campesino -todos los sexenios se destinan millones para el campo- el cual con tanta ayuda aún sigue viviendo como en la época del porfiriismo.

ANALISIS COMPARATIVO DE LA LEY AGRARIA
DEL GOBIERNO DE LA CONVENCION

CON EL PLAN DE AYALA.

Aunque la Ley Agraria del Gobierno de la Convención trata de ser una Ley-Reglamentaria del Plan de Ayala, la verdad es que, como lo habían planteado los delegados a la Convención, ésta tenía una serie de deficiencias y era un Plan mínimo, por lo tanto el Gobierno de la Convención, ahora actuando como Consejo Ejecutivo, rebasa al Plan de Ayala en sus pretenciones.

Efectivamente, el Plan de Ayala en su redacción, porque ya vimos en el capítulo cuarto que en cuanto al fin se lograría el mismo que con la Ley Agraria, dice que se expropiará la tercera parte de los latifundios, previa indemnización con el fin de crear ejidos, fundos legales y colonias que serían repartidas entre los mexicanos.

Esto es, el Plan de Ayala habla de expropiación pero sólo de una tercera parte, y la Ley Agraria de la Convención no habla de expropiación de una tercera parte, sino que dice se expropiarían todas las tierras del país, hubiera o no oposición por parte de los usurpadores. En cuanto a la indemnización se refiere, el Plan de Ayala habla de una previa indemnización, en tanto que la Ley Agraria habla de mediante indemnización, esto es, la redacción del Plan de Ayala obligaba a pagar antes de que se privara al usurpador de la tercera parte de su latifundio, en tanto que la Ley Agraria facultaba para primero privar al usurpador de toda la tierra y en forma posterior pero dentro de un año deberían aducir sus pretenciones ante la comisión agraria. Además y en forma más afortunada, la Ley Agraria menciona que esa expropiación no recaería sobre los terrenos pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades, ni en los predios que no excedieran el maximum fijado por la propia Ley.

Por lo que a la restitución se refiere, ambas disposiciones establecen la posesión inmediata de los predios que fueron materia de despojo por parte de los latifundistas, bastando para éllo que se posean títulos que acrediten la propiedad, pero con más precisión la Ley Agraria establece que esos documentos tienen que ser anteriores al año de 1856 que fue el año en que se expide la Ley conocida como Ley Lerdo (25 de junio) que es con la cual se deja sin personalidad a los ejidos, comunidades y pueblos y por lo tanto sin poder ser propietarios de predios agrícolas, comenzando con éllo los despojos, como ha quedado precisado en el capítulo primero de este trabajo.

En ambos documentos se establece la carga de la prueba para los latifundistas que quieran aducir cuestiones relativas a la restitución, y se fija un término para que comparezcan ante los tribunales especiales de tierra y ante las comisiones agrarias, siendo dicho término de un año, por lo tanto si no hacían su interposición de pretenciones en dicho término, prescribía su acción.

Pero en forma definitiva se puede apreciar que la Ley Agraria sobrepasa las pretenciones del Plan de Ayala, ya que en élla se habla de implantar colonias agrícolas, Bancos Agrícolas, la confiscación de fincas urbanas y obras materiales o fábricas de cualquier género, incluyendo los muebles, maquinarias y todos los objetos que contuvieran dichos predios; apreciando en todo éllo que lo que se propone es el socialismo, esto es la propiedad de la colectividad sobre los bienes de producción. Para mayor apreciación de lo que ésto significa debemos recordar que esto es en 1915, antes de la Revolución de Octubre.

CON EL DECRETO DE 6 DE ENERO DE 1915.

Atendiendo al ofrecimiento hecho por la situación en que por esos momentos pasaba la facción carrancista, situación que ha quedado ampliamente descrita en los capítulos anteriores, y como una parte de las reformas propuestas por el propio Carranza al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914; con la finalidad de allegarse elementos humanos suficientes para los combates que se avecinaban, el 6 de enero de 1915 Carranza aún en la Ciudad de Veracruz, expide el decreto agrario conocido como Ley de 6 de enero de 1915.

En dicho Decreto Carranza ofrece la nulidad de todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las autoridades federales desde el primero de diciembre de 1876 hasta esa fecha; así como las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante ese período y con las cuales se hayan ocupando "illegalmente" esas tierras; así como todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades deshechas por las autoridades locales en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856.

Las fechas que menciona el Decreto carrancista se refieren, la primera de ellas, al tiempo en que se dictaron las leyes de colonización y baldíos, y la segunda de las mencionadas la Ley de desamortización de bienes, que como ha quedado señalado en el capítulo primero sólo sirvieron para despojar de sus propiedades a las comunidades indígenas y rancherías.

Del análisis comparativo de este Decreto con la Ley Agraria del Gobierno.

de la Convención, encontramos que las dos hacen referencias a declarar nulos los — actos señalados anteriormente, sólo que en la Ley Agraria de la Convención, la posesión es inmediata, y son los propios campesinos los que tomarán sus tierras, — tanto en el Decreto de 6 de enero, para que proceda la restitución es necesario que el núcleo de población presente los títulos que lo acreditan como propietario, — anexándolos a la solicitud que deberán presentar ante los gobernadores o autoridades políticas superiores, dicha autoridad, en vista de la solicitud presentada, oirá al parecer de la comisión local agraria y resolverá si procede o no la restitución o dotación solicitada; en caso afirmativo pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose deslindándose y midiéndose, proceda a hacer entrega provisional a los interesados; no terminando allí el procedimiento, ya que a su vez el comité particular ejecutivo remitirá el expediente a la comisión local agraria, la que a su vez lo elevará con su informe a la Comisión Nacional Agraria, la cual dictaminará sobre su aprobación, rectificación o modificación, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas.

Esa era la solución que proponía Carranza al problema agrario, solución — que como podemos ver es casi idéntica a la que en la actualidad se aplica y por la cual después de 63 años de gobiernos post-revolucionarios de la facción carrancista no se ha terminado de repartir y reivindicar la mayor parte del territorio nacional. Y por si esto fuera poco, debemos de señalar que el decreto de 6 de enero también previene las expropiaciones para dotar a los campesinos, sólo que no se dice — con que bases será el avalúo; la Ley Agraria previene que el avalúo en caso de expropiación sería el que se tuviera en el catastro en 1914, que por fuerza era inferior al valor real, pero llenando más allá, la Ley Agraria plantea la nacionalización y la confiscación no sólo de los terrenos de cultivo, montes y aguas, sino de las fábricas, planteamiento que de ninguna manera hace el decreto carrancista, quizá porque él era terrateniente y había cooperado en el gobierno de Porfirio Díaz. El decreto de 6 de enero no dejó de ser una medida política para quitar su bandera al —

zapatismo y allegarse elementos suficientes para los combates que se avecinaban, — por eso es sencilla y lo único que hace es establecer un procedimiento demasiado — largo para el reparto de la tierra. Pero por si ese reparto se llegaba demasiado — pronto, el propio decreto establece que esos terrenos deberán repartirse en porcio- — nes de terreno de propiedad individual, ya que de ninguna manera dice el decreto, — se trata de revivir las comunidades y ejidos. La experiencia del propio Carranza — le hacía ver que una de las principales causas de los despojos había sido la divi- — sión de los ejidos y comunidades y el quitar a las comunidades y ejidos la persona- — lidad jurídica para defender en juicio y para ser propietarios de bienes inmuebles, con lo cual aseguraba que bastaría un corto tiempo para que se volviera a despo- — seer las propiedades reivindicadas y expropiadas, ya que recordemos que la despose- — sión de las comunidades, ejidos y rancherías se había realizado en un tiempo suma- — mente corto ya que se había iniciado con la Ley de 25 de junio de 1856, esto es — bastaron sólo 30 años. Pero aunado a todo esto recordemos que ni siquiera ese de- — creto quiso aplicar Carranza; en el capítulo anterior damos el dato del reparto rea- — lizado por el propio Carranza.

Por todo lo anteriormente señalado y resaltando la importancia de las con- — fiscaciones y nacionalizaciones que plantea la Ley Agraria del Gobierno de la Con- — vención consideramos que ésta es superior al Decreto de 6 de enero.

CON LA LEY DE VILLA DE 24 DE MAYO DE 1915.

El 7 de junio de 1915 aparece publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno -- Convencionista de Chihuahua la Ley Agraria de Villa, firmada por éste en la ciudad de León el 24 de mayo anterior. Dicha Ley también se encuentra signada por el encargado del Departamento de Hacienda y Fomento de Chihuahua el C. Lic. Francisco Escudero -- quien se piensa es el autor de tal Ley.

El citado documento no se encuentra acorde con la realidad impuesta en el territorio dominado por el General Francisco Villa. Quiza las características que presenta se encuentren determinadas por las tremendas derrotas impuestas a la División -- del Norte por el General Alvaro Obregón. Las características esenciales que presenta el documento son las siguientes : En primer lugar no establece la reivindicación o restitución de los núcleos de población despojados, bastando con ésto para calificarla como un paso atrás en las pretenciones campesinas. Pero aun más, establece que se fraccionarán las grandes propiedades territoriales pero mediante indemnización que será pagada por los Estados y éstos a su vez se encargaran de venderla a los campesinos pagando el precio en que pagó el Estado, aumentado con los gastos de apeo y -- deslinda. Más aun, la posesión no se podría otorgar ni al Estado ni a los particulares sino hasta que se pagara totalmente la indemnización. La indemnización que se pagaría sería establecida por peritos nombrados uno por cada parte y en caso de discordia el Estado nombraría un perito tercero y se sumarían las cantidades de los tres peritos pasando luego a dividirse entre tres para que fuera el resultado de esa división el precio a pagar por el terreno expropiado.

Señala Jesús Silva Herzog que en caso de haber triunfado esa facción revolu-

cionaria no se estaría hablando en estos momentos de nuestra reforma agraria aun -- con sus deficiencias. Disentimos de tal opinión porque en definitiva esa no era la realidad de lo que acontecía en los territorios dominados por la División del Norte sino más bien creemos que es una Ley que trata de obtener beneficios de nuestros vecinos del norte que para ese tiempo había quitado todo el apoyo a la División del Norte, además de que con la mentalidad de Villa, sólo se buscó la manera de apoyar a la propiedad privada.

Por lo que respecta a la comparación con la Ley Agraria de la Convención, -- no puede establecerse ningún punto de comparación, dado que es absurdo comparar una Ley que establece restituciones, nacionalizaciones y confiscaciones, con otra que ni siquiera la restitución establece, quedando únicamente para los terratenientes la -- obligación de vender sus terrenos.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.-** Las causas de la revolución mexicana fueron la enorme desigualdad en la distribución de la riqueza nacional y el despojo que se hizo a las comunidades, pueblos y rancherías de sus terrenos, esto fundándose en una serie de leyes expedidas a partir de 1856. Las condiciones políticas imperantes en el periodo porfirista no vienen a ser más que factores de la revolución.
- SEGUNDA.-** Los ideólogos de la revolución pertenecen al Partido Liberal Mexicano, sólo que no tienen los recursos suficientes para aglutinar el descontento nacional, descontento que aprovecha una parte de la burguesía anti porfirista para iniciar la lucha armada, pero pretendiendo siempre manejar y contener esa lucha para que no fuera una verdadera revolución, lo cual consiguen momentáneamente al lograr detenerla por medio de los tratados de Ciudad Juárez.
- TERCERA.-** En Morelos se rompe la dependencia con la burguesía antiporfirista porque al nacimiento de la lucha armada muere la persona que representa esa tendencia y que es la que levanta al pueblo en armas. La persona nombrada para sustituirlo es Emiliano Zapata, el nombramiento lo hace directamente el pueblo levantado en armas.
- CUARTA.-** La firma de los Tratados de Ciudad Juárez determinó-- que Emiliano Zapata exigiera el reparto de los latifundios y, al no repartirse éstos, proclama el Plan de Ayala el cual se encuentra influido ideológicamente por el Partido Liberal Mexicano, más directamente por su Programa.

- QUINTA.- Con la caída de Francisco I. Madero se levanta en armas Venustiano Carranza en contra de Victoriano Huerta, aduciendo que éste se había apoderado de la Presidencia de la República violando la Constitución, cosa que es falsa ya que para obtener la Presidencia se apegó al procedimiento establecido por la propia Constitución de 1857 en sus artículos 81 y 82.
- SEXTA.- Al ser derrocado Huerta, Venustiano Carranza pretendió manipular el triunfo obtenido, por lo que el Ejercito-Libertador del Sur continuó levantado en armas y la División del Norte con la mayoría de generales de los Ejercitos del Noroeste y Noreste le imponen una Convención en Aguascalientes para discutir los cambios económicos y la forma de gobierno, nombrándose tal convención soberana.
- SEPTIMA.- El gobierno de la convención revolucionaria expide El Programa de Reformas Políticas Sociales y la Ley Agraria para contrarrestar los efectos políticos logrados por Carranza con la expedición de las Adiciones al Plan de Guadalupe y el Decreto de 6 de Enero.
- OCTAVA.- Las principales instituciones jurídicas que establece la Ley Agraria de la convención son: Expropiación mediante indemnización, nacionalización y confiscación.
- NOVENA.- La confiscación es la figura jurídica de la Ley Agraria de la Convención que se impone a las demás, en virtud de que es una sanción que se asigna a todos los terratinentes ya que todos ellos se adecuaban al supuesto de quedar considerados como enemigos de la revolución, siendo objeto de la confiscación no sólo de las fincas urbanas, sino las fincas rústicas, las obras materiales y las fábricas con -

juntamente con los muebles, maquinaria y todos los objetos del predio confiscado, estableciendo la propiedad colectiva sobre dichos bienes.

DECIMA.- La Soberana Convención Revolucionaria separa a Venustiano Carranza del cargo de Encargado del Poder Ejecutivo, negandose éste a separarse, por lo que combate a los convencionistas derrotandolos militarmente.

DECIMA PRIMERA.- No obstante que los convencionistas, villistas y zapatistas fundamentalmente, fueron derrotados y por lo consiguiente no formaron parte del Congreso Constitucional, sus ideas agrarias habían ya quedado en la mente de la mayoría de jefes revolucionarios y éstos se encargarían de plasmar algunas de esas ideas en el artículo 27 de la Constitución, como a continuación se comprueba.

DECIMA SEGUNDA.- La Ley Agraria de la Convención señala en sus artículos 4 y 7 que la expropiación se realizaría mediante indemnización y, de esta forma se establecería en la Constitución de 1917 dicho requisito.

DECIMA TERCERA.- En cuanto al avalúo para el pago de la indemnización, la Ley Agraria de la Convención en el artículo 7 establece que se tomará como tal el valor catastral del inmueble a 1914, dicho valor catastral, pero aumentado en un 10 por ciento, será el que se pague por expropiación según el artículo 27 de la Constitución de 1917.

DECIMA CUARTA.- El artículo 14 de la Ley Agraria de la Convención -- señala que los terrenos que el Gobierno ceda a comunidades o individuo, no son enajenables, ni pueden gra-

vase en forma alguna, siendo nulos todos los contra -
tos, contrarios a esta disposición, igual tratamiento-
reciben dichos inmuebles en la Constitución de 1917.

DECIMA Además, en la Ley Agraria de la Convención se estable-
QUINTA.- ce un límite razonable a la propiedad rústica, ya que
 el Plan de Ayala sólo hablaba de expropiar la tercera-
 parte del latifundio, la extensión máxima sería de --
 100 has. en terreno de primera calidad y riego y sus -
 equivalentes de las demás tierras.

DECIMA Sin lugar a dudas las figuras jurídicas establecidas -
SEXTA.- en La Ley Agraria de la Convención y que fueron esta -
 blecidas en la Constitución son de gran importancia y
 de enorme profundidad, ya que de tenerse que pagar pre-
 viamente la indemnización por la expropiación se hu --
 biera hecho negatorio tal derecho o el poder enajenar-
 libremente las parcelas repartidas hubiera propiciado-
 nuevamente el latifundismo, pero es necesario recalcar
 que de haberse aplicado la confiscación como se esta -
 bleció en la Ley Agraria de la Convención, no sólo los
 predios rústicos, sino los urbanos y las fábricas se -
 rían ahora de propiedad colectiva.

A P P E N D I C E

P L A N D E A Y A L A . (1)

Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis Potosí, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos, constituidos en Junta Revolucionaria, para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo la Revolución de 20 de noviembre de 1910, próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la Nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la Patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente Plan :

1a. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano acaudillado por don Francisco I. Madero fue a derramar su sangre para reconquistar sus libertades y reivindicar sus derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema de "Sufragio Efectivo No Reelección", ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada Revolución, el cual impuso por norma su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del ex Presidente de la República, licenciado don Francisco L. de la Barra, por haberlo aclamado el pueblo su Libertador, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la Patria de una manera solapada y ridícula, no te-

(1) Martínez Escamilla Ramón. Emiliano Zapata. Editores Mexicanos Unidos. - México, 1978. Pág. 77.

niendo otras miras que el satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes, emanadas del inmortal Código de 57, escrito con la sangre de los revolucionarios de Ayutla.

Teniendo en consideración que el llamado Jefe de la Revolución Libertadora de México, don Francisco I. Madero, no llevó a feliz término la Revolución que tan gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de poderes legislativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz que no son ni pueden ser en manera alguna la legítima representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la Patria para darle a beber su propia sangre; teniendo en consideración que el supradicho señor Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de eludir el cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación en el Plan de San Luis Potosí, ciñendo las precitadas promesas a los convenios de Ciudad Juárez, ya nulificando, encarcelando, persiguiendo o matando a los elementos revolucionarios que le apoyaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la República por medio de sus falsas promesas y numerosas intrigas a la Nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido don Francisco I. Madero ha tratado de acallar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de sus promesas a la Revolución, llamándoles bandidos y rebeldes, condenándolos a una guerra de exterminio sin concederles ni otorgarles ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la Ley.

Teniendo en consideración que el Presidente de la República señor don Francisco I. Madero ha hecho del Sufragio Efectivo, una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo en la Vicepresidencia de la República al licenciado José María Pino Suárez, ya a los Gobernadores de los Estados designados por él, como el llamado general Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos, ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y de seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz, pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vidas e intereses, como ha sucedido en el estado de Morelos y -- otros, conduciéndonos a la más horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea.

Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la fe del pueblo y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la Ley y a la justicia de los pueblos y a los mexicanos que desean sus libertades, por complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos es clavizan, y desde luego hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales -- que existen.

2o. Se desconoce como Jefe de la Revolución al C. Francisco I. Madero y como Presidente de la República, por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3o. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora, al ilustre general Pascual Orozco, segundo del Caudillo don Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá; como Jefe de la Revolución al C. general Emiliano Zapata.

4o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta a la Nación bajo formal protesta :

Que hace suyo el Plan de San Luis Potosí con las adiciones que a continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer o morir.

5o. La Junta Revolucionario del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas políticas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y don Francisco I. Madero, pues la Nación está cansada de hombres falaces y traidores que hacen promesas como libertadores pero que al llegar al poder, se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6o. Como parte adicional del Plan que invocamos hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por estas causas se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias; fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8o. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directamente o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este plan.

9o. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los despóticas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y del retroceso.

10o. Los Jefes Militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en la mano, a la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí, y que ahora se opongan con fuerza armada al presente Plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la

Patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos, por complacer a los tiranos por un puñado de monedas, o por cohecho o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación don Francisco I. Madero.

11o. Los gastos de guerra serán tomados conforme a lo que prescribe el artículo XI del Plan de San Luis Potosí, y a todos los procedimientos empleados en la Revolución que emprendemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado Plan.

12o. Una vez triunfante la Revolución que hemos llevado a la vía de la realidad, una junta de los principales jefes revolucionarios de los distintos Estados, nombrará o designará un Presidente interino de la República, quien convocará a elecciones para la nueva formación del Congreso de la Unión y éste, a su vez, convocará a elecciones para la organización de los demás poderes federales.

13o. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta designarán al Gobernador Provisional del Estado a que correspondan y este elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzadas que labren la desdicha de los pueblos como la tan conocida consigna de Ambrosio Figueroa, en el Estado de Morelos, y otros que nos conduzcan a conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el círculo de científicos y hacendados que lo han sugestionado.

14o. Si el Presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen desean evitar las inmensas desgracias que afligen

a la Patria, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con eso en algo restañarán las grandes heridas que han abierto al seno de la Patria;— pues de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerá la sangre derramada de nuestros hermanos.

15o. Mexicanos : Considerad que la astucia y la mala fe de un hombre está derramando sangre de una manera escandalosa por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno está agarrutando a la Patria y hollando con la fuerza bruta de las bayonetas nuestras instituciones; y así — como nuestras armas las levantamos para elevarlo al poder, ahora las volveremos contra él por haber faltado a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado a la Revolución iniciada por él; ¡no somos personalistas, somos partidarios de los principios y no de los hombres!

Pueblo mexicano : apoyad con las armas en la mano este Plan y haréis la prosperidad y bienestar de la Patria.

Justicia y Ley.

Ayala, Nov. 28-1911.

General Emiliano Zapata, General Otilio E. Montaña, General José Trinidad Ruíz, General Eufemio Zapata, General Jesús Morales, General Próculo — Capistrán, General Francisco Mendoza.

Coronelas : Amador Salazar, Agustín Cázares, Rafael Sánchez, Cristóbal Domínguez, Fermín Omaña, Pedro Salazar, Emigdio L. Marmolejo, Pioquinto — Galis, Manuel Vergera, Santiago Aguilar, Clotilde Sosa, Julio Tapia, Felipe —

Vaquero, Jesús Morales, José Ortega, Gonzalo Aldape, Alfonso Morales.

Capitaneas : Manuel Hernández, Feliciano Domínguez, José Pineda,--
Ambrosio López, Apolinar Adorno, Porfirio Cázares, Antonio Gutiérrez, Odilón
Neri, Arturo Pérez, Agustín Ortiz, Pedro Valbuena Huertaro, Catarino Verga--
ra, Margarito Camacho, Serafín Rivera, Teófilo Galindo, Felipe Torres, Simón
Guevara, Avelino Cortés, José María Carrillo, Jesús Esteves, Francisco Merca--
do, Sotero Guzmán, Melasio Rodríguez, Gregorio García, José Villanueva, L. -
Franco, J. Estudillo, F. Galarza, Gonzalez., F. Caspeta P. Campos, Teniente:
Alberto Blumerkron."

L E Y A G R A R I A .(2)

EL CONSEJO EJECUTIVO, en uso de las facultades de que se halla investido, a los habitantes de la República Mexicana, hace saber :

CONSIDERANDO : que en el Plan de Ayala, se encuentran condensados — los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución; — por lo que es de precisa urgencia reglamentar debidamente los principios consignados en dicho Plan, en forma tal que puedan desde luego llevarse a la práctica, como leyes generales de inmediata aplicación.

CONSIDERANDO : que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia, es un deber de las Autoridades Revolucionarias acatar esa voluntad popular, expidiendo todas aquellas leyes que, como la presente, satisfagan plenamente esas legítimas aspiraciones del pueblo.

CONSIDERANDO : que no pocas autoridades, lejos de cumplir con el sagrado deber de hacer obra revolucionaria que impone el ejercicio de cualquier cargo público en los tiempos presentes, dando con ello pruebas de no estar identificados con la Revolución, se rehúsan a secundar los pasos dados para obtener la emancipación económica y social del pueblo, haciendo causa común con los reaccionarios, terratenientes y demás explotadores de las clases trabajadoras;—

por lo que se hace necesario, para definir actitudes, que el Gobierno declare terminantemente que considerará como desafectados a la causa y les exigirá responsabilidades, a todas aquellas autoridades que, olvidando su carácter de órgano de la Revolución, no coadyuven eficazmente al triunfo de los ideales de la misma.

Por las consideraciones que anteceden, y en atención a que el Consejo Ejecutivo es la autoridad suprema de la Revolución, por no estar en funciones - actualmente la Soberana Convención Revolucionaria, decreta :

Artículo 1º Se restituye a las comunidades e individuos los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados, bastando que aquellos posean los títulos de fecha anterior al año de 1866, para que entren inmediatamente en posesión de sus propiedades.

Artículo 2º Los individuos o agrupaciones que se crean con derecho a las propiedades reivindicadas de que habla el artículo anterior, deberán aducir lo ante las comisiones designadas por el Ministerio de Agricultura dentro del año siguiente a la fecha de la reivindicación y con sujeción al reglamento respectivo.

Artículo 3º La Nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente.

Artículo 4º La Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos-

le permiten cubrir sus necesidades y las de sus familias; en consecuencia, y -- para el efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de uti- lidad pública y mediante la correspondiente indemnización, todas las tierras -- del país, con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos, -- rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máxi- -- mum que fija esta ley deber permanecer en poder de sus actuales propietarios.

Artículo 5º Los propietarios que no sean enemigos de la Revolución, -- conservarán como terrenos no expropiables, porciones que no excedan de la super- ficie que, como máximo, fija el cuadro siguiente :

Clima caliente, tierras de primera calidad y riego	100 Has.
Clima caliente, tierras de primera calidad y de temporal.	140 Has.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de riego	120 Has.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de temporal.	180 Has.
Clima templado, tierras de primera calidad y de riego.	120 Has.
Clima templado, tierras de primera calidad y de temporal.	160 Has.
Clima templado, tierras pobres y de temporal.	200 Has.
Clima templado, tierras pobres y de riego	140 Has.
Clima frío, tierras de primera calidad y de riego	140 Has.
Clima frío, tierras de primera calidad y de temporal.	180 Has.
Clima frío, tierras pobres y de riego	180 Has.
Clima frío, tierras pobres y de temporal.	220 Has.
Terrenos de pastos ricos	500 Has.
Terrenos de pastos' pobres.	1000 Has.
Terrenos de guayule ricos	300 Has.
Terrenos de guayule pobres.	500 Has.
Terrenos hanequeneros	300 Has.

En terreno eraizo del Norte de la República, Coahuila, Chihuahua, Durango, Norte de Zacatecas y Norte de San Luis Potosí. 1500 Has.

Artículo 6º Se declara de propiedad nacional los predios rústicos de los enemigos de la Revolución.

Son enemigos de la Revolución, para los efectos de la presente Ley :

a) Los individuos que, bajo el régimen de Porfirio Díaz, formaron parte del grupo de políticos y financieros que la opinión pública designó con el nombre de "Partido Científico".

b) Los Gobernadores y demás funcionarios de los Estados que, durante las administraciones de Porfirio Díaz y de Victoriano Huerta, adquirieron propiedades por medios fraudulentos o inmorales, abusando de su posición oficial, apelando a la violencia o saqueando el tesoro público.

c) Los políticos, empleados públicos y hombres de negocios, que, sin haber pertenecido al "Partido Científico" formaron fortunas, valiéndose de procedimientos delictuosos, o al amparo de concesiones notoriamente gravosas al país.

d) Los autores y cómplices del cuartelazo de la Ciudadela.

e) Los individuos que en la administración de Victoriano Huerta desempeñaron puestos públicos de carácter político.

f) Los altos miembros del Clero que ayudaron al sostenimiento del usurpador Huerta, por medios financieros o de propaganda entre los fieles; y

g) Los que directa o indirectamente ayudaron a los gobiernos dictatoriales de Díaz, de Huerta y demás gobiernos enemigos de la Revolución, en su lucha contra la misma.

Quedan incluidos en este inciso todos los que proporcionaron a dichos gobiernos, fondos o subsidios de guerra, sostuvieron o subvencionaron periódicos para combatir a la Revolución, hostilizaron o denunciaron a los sostenedores de la misma, hayan hecho obra de división entre los elementos revolucionarios, o que de cualquiera otra manera hayan entrado en complicidad con los gobiernos que combatieron a la causa revolucionaria.

Artículo 7º Los terrenos que excedan de la extensión de que se hace mención en el artículo 5º., serán expropiados por causa de utilidad pública, mediante la debida indemnización, calculada conforme el censo fiscal de 1914, y en el tiempo y forma que el reglamento designe.

Artículo 8º La Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones que, en los diversos Estados de la República y previas las informaciones del caso, califiquen quiénes son las personas que, conforme al artículo 6º. de esta Ley, deben ser consideradas como enemigas de la Revolución, y sujetos, por lo mismo, a la referida pena de confiscación, la cual se aplicará desde luego.

Artículo 9º Las decisiones dictadas por las comisiones de que se ha hecho mérito, quedan sujetas al fallo definitivo que dicten los Tribunales especiales de tierras que conforme con lo dispuesto por el Artículo 6º., serán materia de otra Ley.

Artículo 10º La superficie total de tierras que se obtenga en virtud

de la confiscación decretada contra los enemigos de la causa revolucionaria, y de la expropiación que deba hacerse de las fracciones de predios que excedan del máximo señalado en el artículo 5º., de esta Ley se dividirá en lotes que serán repartidos entre los mexicanos que lo soliciten, dándose la preferencia, en todo caso, a los campesinos. Cada lote tendrá una extensión tal que permita satisfacer las necesidades de una familia.

Artículo 11º A los actuales aparceros o arrendatarios de pequeños predios se les adjudicarán éstos en propiedad, con absoluta preferencia a cualquier otro solicitante, siempre que esas propiedades no excedan de la extensión que cada lote debe tener conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 12º A efectos de fijar la superficie que deben tener los lotes expresados, la Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones técnicas integradas por ingenieros, que localizarán y deslindarán debidamente dichos lotes, respetando, en todo caso, los terrenos pertenecientes a los pueblos y aquellos que están exentos de expropiación conforme el artículo 5º., de esta Ley.

Artículo 13º Al efectuar sus trabajos de deslinde y fraccionamiento, las expresadas comisiones decidirán acerca de las reclamaciones que ante ellas hagan los pequeños propietarios que se consideran despojados en virtud de contratos usurarios, por abusos o complicidad de los caciques o por invasiones, o usurpaciones cometidas por los grandes terratenientes.

Las decisiones que por tal concepto se dicten, serán revisadas por los Tribunales especiales de tierras, que menciona el artículo 9º., de esta Ley.

Artículo 14º Los predios que el Gobierno ceda a comunidades o indivi-

duos, no son enajenables, ni pueden gravarse en forma alguna, siendo nulos todos los contratos que tiendan a contrariar esta disposición.

Artículo 15° Sólo por herencia legítima pueden transmitirse los derechos de propiedad de los terrenos fraccionados y cedidos por el Gobierno a los agricultores.

Artículo 16° A efecto de que la ejecución de esta Ley sea lo más rápida y adecuada, se concede al Ministerio de Agricultura y Colonización, la potestad exclusiva de implantar los principios agrarios consignados en la misma, y de conocer y resolver en todos los asuntos del ramo, sin que esta disposición entrañe un ataque a la soberanía de los Estados, pues únicamente se persigue la realización pronta de los ideales de la Revolución, en cuanto al mejoramiento de los agricultores deheredados de la República.

Artículo 17° La fundación, administración e inspección de colonias agrícolas, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, así como el reclutamiento de colonos, es de exclusiva competencia de Ministerio de Agricultura y Colonización.

Artículo 18° El Ministerio de Agricultura y Colonización, fundará una inspección técnica ejecutora de trabajos que se denominará Servicio Nacional de Irrigación y Construcciones, que dependa del Ministerio citado.

Artículo 19° Se declaran de propiedad nacional los montes, y su inspección se hará por el Ministerio de Agricultura en la forma en que la reglamente y serán explotados por los pueblos a cuya jurisdicción correspondan, empleando para ello el sistema comunal.

Artículo 20° Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización,

para establecer un banco agrícola mexicano de acuerdo con la reglamentación especial que forme el citado Ministerio.

Artículo 21° Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, administrar la institución bancaria, de que habla el artículo anterior, de acuerdo con las bases administrativas que establezca el mismo Ministerio.

Artículo 22° Para los efectos del artículo 20°, de esta Ley, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para confiscar o nacionalizar las fincas urbanas, obras materiales de las fincas nacionales o expropiadas, o fábricas de cualquier género, incluyendo los muebles, maquinaria y todos los objetos que contengan, siempre que pertenezcan a los enemigos de la Revolución.

Artículo 23° Se declaran insubsistentes todas las concesiones otorgadas en contratos celebrados por la Secretaría de Fomento, que se relacionen con el ramo de Agricultura, o por ésta, en el tiempo que existió, hasta el 31 de diciembre de 1914, quedando al arbitrio del Ministerio de Agricultura y Colonización, revalidar las que juzgue benéficas para el pueblo y el Gobierno, después de revisión minuciosa y concienzuda.

Artículo 24° Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización para establecer en la República escuelas regionales agrícolas, forestales y estaciones experimentales.

Artículo 25° Las personas a quienes se les adjudiquen lotes en virtud del reparto de tierras a que se refieren los artículos 10°, 11° y 12° de la presente Ley, quedarán sujetas a las obligaciones y prohibiciones que consigna el artículo siguiente :

Artículo 26° El propietario de un lote está obligado a cultivarlo — debidamente, y si durante dos años consecutivos abandonare ese cultivo sin causa justificada, será privado de su lote, el cual se aplicará a quien lo solicite.

Artículo 27° El 20% del importe de las propiedades nacionalizadas de que habla el artículo 22°, de esta Ley, se destinará para el pago de indemniza- ciones de las propiedades expropiadas tomando como base el censo fiscal del año- 1914.

Artículo 28° Los propietarios de dos o más lotes podrán unirse para formar Sociedades Cooperativas, con el objeto de explotar sus propiedades o ven- der en común los productos de éstas, pero sin que esas asociaciones puedan reves- tir la forma de sociedades por acciones, ni constituirse entre personas que no es- tén dedicadas directamente al cultivo de los lotes. Las sociedades que se forman en contravención de lo dispuesto en este artículo serán nulas de pleno derecho, y habrá acción popular para denunciarlas.

Artículo 29° El Gobierno Federal expedirá leyes que reglamenten la - constitución y funcionamiento de las referidas sociedades cooperativas.

Artículo 30° La Secretaría de Agricultura y Colonización expedirá to- dos los reglamentos que sean necesarios para la debida aplicación y ejecución de- la presente Ley.

Artículo 31° El valor fiscal actualmente asignado a la propiedad, en nada perjudica las futuras evaluaciones que el fisco tendrá derecho a hacer como- base para los impuestos, que en lo sucesivo graven la propiedad.

Artículo 32° Se declaran de propiedad nacional todas las aguas utili- .

zables y utilizadas para cualquier uso, aun las que eran consideradas como de jurisdicción de los Estados sin que haya lugar a indemnización de ninguna especie.

Artículo 33° En todo aprovechamiento de aguas se dará siempre preferencia a las exigencias de la agricultura, y sólo cuando éstas estén satisfechas se aprovecharán en fuerzas u otros usos.

Artículo 34° Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, expedir reglamentos sobre el uso de las aguas.

Artículo 35° De conformidad con el decreto de lo. de octubre de 1914, se declaran de plena nulidad todos los contratos relativos a la enajenación de los bienes pertenecientes a los enemigos de la Revolución.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Primero. Quedan obligadas todas las autoridades municipales de la República a cumplir y hacer cumplir, sin pérdida de tiempo y sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones de la presente Ley, debiendo poner desde luego a los pueblos e individuos en posesión de las tierras y demás bienes que, conforme a la misma Ley, les correspondan, sin perjuicio de que en su oportunidad las Comisiones Agrarias que designe el Ministerio de Agricultura y Colonización hagan las rectificaciones que procedan; en la inteligencia de que las expresadas autoridades que sean omisas o negligentes en el cumplimiento de su deber, serán consideradas como enemigas de la Revolución y castigadas severamente.

Segundo. Se declara que la presente Ley forma parte de las fundamentales de la República, siendo, por tanto, su observancia general y quedando-

derogadas todas aquellas leyes constitutivas o secundarias que de cualquier manera se opongan a ella.

Dado en el salón de actos del Palacio Municipal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos quince.

Por tanto, mandamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuernavaca, octubre 26 de 1915.

MANUEL PALAFOX,
Ministro de Agricultura y Colonización.

OTILIO E. MONTAÑO,
Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

LUIS ZUBIRIA Y CAMPA,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

JENARO AMEZCUA,
Oficial Mayor, encargado de la Secretaría de Guerra.

MIGUEL MENDOZA L. SCHWERTFEGERT,
Ministro de Trabajo y de Justicia.

Estados Unidos Mexicanos.
Consejo Ejecutivo.

B I B L I O G R A F I A .

Acosta Romero, Miguel. TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. UNAM. México — 1975.

Amaya, Luis Fernando. LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA 1914-1916. Editorial Trillas. México 1975 (primera reimpression).

B. Calderón, Esteban. JUICIO SOBRE LA GUERRA DEL YAQUI Y GENESIS DE LA HUELGA DE-CANANEA. Centro de estudios del movimiento obrero mexicano. México 1975.

Blanco Moheno, Roberto. CRONICA DE LA REVOLUCION MEXICANA, tomo II. Editorial — Diana. México 1965 (sexta edición).

Contreras, Mario y Tamayo, Jesús. MEXICO EN EL SIGLO XX (1913-1920) tomo 2. UNAM. México 1976.

Castellanos Tena, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, parte gene-
ral. Editorial Porrúa. México 1974. Octava edición.

Dessau, Adalberto. LA NOVELA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Fondo de Cultura Económi-
ca. México 1973. Primera reimpression.

F. Muñoz, Rafael, PANCHO VILLA RAYO Y AZOTE. Populibros la Prensa. México 1955.

Gilly, Adolfo. LA REVOLUCION INTERRUMPIDA. El Caballito México 1972.

Gorz, André. HISTORIA Y ENAJENACION. Fondo de Cultura Económica. México 1974. Segunda reimpresión.

Guzmán, Martín Luis. EL AGUILA Y LA SERPIENTE. Compañía General de Ediciones, S.A. México 1976. Segunda Edición.

Martínez Escamilla, Ramón. EMILIANO ZAPATA. Editores Mexicanos Unidos. México -- 1978.

Novoa Montreal, Eduardo. NACIONALIZACION Y RECUPERACION DE RECURSOS NATURALES ANTE LA LEY INTERNACIONAL. Fondo de Cultura Económica. México 1974.

Obregón, Alvaro. OCHO MIL KILOMETROS EN CAMPAÑA. Fondo de Cultura Económica. México 1973. Tercera reimpresión.

PLANES POLITICOS Y OTROS DOCUMENTOS. Prólogo de Manuel González Ramírez. Fondo de Cultura Económica. México 1974. Primera Reimpresión.

Roeder, Ralp. HACIA EL MEXICO MODERNO. PORFIRIO DIAZ. Fondo de Cultura Económica. México 1975.

R. Gómez, Marte. PANCHO VILLA, UN INTENTO DE SEMBLANZA. Fondo de Cultura Económica. México 1972.

R. Gómez, Marte. HISTORIA DE LA COMISION NACIONAL AGRARIA. Centro de Investigación Agraria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. México 1975.

Reed, Jhon. MEXICO INSURGENTE. Ediciones de Cultura Popular. México 1980. Séptima Reimpresión.

Silva Herzog, Jesús. BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA. Fondo de Cultura Económica 1973. Séptima reimpresión.

--EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFORMA AGRARIA. Fondo de Cultura Económica. México - 1974. Primera reimposición.

Tena Ramírez, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México - 1977. Décima quinta edición.

Ulloa, Berta. LA REVOLUCION INTERVENIDA. Colegio de México. México 1971.

Vasconcelos, José. EN EL OCASO DE MI VIDA. Populibros la Prensa. México 1975.